

Nº 11

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XI – 10ª.SESION ORDINARIA

28 de Julio de 2000

29º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: del vicepresidente primero de la cámara, don Luis Alberto FALCO

SECRETARIOS: Don Oscar José MEILAN y don Ricardo Alberto DEL BARRIO

Legisladores presentes:

ACCATINO, Juan Manuel
ADARRAGA, Ebe María G.
AZCARATE, Walter Jesús Carlos
BARBEITO, César Alfredo
BARRENECHE, Ana María
BOLONCI, Juan
CASTAÑON, Néstor Hugo
CORTES, Walter Enrique
CORVALAN, Edgardo
CHIRONI, Eduardo
CHIRONI, Fernando Gustavo
DIAZ, Oscar Eduardo
DIETERLE, Delia Edit
ESQUIVEL, Ricardo Dardo
FALCO, Luis Alberto
FINOCCHIARO, Liliana Mónica
GARCIA, Alejandro
GARCIA, María Inés
GASQUES, Juan Miguel
GIMENEZ, Osbaldo Alberto
GIMENEZ, Rubén Darío
GONZALEZ, Carlos Ernesto

GONZALEZ, Miguel Alberto
GROSVOLD, Guillermo José
IBÁÑEZ, Sigifredo
ISIDORI, Amanda Mercedes
IUD, Javier Alejandro
JAÑEZ, Silvia Cristina
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
MASSACCESI, Olga Ena
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MENNA, Carlos Rodolfo
MUÑOZ BLANCO, Juan Manuel
PEGA, Alfredo Daniel
RODRIGUEZ, Raúl Alberto
ROSSO, Eduardo Alberto
SAIZ, Miguel Angel
SEVERINO DE COSTA, María
SOSA, María Noemí
WOOD, Guillermo

Ausente:

ZGAIB, José Luis

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XI

28 de julio de 2000

29º PERIODO LEGISLATIVO

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 8.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Luis Alberto Falcó. Pág. 8.
- 3 - LICENCIAS. Solicitada para el señor legislador Zgaib. Se concede con goce de dieta. Pág. 8.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 7 de julio de 2000. Pág. 8.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 8.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 8.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 9.
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 11.
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. 12.
 - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 13.
 - ♦ 526/00. De los señores legisladores Raúl Alberto RODRIGUEZ y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Judicial, que instrumente la designación del Fiscal Judicial en Comisaría, en la ciudad de Allen, conforme a la ley número 3206. Pág. 13.
 - ♦ 527/00. De los señores legisladores Osbaldo Giménez y María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- su enérgico repudio a los actos de violencia xenófoba contra nuestros hermanos bolivianos registrados en Escobar, provincia de Buenos Aires. Aprobado: Sesión 7-7-2000. Declaración número 76/00. Pág. 14.
 - ♦ 528/00. Del señor legislador Edgardo CORVALAN -Proyecto de Ley- a las entidades receptoras de dinero y/o documentación de dominio público o privado, impongan la obligatoriedad de que la firma o rúbrica de sus cajeros o personal afectado a la atención de mostrador, quede estampada sobre el sello de la institución. Pág. 15.
 - ♦ 529/00. De los señores legisladores Osbaldo Alberto GIMENEZ y Oscar Barbeito -Proyecto de Ley- créase la bandera de la provincia de Río Negro mediante el llamado a concurso para la selección de su diseño. Pág. 15.
 - ♦ 530/00. De los señores legisladores Sigifredo IBAÑEZ y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía y de Coordinación, Fiscalía de Estado, que ve con agrado lo gestionado para acceder a la totalidad de los recursos por regalías hidrocarburíferas mal liquidadas. Pág. 16.
 - ♦ 531/00. Del señor legislador Fernando Gustavo CHIRONI -Proyecto de Ley- instituye la Fiesta Provincial de "Viedma Capital Histórica de la Patagonia" que se realizará durante el mes de octubre de cada año. Pág. 16.
 - ♦ 532/00. De los señores legisladores Olga Ena MASSACCESI y Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural la realización de la "VI Expo-Feria Italiana" a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Regina los días 11, 12 y 13 de agosto del corriente año. Pág. 20.
 - ♦ 533/00. De los señores legisladores Osbaldo Alberto GIMENEZ, Miguel Angel SAIZ y Raúl Alberto RODRIGUEZ -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado priorice la construcción de un edificio de educación primaria en el radio urbano de Cervantes. Pág. 20.

- ♦ 534/00. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado se dicte la reglamentación de la ley número 3059 -creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana-. Pág. 21.
- ♦ 535/00. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- modifica la ley número 3059 -creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana. Pág. 21.
- ♦ 536/00. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Defensa, su pesar por la actuación de ese Ministerio que legitima el intento de las Fuerzas Armadas de mantener la impunidad para quienes están acusados de delitos de lesa humanidad. Pág. 23.
- ♦ 537/00. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que desde la presidencia de la nación se ordene a las Fuerzas Armadas y a todos sus integrantes, someterse a la justicia y abstenerse de intervenir en investigaciones tramitadas por la Justicia de la nación. Pág. 24.
- ♦ 538/00. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.198 que declara de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica. Pág. 24.
- ♦ 539/00. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, que se complete la reglamentación de la ley número 2966 -Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF) y se cumplimente el artículo 16 referente a recursos de Rentas Generales. Pág. 25.
- ♦ 540/00. De los señores legisladores Rubén Darío GIMENEZ y Otro -Proyecto de Ley- la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.198 que declara de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica. Pág. 26.
- ♦ 541/00. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- amplía plazo e incorpora artículos a la ley número 2535 -de Afectación Judicial sobre Fondos de Coparticipación Municipal-. Crea el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios (REJUM). Pág. 27.
- ♦ 542/00. De la señora legisladora Ana BARRENECHE -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el Curso de Capacitación en Prevención y Asistencia del Maltrato y Abuso Sexual Infante Juvenil, a desarrollarse durante los meses de agosto a diciembre del corriente año. Pág. 29.
- ♦ 543/00. De los señores legisladores Ricardo Dardo ESQUIVEL y Otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado se prorroguen los términos de la ley número 3343 hasta el 30 de junio del año 2001 -Prorroga beneficios impositivos para los contribuyentes con domicilio en Catriel-. Pág. 29.
- ♦ 544/00. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo las "Segundas Jornadas Nacionales de Intérpretes de la Danza Folklórica", organizadas por la Academia de Danzas Nativas y Folklore Folil Mapu de Cinco Saltos, a realizarse en el mes de agosto del corriente año. Pág. 30.
- ♦ 545/00. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo las Primeras Jornadas "Los Jóvenes y la Comunicación" organizadas por la radio FM SUR de San Carlos de Bariloche, a realizarse entre el 7 y el 13 de agosto del corriente año. Pág. 31.
- ♦ 546/00. Del señor legislador Miguel Angel SAIZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, el grave accionar de funcionarios de La Pampa prometiendo a empresarios rionegrinos importantes beneficios de carácter fiscal para que se radiquen en esa provincia. Pág. 31.
- ♦ 547/00. De los señores legisladores Miguel Alberto GONZALEZ y Otros -Proyecto de Ley- autoriza al Ministerio de Economía, Secretaría de la Producción, a realizar convenios con municipios, a efectos de capacitar a agentes municipales para integrar el Servicio de Sanidad Apícola. Pág. 32.
- ♦ 548/00. De los señores legisladores Eduardo Alberto ROSSO y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que coordine las tramitaciones ante el Banco de la Nación Argentina para que los agentes públicos de los tres Poderes del Estado,

accedan al beneficio de créditos destinados a la adquisición de equipamiento informático. Pág. 34.

- ♦ 549/00. Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Declaración- de interés educativo y conservacionista provincial, el "Taller de Capacitación de Guías de Pesca Deportiva", organizado periódicamente por la Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi de San Carlos de Bariloche. Pág. 35.
 - ♦ 550/00. Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN y Otros -Proyecto de Ley- establece normas para desempeñarse como Guía de Pesca Deportiva, en jurisdicción de la provincia de Río Negro. Pág. 35.
 - ♦ 551/00. Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo provincial el "Ciclo Internacional de Música Experimental" a desarrollarse en San Carlos de Bariloche durante los días 5, 6, 7 y 8 de octubre del corriente año. Pág. 37.
 - ♦ 552/00. De los señores legisladores Néstor Hugo CASTAÑÓN y Otros -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley número 2534 (de Carnes). Pág. 37.
 - ♦ 553/00. De los señores legisladores César Alfredo BARBEITO y Osbaldo Alberto GIMENEZ -Proyecto de Ley- crea la Comisión de Estudios de la Historia Provincial, Regional y Local para la realización de un texto ordenado pedagógicamente en hechos y acciones ocurridos en la provincia de Río Negro. Pág. 39.
 - ♦ 554/00. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Carlos Ernesto GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, la necesidad de crear una delegación del Registro Civil en el sector 1200 Viviendas de la ciudad de Cipolletti. Pág. 40.
 - ♦ 555/00. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Carlos Ernesto GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, la necesidad de implementar un servicio de guardia de enfermería permanente en el centro periférico del Barrio de las 1200 Viviendas de Cipolletti. Pág. 40.
- 7 - **HOMENAJES. Al aniversario de la muerte de María Eva Duarte de Perón, realizado por la señora legisladora Severino de Costa, adhiere la señora legisladora Adarraga; al Centenario del Nacimiento de don Arturo Illia, realizado por el señor legislador Muñoz. Pág. 41.**
8. - **MOCION. De retiro de los expedientes número 546/00, solicitada por el señor legislador Saiz y 478/00, solicitada por el señor legislador Rosso. De sobre tablas para los expedientes número 560/00 y 532/00, solicitada por el señor legislador Saiz y 559/00, solicitada por el señor legislador Rosso. De preferencia para el expediente número 309/00, solicitada por el señor legislador Grosvald. Se aprueban. Pág. 43.**
9. - **ARTÍCULO 119, INCISO 3) DEL REGLAMENTO INTERNO (Proyectos con trámite reglamentario). CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 65/00 al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud, que vería con agrado arbitre las medidas necesarias para que los agentes públicos beneficiarios del decreto 7/97 puedan optar para el pago de los coseguros por servicios de salud, a través del sistema de descuento por planilla de sueldo. Se sanciona. Comunicación número 176/00. Pág. 43.**
10. - **CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 103/00 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, conjuntamente con los organismos competentes, intervenga en el concurso público convocado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), a efectos de contemplar la posibilidad de efectuar los traslados de los afiliados a los centros de mayor complejidad. Se sanciona. Comunicación número 177/00. Pág. 44.**
11. - **CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 178/00 al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), que vería con agrado se reactiven en el marco del Convenio de Atención Médica Nivel I, el seguro parcial de la mujer y seguro parcial del hombre y además se constituyan en programas provinciales. Se sanciona. Comunicación número 178/00. Pág. 46.**
12. - **CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 319/00 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se cree un cargo de Maestro de Música en la Planta Funcional del Jardín Integrado número 40 de Choele Choele. Se sanciona. Comunicación número 179/00. Pág. 46.**

13. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 405/00 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, que vería con agrado la implementación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) dependiente de la OIT, cuyo objetivo básico es que los chicos trabajadores vuelvan al sistema educativo. Se sanciona. Comunicación número 180/00. Pág. 47.
14. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 406/00 de interés provincial, social y educativo el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) dependiente de la OIT, cuyo objetivo básico es que los chicos trabajadores vuelvan al sistema educativo. Se sanciona. Declaración número 77/00. Pág. 48.
15. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 455/00 de interés social y cultural el "Proyecto de Integración Institucional 2000", elaborado por la Casa de la Cultura de General Roca, a implementarse entre las bibliotecas populares y dicha institución. Se sanciona. Declaración número 78/00. Pág. 50.
16. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 482/00, que encomienda al Departamento de Informática Jurídica de esta Legislatura, la publicación de la recopilación temática de leyes sancionadas y promulgadas en la provincia con el detalle y su estado de vigencia. Se sanciona. Resolución número 18/00. Pág. 51.
17. - **ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO.** Proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 52.
18. - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de declaración número 542/00; 544/00, 545/00 y 532/00; de comunicación número 548/00 y 560/00 y de resolución número 559/00. Pág. 52.
19. - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 55.
20. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 542/00 de interés social y cultural el Curso de Capacitación en Prevención y Asistencia del Maltrato y Abuso Sexual Infanto-Juvenil, a desarrollarse durante los meses de agosto a diciembre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 79/00. Pág. 55.
21. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 544/00 de interés cultural, social y educativo las "Segundas Jornadas Nacionales de Intérpretes de la Danza Folklórica", organizadas por la Academia de Danzas Nativas y Folklore Folil Mapu de Cinco Saltos, a realizarse en el mes de agosto del corriente año. Se sanciona. Declaración número 80/00. Pág.55.
22. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 545/00 de interés cultural, social y educativo las Primeras Jornadas "Los Jóvenes y la Comunicación" organizadas por la radio FM SUR de San Carlos de Bariloche, a realizarse entre el 7 y el 13 de agosto del corriente año. Se sanciona. Declaración número 81/00. Pág. 55.
23. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 548/00 al Poder Ejecutivo, que coordine las tramitaciones ante el Banco de la Nación Argentina para que los agentes públicos de los tres poderes del Estado, accedan al beneficio de créditos destinados a la adquisición de equipamiento informático. Se sanciona. Comunicación número 181/00. Pág. 55.
24. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 559/00, que adhiere a la celebración del 30 aniversario de la creación del Centro Municipal de Cultura de Viedma, que se realizará entre los días 14 y 20 de agosto del corriente año en sus instalaciones. Se sanciona. Resolución número 19/00. Pág. 55.
25. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 560/00 al Poder Ejecutivo que vería con agrado gestione ante el gobierno nacional y organismos internacionales de crédito, la posibilidad de conseguir el financiamiento para solucionar los problemas de filtraciones en el canal principal de riego en el tramo Cinco Saltos-progresiva 12.844 hasta 18.361. Se sanciona. Comunicación número 182/00. Pág. 56.
26. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 532/00, de interés social y cultural la realización de la "VI EXPOFERIA ITALIANA" a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Regina los días 11, 12 y 13 de agosto del corriente año. Se sanciona. Declaración número 82/00. Pág. 56.
27. - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 30/99, de doble vuelta, que implementa y complementa lo pertinente al Régimen de Regularización Dominial dispuesto por la ley número 24.374 en jurisdicción de la provincia de Río Negro. Pág. 58.
28. - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 58.
29. - **CONTINUA LA SESION.** Se sanciona el proyecto de ley 30/99, de doble vuelta, que implementa y complementa lo pertinente al Régimen de Regularización Dominial dispuesto por la ley número 24.374 en jurisdicción de la provincia de Río Negro. Pág. 59.

30. - **CONSIDERACION:** Del proyecto de ley 358/99, de doble vuelta, incorpora al artículo 7° de la ley número 3238 (contención de gastos en personal), un párrafo de excepción para la policía provincial. Se sanciona. Pág. 59.
31. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 16/00, de doble vuelta, que modifica la ley número 1960 que declara de interés provincial la investigación, protección y explotación de los recursos biológicos del medio acuático marino. Modifica artículo 29 e incorpora artículo 29 bis. Sanciones por infracciones. Se sanciona. Pág. 59.
32. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 115/00, de doble vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a la municipalidad de Valcheta. Se sanciona. Pág. 61.
33. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 116/00, de doble vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a la municipalidad de Sierra Grande. Se sanciona. Pág. 61.
34. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 128/00, de doble vuelta, que modifica el inciso e) del artículo 9° de la ley número 2564 -Ente de Desarrollo de General Conesa-. Se sanciona. Pág. 61.
35. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 183/00, de doble vuelta, que faculta a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas a tomar las declaraciones juradas de cambio de domicilio y de pérdida del documento de identidad. Se sanciona. Pág. 62.
36. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 307/00, de doble vuelta, que faculta al Poder Ejecutivo a suscribir el contrato de subvención, con la Comunidad Económica Europea, con el objeto de financiar por hasta la suma de Euros seiscientos diez mil noventa y cuatro (Euros 610.094) el proyecto "Ordenamiento y Protección de los Recursos Naturales de la Costa Atlántica de Río Negro". Se sanciona. Pág. 67.
37. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 500/00, de doble vuelta, que faculta al Poder Ejecutivo a realizar convenios, acuerdos o suscribir contratos con entidades no gubernamentales radicadas en la provincia, a fin de promocionar la pesca deportiva en aguas jurisdiccionales. Se sanciona. Pág. 63.
38. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 419/99 que otorga una pensión graciable a la señora Sara Solinz. Se aprueba. Pág. 63.
39. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 182/00 que fija hasta el 31 de diciembre del año 2001, el plazo para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1° de la ley número 2159 -Ejidos Municipales Colindantes-. Se aprueba. Pág. 64.
40. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 325/00, que prevé un porcentaje de viviendas en planes oficiales, para la adjudicación a titulares de familias con hijos menores de dieciocho (18) años que se encuentren solos (solteros, separados, divorciados o viudos). Se aprueba. Pág. 66.
41. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 408/00, que modifica el artículo 4° de la ley número 3321 -adhesión a la ley nacional número 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas- en lo referente al Registro de Productores. Se aprueba. Pág. 67.
42. - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 68.
43. - **CONTINUA LA SESION.** Pág.69.
44. - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 541/00, que amplía plazo e incorpora artículos a la ley número 2535 -de Afectación Judicial sobre Fondos de Coparticipación Municipal-. Crea el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios (REJUM). Pág. 69.
45. - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 71.
46. - **CONTINUA LA SESION.** Se sanciona el proyecto de ley 541/00, que amplía plazo e incorpora artículos a la ley número 2535 -de Afectación Judicial sobre Fondos de Coparticipación Municipal-. Crea el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios (REJUM). Pág. 71.
47. - **PLAN DE LABOR:** Se convoca a sesión ordinaria para el día martes 15 de agosto del corriente año. Pág. 76.
48. - **INSERCIÓN.** De fundamentos solicitada por el señor legislador Saiz, para el expediente 419/99. Pág. 77.
49. - **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 77.
COMUNICACIONES. Pág. 77.
DECLARACIONES. Pág. 79.
RESOLUCIONES. Pág. 80.
LEYES APROBADAS. Pág. 81.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de julio del año dos mil, siendo las 9 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Con la presencia de 38 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. SECRETARIO (Meilán) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Luis Alberto Falcó a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Señor presidente: Solicito licencia por razones personales para el legislador José Luis Zgaib, además comunico que los legisladores Juan Bolonci y Silvia Jáñez se van a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Para informarle que los legisladores Lazzeri y Esquivel se van a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se va a votar el pedido de licencia solicitado para el señor legislador Zgaib. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

**4 - VERSION TAQUIGRAFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 7 de julio de 2000.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Lazzeri, Jáñez y Esquivel

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 595/00 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 26 de julio de 2000. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 28 de julio del corriente a las 09.00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Luis Alberto Falcó, vicepresidente primero a cargo de la presidencia; Oscar José Meilán, secretario legislativo de la Legislatura de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 11/00.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

- 1) DOCTOR PEDRO R. FUNES -FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, eleva a consideración de la Cámara su renuncia al cargo de Fiscal de Investigaciones Administrativas. (Expediente número 1248/00 Oficial).

A CONSIDERACION DE LA CAMARA.
Agregado expediente número 512/00.

- 2) LEGISLADOR WALTER AZCARATE, remite informe técnico y de trabajo, correspondiente al Hospital "Artémides Zatti" de Viedma. (Expediente número 1251/00 Oficial).

ASUNTOS SOCIALES.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 3) INTEGRANTES ENTE DE DESARROLLO PARA LA REGION SUR, remiten comunicado de prensa sobre expresiones atribuidas al diputado nacional Miguel Pichetto y al ministro coordinador de Río Negro, Gustavo Martínez, referidas a los entes de desarrollo. (Expediente número 1252/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 4) SECRETARIA DE ESTADO DE FRUTICULTURA, contesta la comunicación número 46/00, referente a la distribución de ATN a productores afectados por desastres climatológicos. (Expediente número 1253/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 43/00

- 5) DIRECTOR DE DESPACHO MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 812/00 de fecha 4 de julio de 2000 que designa presidente del Consejo Provincial de Seguridad Vial a don Rolando Aníbal Martín. (Expediente número 1255/00 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 6) DIRECTOR DE DESPACHO MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 811/00 de fecha 4 de julio de 2000 dando cumplimiento al artículo 2º de la norma que invita a este organismo a integrar el Consejo Provincial de Seguridad Vial. (Expediente número 1256/00 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA.

- 7) DIRECTOR DE DESPACHO MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 63/00 de modificación del presupuesto de 1999, conforme al artículo 30 de la ley número 3260. (Expediente número 1257/00 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 8) DIRECTOR DE DESPACHO MINISTERIO DE COORDINACION, eleva copia del decreto número 141/00 de modificación del presupuesto de 1999, conforme al artículo 30 de la ley número 3260. (Expediente número 1258/00 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

- 9) SUBSECRETARIO GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, eleva respuesta a la comunicación número 65/00, renegociar tarifas de cobro de peaje y reclamar la realización de las obras faltantes con la concesionaria a cargo del denominado Corredor número 29. (Expediente número 1260/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**Agregado expediente número 329/00**

- 10) SECRETARIO DE HACIENDA A/C INTENDENCIA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, eleva nota presentada por los microemprendimientos surgidos de Y.P.F. solicitando una nueva prórroga de la ley que declaró la emergencia económica de Catriel. (Expediente número 1261/00 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 11) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALLEN, eleva declaración referida a considerar de interés municipal la reparación de la ruta provincial número 65. (Expediente número 1263/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 12) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, envía resolución referida a solicitar al Poder Ejecutivo de esa provincia que requiera al gobierno nacional salvaguardar los intereses chubutenses referidos a los servicios de telefonía universal. (Expediente número 1264/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 13) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, eleva resolución referida a modificaciones en el Reglamento Interno de esa Cámara. (Expediente número 1265/00 Oficial).

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO.
ESPECIAL DEL MERCOSUR
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 14) VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, eleva resolución referida a manifestar su disconformidad a toda medida que disminuya los beneficios históricos de la región, en particular los beneficios impositivos. (Expediente número 1266/00 Oficial).

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 15) CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, envía declaración referida a solicitar que el Ministerio de Trabajo de la nación continúe con los aportes que permitan mantener los programas y planes sociales de empleo en esa provincia. (Expediente número 1268/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 16) OSCAR MILET -CONSUL DE CHILE, BAHIA BLANCA- eleva declaración conjunta y carta de los señores presidentes de la República Argentina y de la República de Chile sobre compromiso democrático y cooperación política y económica dirigida a promover una mayor equidad social. (Expediente número 1274/00 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES.
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 17) PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE GENERAL FERNANDEZ ORO, eleva copia de declaración por la que considera de interés municipal la reparación de los sectores de la ruta provincial número 65. (Expediente número 1275/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 18) INGENIERA MIRTHA B. SIN, COORDINADORA DE CULTURA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS, solicita se declare de interés provincial, en forma permanente, "Las Jornadas Nacionales de Intérpretes de la Danza Folklórica" y envía la declaración municipal. (Expediente número 1279/00 Oficial).

Agregado expediente número 544/00

- 19) LEGISLADOR ROBERTO JORGE MEDVEDEV, eleva modificación al proyecto de ley número 358/99, aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 26/00, referido a la ley número 3238 (Contención de gastos en personal). (Expediente número 1280/00 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**Agregado expediente número 358/00**

- 20) SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DE LA PROVINCIA, eleva nota por la cual informa que los juegos estudiantiles beltranenses, declarados de interés provincial mediante declaración número 30/00, tienen carácter provincial. (Expediente número 1281/00 Oficial).

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.

- 21) VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 28 de julio del corriente a las 09,00 horas. (Expediente número 1282/00 Oficial).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 595/00

- 22) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, eleva comunicación referida a recomendar al Superior Tribunal de Justicia las medidas necesarias para la instalación del Juzgado de Instrucción Penal número 20 en la ciudad de Villa Regina, según lo establece la ley número 3000. (Expediente número 1284/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 23) LEGISLATURA DE JUJUY, envía resolución referida a solicitar a los legisladores nacionales representantes de esa provincia, que rechacen la iniciativa de aumentar la edad jubilatoria de la mujer impulsada por el gobierno nacional. (Expediente número 1285/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 24) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, eleva comunicación referida a solicitar a este Poder se trate la reforma de la ley número 2753, permitiendo a la mujer y al varón tener a cargo al esposo o esposa. (Expediente número 1286/00 Oficial).

ASUNTOS SOCIALES.**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.****PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 25) SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION DE LA PROVINCIA envía respuesta a la comunicación número 160/00 referida a otorgar una beca deportiva al ciclista Juan Raffler. (Expediente número 1287/00 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**Agregado expediente número 393/00****II - DESPACHOS DE COMISION.**

Desde el Boletín número 10/00 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 13 de fecha 25 de julio de 2000.

- 1) De la Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, dictamen en el expediente número 1210/00 -Oficial- LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, eleva la ley municipal que aprueba el proyecto denominado "Plan Turístico Regional" que incluye el asentamiento de la villa turística en Sargento Primero Ocón-Perilago Embalse Casa de Piedra, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

- 2) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1197/00 -Oficial- MUNICIPALIDAD DE ALLEN, CONCEJO DELIBERANTE remite copia de la declaración número 017/00 C.D. que declara de interés municipal y solicita la creación de una Defensoría Civil en esa ciudad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.**III.- ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite observaciones al Boletín Informativo número 18/00, régimen de Regularización Dominial. (Expediente número 1249/00 Particular).

A SUS ANTECEDENTES.

Agregado expediente número 30/99

- 2) COLEGIO DE AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO remite observaciones al Boletín Informativo número 18/00 -Régimen de Regularización Dominial-. (Expediente número 1250/00 Particular).

A SUS ANTECEDENTES.

Agregado expediente número 30/99

- 3) LICENCIADO RAUL A. SEGRETIN, DIRECTOR EJECUTIVO PLASTIVIDA, remite análisis del proyecto de ley número 96/00 prevenir y reducir el impacto ambiental que provocan los envases, con el fin de aportar su visión técnica sobre los contenidos del mismo. (Expediente número 1254/00 Particular).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

Agregado expediente número 96/00

- 4) ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA ZONA ATLANTICA DE RIO NEGRO, solicita adhesión provincial a la ley número 25.198 que declara de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica. (Expediente número 1259/00 Particular).

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.****PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 5) HECTOR A. CHIARADIA, envía nota reiterando el reclamo de una mejor atención en el Hospital Artémides Zatti de Viedma e informando sobre intimidaciones recibidas por su accionar. (Expediente número 1262/00 Particular).

ASUNTOS SOCIALES.**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.****PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

Agregado expediente número 1300/99 Particular

- 6) DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA, envía consideraciones al proyecto de ley número 96/00 reglamenta la comercialización de los envases dentro del territorio provincial-. (Expediente número 1267/00 Particular).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

Agregado expediente número 96/00

- 7) ABOGADOS RICARDO A APCARIAN Y HUGO E. FRARE, interponen reclamación administrativa a efectos de que se revoque por nulidad absoluta e inconstitucionalidad el artículo 42 de la ley número 3382 presupuesto año 2000- en autos Antoli, Teresa Luisa c/Poder Judicial de Río Negro. (Expediente número 1269/00 Particular).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 8) PRESIDENTE SOCIEDAD RURAL DE MAQUINCHAO, envía nota apoyando y solicitando se apruebe el proyecto número 155/00 que declara en estado de emergencia económica a distintos departamentos de la región sur de la provincia. (Expediente número 1270/00 Particular).

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.****PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

Agregado expediente número 155/00

- 9) HECTOR A. CHIARADIA, envía nota reiterando el reclamo de una mejor atención en el Hospital Artémides Zatti de Viedma. (Expediente número 1271/00 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**Agregado expediente número 1262/00 Particular**

- 10) CIUDADANO JORGE A. PERTICONE, VILLA REGINA, solicita se reduzca el costo de la revisión técnica automotor realizada en esa ciudad por Vial Rionegrina Sociedad del Estado. (Expediente número 1272/00 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 11) SOCIO GERENTE DE INDUSTRIAS SUD S.R.L., solicita se dicte una norma legal que obligue a los supermercados instalados o a instalarse en la provincia, a comercializar los productos fabricados en la misma. (Expediente número 1273/00 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 12) EDUARDO ALVIRA, PRESIDENTE ASOCIACION ARGENTINA DEL P.V.C., eleva copia de la nota enviada al legislador Barbeito con consideraciones al proyecto de ley número 96/00 que reglamenta la comercialización de los envases dentro del territorio provincial. (Expediente número 1276/00 Particular).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA.****Agregado expediente número 96/00**

- 13) CIUDADANOS DE DISTINTOS PAISES Y DE LA ARGENTINA envían e-mail de felicitaciones relacionados con la sanción de la ley número 3362, adhiere a la Declaración Universal de los Derechos del Animal-. (Expediente número 1277/00 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 14) RICARDO VELASQUEZ Y LAURA SANTORO, COORDINADORES DE FM SUR DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, solicitan sean declaradas de interés provincial las Primeras Jornadas "Los Jóvenes y la Comunicación", a realizarse en San Carlos de Bariloche entre los días 7 y 13 de agosto del corriente año. (Expediente número 1278/00 Particular).

Agregado expediente número 545/00

- 15) HECTOR ALBERTO CHIARADIA, envía nota reiterando el reclamo de una mejor atención en el Hospital Artémides Zatti de Viedma. (Expediente número 1283/00 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**Agregado expediente número 1262/00 Particular.****IV - PRESENTACION DE PROYECTOS****Expediente número 526/00****FUNDAMENTOS**

La ciudad de Allen, cuenta con más de 40.000 habitantes y con un importante desarrollo económico, sin embargo no se encuentra ajena a la crisis que afecta a todo el país en cuanto a problemática social, delincuencia y de seguridad.

En este marco, la ausencia del servicio de justicia con sede propia deja a esta ciudad desprotegida, ya que sólo cuenta con un Juzgado de Paz no letrado.

Desde hace tiempo, las fuerzas vivas y autoridades municipales y provinciales, vienen gestionando ante las autoridades provinciales la instalación del servicio de justicia en nuestra ciudad.

La necesidad de trasladarse a la ciudad de General Roca o Cipolletti en busca de este servicio indelegable y esencial, ocasiona innumerables perjuicios y molestias a los justiciables, dificultando muchas veces el acceso a la justicia.

Se han mantenido numerosas reuniones en la ciudad de Allen gestionando ante las autoridades provinciales y comisiones interpoderes, la creación del Juzgado Civil, del Juzgado Penal y Defensoría

Civil, a los efectos de brindar a la población un servicio de justicia acorde a la problemática que se plantea, como una medida de mayor garantía. A este respecto la creación del fiscal en comisaría vino a dar mayor seguridad y fue un hito de importancia hacia la judicialización de los conflictos.

Este funcionario debe investigar, en virtud de denuncia o por orden de autoridad competente, los delitos de acción pública, impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, individualizar a los culpables y reunir las pruebas para dar base a la acusación.

A dos años de sancionada esta ley en la ciudad de Allen aún no se ha designado el funcionario judicial referido, agravando aún más las situaciones antes descripta.

Por ello:

AUTOR: Raúl Alberto Rodríguez, legislador.

FIRMANTES: Osbaldo Alberto Giménez, Fernando Gustavo Chironi, Roberto Jorge Medvedev, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Judicial que instrumente la designación del Fiscal Judicial en Comisaría en la ciudad de Allen, en un todo de acuerdo a la ley número 3206.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Seguridad,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 527/00

**Aprobado en la sesión del 7/7/00
Declaración número 76/00**

FUNDAMENTOS

Con la llegada del año 2000, podríamos suponer que con la evolución de la humanidad -globalización mediante- se había desterrado definitivamente la xenofobia producto de la intolerancia a mitad del Siglo XX, llena de expresiones discriminatorias como el nazismo y el fascismo en Europa, el apartheid en Sudáfrica, el racismo en Estados Unidos, las persecuciones por razones políticas y religiosas de las distintas dictaduras.

Como una involución social y una afrenta a la dignidad del ser humano, una vez más en nuestro país ciudadanos bolivianos son atacados en Escobar, provincia de Buenos Aires, con ensañamiento y alevosía mediante torturas, además de ser despojados de sus bienes.

Al igual que otros inmigrantes latinoamericanos, producto del fenómeno producido a partir de la década del '60 en nuestro país, vienen en búsqueda de mejores horizontes para sus familias, radicándose fundamentalmente en las zonas rurales y contribuyendo con sus tareas al crecimiento del conjunto de nuestros habitantes.

Lamentablemente, algunos sectores de nuestro país menosprecian y discriminan a esta numerosa colectividad. Ante este tipo de situaciones no podemos permanecer indiferentes, tenemos que exigir justicia y repudiar enérgicamente este tipo de discriminación.

Es imprescindible que la Legislatura en su conjunto repudie estos lamentables sucesos que lesionan la dignidad humana.

Tenemos que dar testimonio de vida, con tolerancia y respeto al prójimo y así con orgullo poder hacer realidad lo que sabiamente expresa el Preámbulo de la Constitución nacional y nuestro país sea "...para todos los hombres de buena voluntad que quieran habitar el suelo argentino".

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, María Inés García, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a los actos de violencia xenófoba contra nuestros hermanos bolivianos registrados en Escobar, provincia de Buenos Aires, que atentan contra la dignidad del ser humano.

Artículo 2º.- Exigir a las autoridades competentes, su máxima energía para esclarecer los hechos y sancionar atropellos de este tipo que denigran a la persona y avergüenzan a nuestro país.

Artículo 3º.- De forma.

-----0-----

Expediente número 528/00**FUNDAMENTOS**

Desde hace mucho tiempo se viene observando que cuando cualquier ciudadano se acerca a cumplir con los trámites que deba realizar ante cajas receptoras de pagos de organismos públicos y/o privados, los cajeros receptores, irregularmente no estampan su firma ni rúbrica sobre el sello de la institución a la que pertenecen.

Naturalmente, que la recepción de la documentación o depósitos requiere de un acto jurídicamente claro, donde necesariamente debe resguardarse la seguridad de la operación, tanto para la institución como para el ciudadano, según lo normado por el artículo 50 del Código de Comercio, según texto ley número 19.899, que expresa: "...Cuando se la inserte manuscrita o por otro medio se requerirá que la cláusula sea especialmente firmada...".

Podemos comprobar que en la práctica diaria esto no ocurre dando lugar a distintas interpretaciones que suelen presentarse al ciudadano cuando tiene que demostrar que el recibo que posee, efectivamente, es el que corresponde.

Se hace necesario entonces que las entidades receptoras de dinero y/o documentación, impongan a sus cajeros la obligatoriedad de cumplir con las reglamentaciones necesarias para clarificar este acto administrativo.

Por ello:

AUTOR: Edgardo Corvalán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- A las entidades receptoras de dinero y/o documentación de dominio público o privado a la obligatoriedad que la firma o la rúbrica de sus cajeros, o personal afectado a la atención de mostrador, se encuentre estampada sobre el sello de la institución.

Artículo 2º.- Las transgresiones a esta norma harán responsable a los organismos de los que dependan los cajeros y las personas que atiendan al público dentro del local de la institución.

Artículo 3º.- Las instituciones en donde se compruebe fehacientemente el incumplimiento del artículo 1º, serán pasibles de las penalidades que correspondan.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 529/00**FUNDAMENTOS**

Nuestra provincia, al igual que los demás Estados patagónicos, es una de las más jóvenes de nuestro país. Deja atrás su destino de Territorio Nacional y nace a la vida institucional a partir de 1957.

A partir de esa fecha, Río Negro comienza una tarea ciclópea, convertir ese antiguo Territorio Nacional en una provincia moderna, pujante y dinámica desde el punto económico, político y social.

Los precursores contribuyeron con escasos medios y mucha imaginación a la organización administrativa de nuestra provincia, en pos del bienestar de nuestros comprovincianos.

Es así, que a partir de la Constitución provincial y constituidas sus instituciones políticas, comienza paso a paso a delinear un perfil de provincia, crea su Policía (1959), afianza sus municipios, establece su Himno (1975), crea su Escudo (1966) como emblemas que nos integra, une e identifica.

Pero no sería completo este sentimiento de pertenencia a nuestra tierra patagónica y argentina si a ello no le agregamos la creación de la Bandera provincial.

Esa mancomunidad de esfuerzos, ideales y sueños de un futuro mejor de nativos y aquéllos que se afincaron en nuestra provincia sintiéndose rionegrinos y patagónicos, conforman la identidad rionegrina de hoy.

La Bandera que identifica a un pueblo, no debe ser concebida como una contraposición a nuestro insustituible pabellón nacional, muy por el contrario, queremos cobijarnos en ella para generar el emblema provincial que sintetice el sentir rionegrino y patagónico, de una comunidad que quiere crecer y desarrollarse en armonía fraterna y paz.

El Himno a la provincia, el Escudo provincial y la Bandera de la provincia serán los símbolos de todos los hombres de buena voluntad que residan en nuestro territorio de la Patagonia Argentina, sintetizando

los sueños y el esfuerzo de nativos y pioneros con las manos fraternas tendidas para ayudar a nuestros semejantes y forjar un futuro mejor.

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase la Bandera de la provincia de Río Negro mediante el llamado a concurso para la selección de su diseño, de conformidad a los fundamentos.

Artículo 2º.- A los fines del artículo anterior, el Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley, dictando las bases para la selección del diseño y conformación del jurado mediante el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 530/00

FUNDAMENTOS

El gas, petróleo y otros minerales, generan a nuestra provincia importantes divisas que se traducen en regalías que el gobierno federal gira periódicamente al Estado provincial.

Estos fondos, su utilización y administración, deben tener un único destino, así como lo establece la Constitución provincial en la Sección Novena de Política Financiera, sobre el Tesoro provincial, artículo 93: "Las regalías constituyen fondos especiales que deben ser progresivamente utilizados para obras específicas del sector y para generar actividades sustitutivas del recurso".

Sabido es que los recursos no renovables cuentan con un período finito para su explotación. Partiendo de esta verdad debemos derivarlos a afianzar con ellos las potencialidades de los recursos renovables.

Por ello:

AUTOR: Sigifredo Ibáñez, legislador.

FIRMANTES: Miguel A. González, Javier Alejandro Iud, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Coordinación y de la Fiscalía de Estado, que vemos con agrado la gestión realizada a efectos de acceder a la totalidad de los recursos por regalías hidrocarburíferas que erróneamente fueron liquidadas a nuestra provincia en el año 1992.

Artículo 2º.- Que los montos producidos del recálculo de las regalías mal liquidadas correspondientes al período comprendido entre 1980-1991 no integren el Fondo Fiduciario Hidrocarburífero -ley número 3322- y se destinen a efectuar una reformulación y reconversión de los sistemas productivos como también la búsqueda de nuevas alternativas y valorización de la producción para adecuarse a las exigencias de nuevos nichos de demanda, competitividad, calidad, etcétera.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 531/00

FUNDAMENTOS

Además de otras implicancias, el proceso de globalización y la preeminencia del mercado en la mayoría de las manifestaciones humanas están incidiendo profundamente en las formas de pensar, de sentir y de actuar de la sociedad sobre aspectos que antaño estaban muy consolidados y no sufrían -o lo hacían muy lentamente- alteraciones a través del tiempo. Conceptos hasta hace poco tiempo tan

afianzados como "la nacionalidad" o "el sentimiento de pertenencia a un territorio determinado" o a una "determinada cultura", están siendo erosionados por la dinámica del cambio vertiginoso e incesante de una realidad invasora que va dejando a la vera del camino restos de lo que en el pasado constituía la esencia de la sociedad argentina, permitía su identificación y marcaba diferencia con otras sociedades. Esta circunstancia mantiene plena vigencia en la mayoría de los países periféricos porque en los centrales tienen especial cuidado por conservar intacta su identidad y fortalecer el sentimiento de pertenencia de sus ciudadanos a su propia nacionalidad.

Sin caer en criterios xenófobos, la pérdida de identidad debe ser considerada como una debilidad de la sociedad, que abre la puerta a la insolidaridad y al individualismo, a la ausencia de la cohesión necesaria para funcionar como tal, colocando por arriba del bien general a los intereses articularles.

Si esto es notorio en términos de país, es observada con mayor nitidez en el ámbito de la región, de la provincia y de la ciudad, en especial en los espacios que se incorporaron más tarde al concierto nacional, como es el caso de las provincias patagónicas, donde la profundidad de su historia es escasa y, por tanto, las posibilidades de afianzamiento del sentido de pertenencia y de inclusión, son menores.

Si bien no es posible detener el avance arrollador de la globalización, sí lo es invertir nuestras energías para evitar o, al menos mitigar, algunos de sus efectos más perniciosos.

En este sentido, un mejor conocimiento de nuestro pasado lugareño y su consecuente revalorización, una difusión más abarcativa de la historia, en especial de los aspectos que unen lo pasado con lo presente, que ayudan a explicar y enriquecen la interpretación de la realidad actual, puede ser un camino apropiado para fortalecer y afianzar el concepto de pertenencia a la geografía local y regional. El anclaje en el pasado, la aprehensión y comprensión del rol que le cupo desempeñar a la sociedad a través del tiempo en el contexto local y regional, permite reemplazar el espíritu para afrontar con decisión y sabiduría los desafíos que nos presenta la realidad actual.

Uno de los muchos aspectos posibles de rescatar es el institucional, y en la historia institucional de la Patagonia, resalta un hecho con características muy particulares: la condición de capital que desde el inicio y hasta la actualidad signó a la ciudad de Viedma.

En el marco de la Conquista del Desierto el hasta entonces barrio de Carmen de Patagones, denominado Mercedes de Patagones, pasó a ser capital del Territorio Nacional más extenso del país, según lo dispuso la ley número 954, del 11 de octubre de 1878.

La decisión tuvo vinculación con la estrategia de esta acción militar del gobierno nacional y con la situación institucional. Desde los primeros años de la emancipación Patagones quedó incluida en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, iniciándose en 1821 la organización político-institucional de la ciudad. Pero más claramente, con la Ley de Municipalidades de 1854 cuenta con autoridades locales y después de la Batalla de Caseros y de la secesión de Buenos Aires, este Estado autónomo la incluye en su jurisdicción. La Constitución de 1853 (artículo 64, inciso 14) hacía la diferencia entre los territorios y las provincias al asignarle al Congreso la facultad de legislar "sobre la organización, administración y gobierno de los territorios nacionales que queden fuera de los límites que se asignen en las provincias". La ley del 17 de octubre de 1862 reafirma esta situación al declarar "nacionales" todos los territorios existentes fuera de los límites o posesión de las provincias.

Durante 1878 el Ejército Nacional dominó la zona pampeana y se preparaba a asestar el golpe definitivo el año siguiente llevando la línea de fortines hasta los ríos Negro y Neuquén, como lo disponía una ley de 1867, que había sido ratificada por otra del 5 de octubre de ese año.

La necesidad de incorporar legalmente los nuevos territorios y la de contar con autoridades nacionales en la zona de operaciones programadas para 1879, llevó a la creación de la Gobernación de la Patagonia y a establecer su capital en el Barrio de la Banda Sur (única población, con excepción de la Colonia Galesa del Chubut, ubicada en tierras nacionales en todo el sur del país) y no en Carmen de Patagones, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. El primer gobernador, coronel Alvaro Barros, dispuso el 4 de julio de 1879, cambiar el nombre de Mercedes de Patagones por el de Viedma para denominar a la capital del extenso territorio que tenía bajo su mando, como homenaje al fundador.

Prácticamente concluida esta guerra, se hizo necesario organizar los territorios nacionales y subdividir el inmenso escenario patagónico. La ley número 1532, promulgada el 18 de octubre de 1884, que cumplió con este objetivo, dispuso la creación del Territorio Nacional del río Negro (entre otros) y designó a Viedma como su capital.

La gran inundación de 1899, que prácticamente destruyó a Viedma, obligó a trasladar provisoriamente la capital del Territorio a Choele Choel, única población valletana que se había salvado de las aguas (decreto del presidente Roca del 4 de setiembre). Mediante otro decreto, del 2 de noviembre, Roca designó una comisión especial para estudiar la nueva localización de la capital. Se presentaron varias alternativas y en la comisión las opiniones estaban divididas (Roca, Choele Choel, San Antonio, Viedma), pero finalmente, y sobre la base del exhaustivo informe elaborado por la misma, el presidente Roca dictó el decreto del 10 de mayo de 1900, designando a Viedma capital definitiva del Territorio del río Negro y disponiendo la realización de obras de defensa y la construcción de los edificios públicos necesarios para su instalación. La instalación de la capital definitiva del Territorio se produjo el 2 de diciembre de ese año, cuando Viedma recibió a las autoridades que hasta ese día tenían asiento oficial en Choele Choel.

Hubo algunas circunstancias posteriores que hicieron peligrar la condición de Viedma como capital del Territorio (como el proyecto de federalización de Patagones), pero recién varias décadas más tarde, cuando se constituyó la provincia de Río Negro, el tema retornó a la discusión pública. En el seno de la Convención Constituyente, pero también en las ciudades que aspiraban a ser sede del nuevo gobierno provincial -particularmente en Viedma- la discusión de "la cuestión capital" agitó peligrosamente los espíritus. El pleito fue superado transitoriamente mediante el artículo 4º de la Constitución de 1958. Esta norma establecía que la capital se declararía mediante una "ley especial" de la Legislatura, con una

mayoría de los dos tercios del total de sus miembros, la que no se dictaría antes de transcurridos cinco años de vigencia de la Constitución. Mientras tanto las autoridades seguirían residiendo en Viedma.

La decisión final tardó más de tres lustros en adoptarse. El 20 de octubre de 1973 se promulgó la ley número 852 que declaró a Viedma capital de la provincia de Río Negro.

El frustrado proyecto del presidente Alfonsín de traslado de la Capital Federal a Viedma, en 1986, (en realidad mucho más que un mero cambio de sede), puso nuevamente sobre el tapete el análisis -ahora a nivel nacional- de las condiciones generales de la zona para merecer la nominación de sede de gobierno.

Desde aquel lejano 1878, cuando Mercedes pasó de Barrio de Patagones a Capital de la Patagonia, Viedma ejerció su influencia en toda su jurisdicción de manera permanente en todos los aspectos de la sociedad (en lo político, en lo cultural, en lo educativo, etcétera), cumpliendo acabadamente con su rol, como corresponde a la capital de un Estado.

El ejemplo paradigmático en este sentido fue la Escuela Normal Nacional de Viedma, la primera institución formadora de maestros de la Patagonia, cuyos egresados realizaron una tarea docente de extraordinaria trascendencia en todo el sur argentino, enseñando las primeras letras hasta en los lugares más inhóspitos y alejados.

Pero más allá de la importancia de los datos que nos brinda la historia, que ratifican el papel trascendental que cumplió Viedma en el ámbito patagónico, al principio sólo como capital de todo ese extenso territorio pero luego también como centro irradiador de educación y cultura, la cuestión es qué hacer para que esto se haga carne, se incorpore al espíritu y al sentimiento de la sociedad actual y funcione de basamento sólido del accionar presente y futuro de nuestra gente.

Todos los años vemos como los actos institucionales quedan cada vez más reducidos a ámbitos gubernamentales, aún los que se hacen para conmemorar los hechos más trascendentes de la historia nacional, provincial o local. Cada año, en Viedma y Carmen de Patagones se festeja el día de la fundación, el 22 de abril. La comunidad mayoritariamente participa cuando además del acto institucional se realizan desfiles o exposiciones o se ve atraída por algo más que la formal y solemne conmemoración. Si no existiera la Fiesta del 7 de Marzo en Patagones, con sus espectáculos artísticos, la feria con sus stands, las carpas para comidas criollas, y a pesar del tremendo valor histórico del hecho que se conmemora, ¿cuál sería la significación que tendría en la gente la heroica y trascendente defensa de 1827?

Parece evidente, entonces, que además de la recordación institucional de los hechos que recoge la historia como hitos importantes en el devenir de la sociedad, se hace necesario buscar caminos complementarios ligados a las necesidades e intereses actuales de comunidad para que ese repaso del pasado deje marcas en los espíritus, se incorpore y afiance como elemento propio, como parte esencial del patrimonio que identifica a la sociedad actual.

En el caso que nos ocupa -recordar y tomar conciencia del rol que le cupo a Viedma por su condición de capital histórica- puede perfectamente constituir un nuevo espacio que aglutine todo lo esencial, lo propiamente patagónico, un lugar de encuentro de todas las manifestaciones regionales y una forma también de alcanzar una mejor difusión de nuestra zona.

El mes de octubre está íntimamente ligado a la capitalidad de Viedma y ello justifica seleccionarlo para recordar el pasado regional y programar los festejos:

- 11 de octubre de 1878 (ley número 954): Creación de la Gobernación de la Patagonia, con capital en Mercedes, hoy Viedma.
- 18 de octubre de 1884 (ley número 1532): Creación del Territorio Nacional del río Negro, con capital en Viedma.
- 20 de octubre de 1973 (ley provincial número 852): Viedma pasa a ser capital definitiva de la provincia de Río Negro.

Una fiesta que todos los años se extienda a lo largo del mes de octubre cumpliría con dos objetivos fundamentales y complementarios:

- a) constituirse en el espacio que estamos necesitando para revalorizar nuestro pasado patagónico; según lo expresado más arriba.
- b) aparecer en el escenario regional como un motivo para potenciar fuertemente el turismo receptivo en nuestra zona.

Por ello:

AUTOR: Fernando Gustavo Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Institúyese la Fiesta Provincial de "Viedma capital histórica de la Patagonia", la que se realizará durante el mes de octubre de cada año.

Artículo 2º.- La fiesta establecida en el artículo anterior tiene por objeto promover la conmemoración de los hechos históricos que a través del tiempo fueron marcando la categoría de capital de la ciudad de Viedma, la más antigua y permanente de la Patagonia y fomentar el turismo receptivo en la zona.

Artículo 3º.- La fiesta consistirá en la realización de diferentes actividades institucionales y comunitarias, así como todas aquéllas que tiendan a mostrar el potencial productivo y la riqueza cultural, natural y turística de Viedma y la Patagonia. Las actividades que se desarrollen en el marco de la fiesta deberán ser de carácter regional-patagónico y podrán abarcar los siguientes aspectos:

- a) políticos e institucionales.
- b) culturales (encuentros y/o certámenes de escritores, pintores, músicos, obras teatrales y de títeres).
- c) deportivos (torneos, competencias).
- d) educativos (intercambio de experiencias, ferias de ciencia y de innovaciones tecnológicas, encuentro de maestros rurales, congresos pedagógicos).
- e) históricos (congresos, jornadas, conferencias, exposiciones, etcétera).
- f) espectáculos artísticos, folklóricos o gauchescos.
- g) bailes populares.
- h) exposición y venta de artesanías.
- i) turísticos (excursiones y visitas de interés turístico y cultural; jornadas, simposios de operadores turísticos y de municipios turísticos).
- j) toda otra que a criterio de la comisión, que se crea por el artículo 4º de la presente, sea atinente al objetivo buscado.

Artículo 4º.- Créase la "Comisión de la Fiesta de Viedma" como entidad de derecho público no estatal, que tendrá a su cargo la programación, organización y ejecución de las actividades. Para la conformación de la primera comisión, el Poder Ejecutivo, a través del organismo que se disponga, convocará a una asamblea donde se definirá su integración. Serán invitados a participar:

- a) La Municipalidad de Viedma (Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante).
- b) Las Juntas Vecinales de Viedma.
- c) La Comisión del Bicentenario.
- d) La Asociación Amigos de lo Nuestro.
- e) Los Colegios Profesionales.
- f) La Cámara de Comercio, Industria y Producción.
- g) La Cámara de Productores del Valle Inferior.
- h) Las Colectividades Extranjeras de Viedma.
- i) Los Clubes Deportivos.
- j) Rotary Club.
- k) Club de Leones.
- l) La Sociedad Rural.
- m) El CURZA (Universidad Nacional del Comahue).
- n) La Asociación de Amigos del Medio Ambiente Cultural y Natural.
- o) Toda otra institución intermedia de Viedma que posea personería jurídica otorgada por la provincia de Río Negro y que a criterio del Poder Ejecutivo corresponda ser incorporada.

Artículo 5º.- La "Comisión de la Fiesta" dictará su propio estatuto y deberá tramitar la inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas como institución sin fines de lucro, quedando a partir del cumplimiento de este requisito facultada para realizar todas las acciones tendientes al objetivo de su creación.

Artículo 6º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 532/00

FUNDAMENTOS

Desde hace cinco años consecutivos en la ciudad de Villa Regina durante el mes de agosto se viene desarrollando la "Expo-Feria Italiana".

La misma es organizada por un grupo de jóvenes conformado por las diferentes asociaciones italianas existentes en Villa Regina GIARyNé (Gioventù Italo Argentina de Río Negro y Neuquén).

Su objetivo primordial es la integración de la comunidad italiana en sí misma y con la comunidad en general, revalorizando sus raíces, la vinculación y la difusión de las tradiciones que hacen al origen cultural y social, así como también funciones federativas de ambas provincias que componen este grupo.

Año a año viene realizándose este acontecimiento con éxito, siendo ejemplo de organización.

Cada una de las ediciones han sido declaradas por el Concejo Deliberante de Villa Regina de interés municipal y por declaración 8/99 se declara a dicho evento, de interés municipal con carácter permanente.

Los días 11, 12 y 13 de agosto como en años anteriores se realizará la VI Expo-Feria Italiana contando como siempre con stands expositores de las diferentes asociaciones regionales italianas, patios de comidas típicas y espectáculos artísticos.

Por la tarea llevada a cabo por estos jóvenes, por el crecimiento que ha alcanzado la exposición y el interés generado en todos los habitantes de la zona, corresponde declarar tan importante logro de interés cultural y social.

Por ello:

COAUTORES: Olga E. Massaccesi y Oscar Eduardo Díaz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural la realización en la ciudad de Villa Regina de la "VI Expo-Feria Italiana" que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de agosto.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 533/00

FUNDAMENTOS

La ciudad de Cervantes tiene en la actualidad dos escuelas de educación primaria, una en el radio urbano y otra en la zona rural, escuelas número 57 y 31 respectivamente.

Cervantes ha experimentado un importante crecimiento de su ejido municipal con la creación de nuevos barrios de planes de vivienda.

Cuenta en la actualidad con una población superior a los 6.000 habitantes y concurren a la escuela rural alrededor de 360 alumnos en doble turno y en el caso de la escuela situada en el radio urbano supera los 650 alumnos en doble turno, con un reducido espacio.

Debido a esta situación es necesario dar prioridad a la construcción de un nuevo edificio de educación primaria en el radio urbano de la mencionada localidad, incluyéndola en el presupuesto del próximo año.

Esta situación ha merecido las gestiones por parte del intendente municipal y así lograr el mejoramiento de la calidad educativa.

Por lo expresado, es oportuno solicitar a las autoridades educativas la inclusión prioritaria en el presupuesto próximo la construcción de un nuevo edificio escolar primario en Cervantes.

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Giménez, Miguel Angel Saiz, Raúl Alberto Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Cultura priorice la construcción de un nuevo edificio de educación primaria en el radio urbano de Cervantes, de conformidad a los fundamentos.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 534/00

FUNDAMENTOS

El embarazo y el parto constituyen dos de los acontecimientos más felices que ocurren en la vida de las familias. Un embarazo planeado, que produce un niño deseado es un acontecimiento que alegra por igual a las familias y a sus amigos.

Por otro lado, un embarazo no planeado termina frecuentemente en un aborto inducido clandestino, o en un niño no querido, o en un niño desnutrido o maltratado.

Los métodos anticonceptivos no están en contra de la vida, sino a favor de la vida elegida; por lo que se pone de manifiesto que la mejor prevención que existe es la adecuada educación sexual y el acceso sin discriminaciones a todos los métodos anticonceptivos autorizados, favoreciendo así una sexualidad responsable.

El 30 de diciembre de 1996 la Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona la ley número 3059 por la cual se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Salud Pública-, el Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana; incluyendo dentro de su ámbito de aplicación a los establecimientos médico-asistenciales públicos y privados de la provincia.

De acuerdo a esto debe garantizar que las prestaciones previstas en el artículo 3º, en un todo de acuerdo con el objetivo del Programa dispuesto en el artículo 1º inciso 3) de la presente -La Planificación Familiar Voluntaria y Responsable-; lleguen a los habitantes de la provincia en forma igualitaria, evitando toda discriminación fundada en la capacidad económica de los usuarios del servicio de salud público o privado.

En tal sentido es imperativo que el Estado provincial, a través de la autoridad de aplicación contemplada, proceda a reglamentar a la mayor brevedad la ley número 3059 de creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para que a la mayor brevedad se reglamente la ley número 3059 de creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 535/00

FUNDAMENTOS

Los métodos anticonceptivos al no ser gratuitos para todos, provocan situaciones donde no todas las mujeres pueden tomar decisiones libremente, ya que distintos impedimentos como los económicos, actúan como factores negativos para aquéllos que se ven perjudicados por un embarazo no deseado.

Los anticonceptivos no están en contra de la vida sino a favor de la vida elegida, ya que la mejor prevención que existe es una adecuada educación sexual y el acceso -sin discriminaciones- a todos los métodos anticonceptivos autorizados, favoreciendo así una sexualidad responsable.

En la provincia de Río Negro diariamente se suceden intervenciones quirúrgicas en centros médico-asistenciales privados, destinadas a la ligadura de Trompas de Falopio en mujeres que lo solicitan, generalmente en caso de familias numerosas.

Dichas intervenciones no se practican en los establecimientos médico-asistenciales públicos de nuestra provincia, ya que los mismos no autorizan estas prácticas, fundando su negativa en la ley número 17.132 -Régimen Legal del Ejercicio de la Medicina, Odontología y Actividades Auxiliares de las mismas-.

Los profesionales de los centros asistenciales públicos, específicamente indican que su negativa se apoya fundamentalmente en las prescripciones del artículo 19 incisos 3) y 4) y en el artículo 20 de la ley referenciada.

Paradójicamente, el ámbito de aplicación de dicha norma, no incluye a los territorios provinciales, ya que expresamente en su artículo 1º dispone: "El ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración de las mismas en Capital Federal y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico queda sujeto a las normas de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten..."; por lo que se desprende que la provincia de Río Negro se encuentra excluida de los alcances de la mencionada ley.

A su vez, dicha prohibición en caso de su aplicación no sería generalizada, ya que no alcanza a los centros médico-asistenciales privados, que sí autorizan dicha práctica a pedido de sus pacientes, con más o menos condicionantes de acuerdo a la institución de que se trate.

Por lo tanto, resulta necesario eliminar la discriminación que de hecho se produce en nuestra sociedad al permitirse el uso de dicho método anticonceptivo en instituciones privadas, más no en hospitales públicos de la provincia, situación que deviene en una clara violación al principio constitucional de igualdad ante la ley, previsto en la Constitución nacional, Constitución provincial, leyes nacionales y tratados internacionales.

Por otro lado, el 30 de diciembre de 1996 la Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona la ley número 3059 por la cual se crea en el ámbito del Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Salud Pública-, el Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana, incluyendo dentro de su ámbito de aplicación a los establecimientos médico-asistenciales públicos y privados de la provincia.

De acuerdo a esto debe garantizar que las prestaciones previstas en el artículo 3º, en un todo de acuerdo con el objetivo del programa dispuesto en el artículo 1º inciso 3) de la presente -La Planificación Familiar Voluntaria y Responsable- lleguen a los habitantes de la provincia en forma igualitaria, evitando toda discriminación fundada en la capacidad económica de los usuarios del servicio de salud público o privado.

En los últimos meses, hemos asistido a distintas manifestaciones de asociaciones civiles representativas de la mujer, consejos locales y provinciales de la mujer, médicos hospitalarios, concejos deliberantes, entre otros; respaldando el pedido de Ligadura de Trompas de Falopio por parte de madres desesperadas en virtud de una situación económica que le impide garantizar a sus hijos una crianza digna y responsable.

Las mismas, ante su pedido, reciben por parte del sector público de salud, la negativa a su petición o bien la exigencia de una autorización judicial lo cual significa la imposibilidad de ejercer en la práctica el derecho a planificar su grupo familiar por esta vía.

Resulta necesario citar los enunciados surgidos en el seno de la "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra la Mujer", más precisamente lo dispuesto en su artículo 12, el cual consigna expresamente: "Los Estados adoptarán las medidas para eliminar la discriminación en el acceso a los servicios de atención médica inclusive a los que se refieren a la planificación familiar y garantizarán los servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto, el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuera necesario".

Por otra parte, cabe indicar, que de acuerdo a recientes criterios médicos, los efectos de la intervención no son definitivos: la Ligadura de Trompas de Falopio no es un método de esterilización sino de infertilización.

Por su parte, si bien la modificación a la ley, tiende a evitar la discriminación en cuanto a los servicios provistos por centros de salud públicos y privados, incorpora en forma paralela, condicionantes como lo son:

- a) El sometimiento de la paciente a un tratamiento previo ante un equipo interdisciplinario que garantice la real toma de conciencia en cuanto a la comprensión del acto médico y de sus consecuencias,
- b) El expreso consentimiento de la mujer -y de su cónyuge en caso de que la misma sea casada- como resultado del tratamiento referenciado y
- c) Elevación de la resolución definitiva a las autoridades de los establecimientos asistenciales.

En función de lo antes mencionado, resulta necesario incluir en forma expresa, dentro de los métodos anticonceptivos disponibles, en el marco del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana previsto por la ley número 3059, publicada en Boletín Oficial de fecha 13 de enero de 1997, la Ligadura de Trompas de Falopio en todos los centros médico-asistenciales públicos y privados de la provincia.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase la ley número 3059 en su artículo 3º inciso b) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Inciso b) Prescripción, colocación y/o suministro de anticonceptivos e intervención quirúrgica para Ligadura de Trompas de Falopio con las limitaciones dispuestas por el artículo 6º bis de la presente ley.

Artículo 2º.- Incorpórase a la presente ley los artículos 3º bis y 6º bis que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º bis.- En caso de que se trate de establecimientos médico-asistenciales públicos, el suministro de anticonceptivos, incluido el dispositivo intra-uterino, será totalmente gratuito, como así también toda intervención destinada a la Ligadura de Trompas de Falopio, con la limitación dispuesta en el artículo 6º bis".

"Artículo 6º bis.- Para el caso que la beneficiaria opte por el método de ligadura de trompas, deberá someterse a un tratamiento de apoyo interdisciplinario, el cual será organizado dentro del marco del presente programa provincial, con el fin de garantizar la plenitud en la comprensión sobre los alcances del uso de dicho método anticonceptivo.

Dicho equipo deberá confeccionar un informe de acuerdo a la modalidad dispuesta en la reglamentación, el cual será elevado a la mayor brevedad a la dirección del establecimiento médico-asistencial público o privado de salud de que se trate, quien por resolución fundada aceptará o denegará la petición, comunicándolo inmediatamente a la interesada. Dicha resolución podrá ser apelada ante la autoridad de aplicación de la presente ley.

Se requerirá asimismo y una vez finalizado el tratamiento referenciado, el consentimiento escrito de la paciente y en caso de que la misma estuviera casada el consentimiento de su cónyuge".

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 536/00

FUNDAMENTOS

La memoria de lo ocurrido durante la Dictadura Militar en nuestro país, está en constante construcción, destrucción y reconstrucción. Es un proceso que aún no se ha terminado, por lo que no existe una imagen de ese pasado cercano que se haya cristalizado definitivamente.

Podemos afirmar que si los años setenta, fueron los años del terror, las décadas subsiguientes son los años del conflicto entre una voluntad de recordar y un esfuerzo por olvidar.

Los gobiernos democráticos que sucedieron a los regímenes militares tomaron medidas conducentes a perdonar a los responsables del terror de Estado, por medio de amnistías que, además del perdón buscaron lograr la amnesia colectiva.

No obstante este panorama sombrío, distintos sectores han logrado tomar conciencia de hasta qué punto el terror, el espanto, la parálisis ante la brutalidad de la violencia han dejado una marca profunda en la sociedad.

Es importante señalar además, que la creciente dificultad para pensar la historia en términos políticos y colectivos es en parte resultado de la inducción al individualismo y a la ruptura de redes de solidaridad social que comenzó precisamente en la década de los setenta.

El sentido del pasado pierde su dimensión social, y a las nuevas generaciones privadas en una sociedad deshistorizada de los instrumentos conceptuales y hasta del recuento de los hechos mismos, les resulta particularmente difícil integrar las vivencias del presente al relato del pasado.

En los años setenta, lo siniestro consistía en la presencia en las calles del fantasma de la desaparición, la prisión y la muerte; hoy, lo siniestro consiste en la presencia en las calles de los culpables compartiendo el espacio público de la ciudadanía.

Los últimos acontecimientos que han rodeado a los llamados "Juicios de las Verdad" que se realizan en distintas ciudades de nuestro país, nos ponen en un escenario que Habermas bien define cuando dice que: "En un país sin historia (o con su historia en disputa, como agrega Inés Izaguirre), el que logra dar contenido a la memoria define los conceptos e interpreta el pasado, gana el futuro".

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Defensa, su profundo pesar por la actuación de ese ministerio que legitima el intento de las Fuerzas Armadas a través del Consejo Supremo de las mismas, de mantener la impunidad para quienes están acusados de delitos de lesa humanidad como la desaparición forzada de personas y del secuestro y apropiación de menores, hijos de desaparecidos durante la Dictadura Militar.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 537/00

FUNDAMENTOS

El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CONSUFAs), ha reclamado que la causa por el robo de bebés salga de la órbita de la Justicia Civil.

Que los juicios por apropiación de menores se mantengan en la Justicia Ordinaria, tiene singular importancia, ya que esto va a permitir actuar aún dentro de los márgenes que permiten las leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

Es indispensable fortalecer la justicia, hoy tan desacreditada, como condición fundamental para sostener la democracia. De igual forma se hace necesario acabar con la impunidad y dar señales claras a la ciudadanía de que todos somos iguales ante la ley, de acuerdo a la Constitución nacional.

Para tal fin, es imprescindible que todos los poderes del Estado confirmen la competencia civil y que al mismo tiempo promuevan una rapidísima acción de la Justicia.

Es necesario dejar aclarado que en este caso aunque el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas no es una instancia judicial, pretende tomar la causa y de esta forma quitar la investigación al juez Bagnasco.

Se debe dejar en claro que este Consejo no forma parte del Poder Judicial -ya que es una simple instancia administrativa-, por lo cual puede recibir órdenes del presidente en su condición de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas o del ministro de Defensa, sin que se vulnere el principio de la independencia de poderes.

Las últimas actuaciones institucionales de las Fuerzas Armadas referidas al tema, sumadas al pronunciamiento del Ministerio de Defensa en lo que hace a la incumbencia del CONSUFAs en lo que hace al procesamiento de militares, ponen en serio peligro, no sólo las causas iniciadas contra los genocidas y represores de la Dictadura militar, sino que se promueve una vez más la impunidad dentro de un Estado democrático.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, para que desde la presidencia de la nación se ordene a las Fuerzas Armadas y a todos sus integrantes, someterse a la Justicia, evitando todo acto que signifique encubrir o amparar el accionar de integrantes de sus filas por presuntos hechos delictivos en la represión durante la Dictadura Militar.

Artículo 2º.- De igual forma se ordene al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas que se abstenga de intervenir en investigaciones o causas tramitadas por la Justicia de la nación.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 538/00

FUNDAMENTOS

Si bien la provincia de Río Negro cuenta con una profusa legislación referida al tema turístico y ya reconocía a la actividad como promotora de una de las fuerzas de la producción a través de la ley número 2603 y sus decretos reglamentarios, hoy se perfila en el ámbito mundial como la mayor generadora de empleo para las próximas décadas y que todo marco nacional es de fundamental importancia para una promoción ordenada de la actividad, como así también la generación de un régimen tributario que esté acorde con favorecer la competitividad necesaria para tentar a los usuarios del servicio tanto internos como externos.

Que la ley número 25.198 entiende como turismo a todas aquellas actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, negocios y otros, y comprende todas las actividades económicas que van asociadas a éstos y que se miden por la amplia variedad de gastos corrientes de capital incurridos por un viajero en beneficio del mismo antes y después del viaje; enfoque compartido desde nuestra legislación provincial y que manifiesta que el Estado proveerá al desarrollo de la actividad otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial, lo que redundará en beneficio de esta fuente de recursos.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro adhiere por la presente a la ley nacional 25.198/99 que declara de interés nacional al turismo como actividad socio-económica, conforme a la invitación del artículo 4º de la mencionada norma.

Artículo 2º.- La presente adhesión no supondrá menoscabo alguno de las facultades provinciales para desarrollo, investigación, promoción, difusión y control de la actividad turística en el territorio provincial.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 539/00

FUNDAMENTOS

La creación en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda del Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF) mediante ley número 2966 del 14 de marzo de 1996, significó para la defensa y protección de los recursos naturales de nuestra provincia, una acción de avanzada en lo referente a la materia de incendios forestales.

Es indudable que las pérdidas que suponen los siniestros que se producen en las zonas más vulnerables para tal fin, también significan para el Estado provincial erogaciones que de alguna manera deben ser soportadas por todo el conjunto social.

Asimismo, la intencionalidad de prevención que la ley número 2966 presenta, al crear el Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, necesita imperiosamente del acompañamiento del Estado y de los organismos competentes y sobre todo que se cumpla en su totalidad lo enunciado y sancionado en la presente ley.

De ello dependerá sin ninguna duda la eficacia de la misma. Por tal motivo es más que necesario que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley número 2966 que enuncia expresamente: "Para elaborar la reglamentación de la presente, el Poder Ejecutivo consultará a las entidades representativas u organizaciones no gubernamentales del ámbito de actuación vinculadas con el turismo, con la defensa del medio ambiente y con el aprovechamiento del recurso forestal".

En la actualidad se encuentran reglamentados solamente los artículos número 2º, 7º, 11 y 17. Asimismo, merece especial atención el artículo 16, inciso a) que establece: "El fondo creado en el artículo anterior se constituirá con los siguientes recursos: a) El uno por mil (1 %) de Rentas Generales que se establecerá anualmente en las partidas que asigne el presupuesto provincial. A tal fin la Tesorería depositará automáticamente y día a día los fondos que ingresen a Rentas Generales y que se destinen para este fondo en la cuenta corriente creada en el Banco de Río Negro S.A. y solicitada por el SPLIF al efecto".

Es indudable que una obligación que el Estado asume debe necesariamente cumplirse en los plazos y en las modalidades establecidas por la ley que crea la citada obligación.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la importancia del tema, como asimismo la gran significación que tiene el contar con un cuerpo legal al efecto, creemos necesario e imprescindible que a la mayor brevedad

y utilizando todos los recursos disponibles, el Estado provincial cumpla con la elaboración de la reglamentación de la ley número 2966.

Esto debe ser realizado en los términos previstos en la misma; como así también se deben cumplir las obligaciones que demanda la provisión de recursos para la normal constitución del Fondo para la Prevención y Combate de Incendios Forestales según se establece en los artículos 15 y 16 de la presente ley.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Producción, sobre la necesidad de que a la mayor brevedad y utilizando todos los medios a su alcance y de acuerdo a lo establecido en la misma, se complete la reglamentación de la ley número 2966; consultando a especialistas en el tema.

Artículo 2º.- Se dé cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 de la mencionada ley, en lo que se refiere al depósito de los recursos del 1 %o provenientes de Rentas Generales y demás recursos contemplados para la constitución del Fondo para Prevención y Combate de Incendios Forestales.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 540/00

FUNDAMENTOS

El 10 de noviembre de 1999, el Congreso argentino sancionó la ley número 25.198 que declara de interés nacional al turismo como actividad socio-económica y que dispone que el Estado fomentará la actividad turística otorgando a la misma beneficios impositivos similares a los de la actividad industrial. Es decir, dispone equiparar a los sectores turísticos a los beneficios impositivos que se otorgan a la industria.

Claro está que para su efectivización, las provincias deben adherirse a la mencionada norma, toda vez que la nación carece de atribuciones para disponer modificaciones en la tributación de los Estados provinciales.

Nuestra provincia cuenta con una nutrida legislación referente a la actividad turística que considera diversos aspectos: el desarrollo, promoción y fomento; organización de los servicios; reglamentación de actividades turísticas recreativas y deportivas; campamentos en sus diferentes categorías; beneficios a jubilados y pensionados en todos los aspectos de la actividad; regulación del ejercicio de los profesionales del turismo, etcétera.

La ley provincial número 2937 que entiende en la promoción, fomento y desarrollo del turismo en la provincia, prevé beneficios impositivos, diferimiento en el cumplimiento de obligaciones fiscales, créditos en condiciones de fomento, subsidios, becas y asistencia técnica, etcétera.

Con el propósito de adoptar para el sector turístico una estrategia de desarrollo sostenido con un importante sentido federal, comprensiva de todo el territorio nacional y que favorezca el crecimiento de la actividad en las economías regionales, entendiendo que el sector está comprendido entre los exportadores, por lo que se debe propender a incrementar su competitividad y productividad, elementos necesarios para generar fuentes de empleo genuinas y que se debe fomentar tanto el turismo receptivo internacional como al doméstico sentando las bases de infraestructura requeridas para un buen funcionamiento, considerando entre sus objetivos principales el de facilitar las condiciones para que un mayor número de argentinos puedan acceder a los beneficios del turismo social a través de la reorientación de las políticas al respecto. La Secretaría de Estado de Turismo del gobierno de Río Negro, juntamente con la Secretaría de Turismo de la nación y el conjunto de la totalidad de las demás autoridades provinciales del turismo en nuestro país, rubricó la Declaración de Turismo 2000, en la que se manifiesta, entre otras cosas: "El crecimiento de la actividad turística será un crecimiento consolidado, basado en un enérgico plan de políticas activas que fortalezcan el sistema de turismo interno".

Consideramos, que dentro de este marco de políticas que benefician al desarrollo del turismo, debemos considerar la adhesión a la ley nacional número 25.198, que no pretende definir al turismo como una actividad industrial, pero dispone se otorguen a la misma los beneficios impositivos, tributarios y creditivos similares a los de la actividad industrial.

Por ello:

AUTOR: Rubén D. Giménez, legislador.
FIRMANTE: Eduardo A. Rosso, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 25.198.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 541/00

Viedma, 24 de julio de 2000.

Señor vicepresidente 1º
a cargo de la presidencia
de la Legislatura de la
provincia de Río Negro
doctor Luis FALCO
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a la Legislatura que dignamente preside el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se crea en el ámbito de la Contaduría General de la provincia el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios (REJUM), a fin de garantizar el cumplimiento del porcentaje máximo de afectación por embargo a los fondos municipales, dispuesto por la ley número 2535, modificada por su similar número 2912.

La ley número 2535, de 1992, estableció un tope del veinte por ciento (20%) de los fondos correspondientes a coparticipación, regalías y los provenientes de tasas y servicios municipales, susceptibles de ser embargados judicialmente.

La ley número 2912, de 1995, receptando la crisis que ya soportaban las finanzas municipales, redujo la afectación al diez por ciento (10%), a fin de que los embargos judiciales no impidieran la continuidad de los servicios públicos indelegables que prestan los municipios, garantizando de esta manera su continuidad.

Ahora bien, el hecho de no contar con un lugar único donde centralizar todos los embargos decretados sobre las cuentas municipales, tornó ilusorio este tope máximo impuesto por la ley, ya que algunos embargos se dirigían al Banco de Río Negro, otros a la Contaduría General de la provincia, otros a las Tesorerías municipales, etcétera, por lo que ningún organismo podía controlar el efectivo cumplimiento del porcentaje estipulado por la ley.

Es en estas circunstancias, y ante la coyuntura de extrema fragilidad de las finanzas de los municipios, que se impone idear un mecanismo para tornar operativa la disposición legal. Es por ello que se recurre a la creación de un Registro de Embargos Judiciales a los Municipios (REJUM), el que será administrado por la Contaduría General de la provincia y ante quien deberán dirigirse e inscribirse todos los embargos que se dispongan, a fin de que la Contaduría, centralizando la información, certifique la posibilidad de la afectación y/u otorgue una prelación en el registro de embargos sucesivos que administrará.

Asimismo, se impone a los municipios el deber de certificar ante el Registro en forma mensual, las sumas ingresadas como consecuencia de la recaudación propia, con el objeto de que la Contaduría pueda efectivizar el tope máximo legal sobre dichos recursos.

Por todo lo expuesto, y dada la trascendencia institucional del proyecto adjunto, se lo remite con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto por el artículo 143 inciso 2) de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Atentamente.

FIRMADO: Ingeniero Bautista J. Mendioroz, vicegobernador, provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veinticuatro días del mes de julio de 2000, con la presencia del señor vicegobernador de la provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo ingeniero Bautista Mendioroz, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Gobierno, contador Esteban Joaquín Rodrigo; el ministro de Economía, contador José Luis Rodríguez; el señor ministro de Salud y Desarrollo Social, don Daniel Sartor; la señora ministro de Educación y Cultura, profesora Ana Kalbermatten de Mázzaro y el señor ministro de Coordinación, doctor Gustavo Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley por el cual se crea en el ámbito de la Contaduría General de la provincia el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios (REJUM), a fin de garantizar el cumplimiento del porcentaje máximo de afectación por embargo a los fondos municipales, dispuesto por la ley número 2535, modificada por su similar número 2912.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con la sanción de la ley propuesta, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: ingeniero Bautista J. Mendioroz, vicegobernador de la provincia de Río Negro; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, ministro de Gobierno; don Daniel Alberto Sartor, ministro de Salud y Desarrollo Social; doña Ana María K. de Mázzaro, ministro de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, ministro de Coordinación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 5º de la ley número 2535, modificada por la ley número 2912, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- La presente ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2005".

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 7º de la ley número 2535 (modificada por la ley número 2912) el siguiente texto:

"Artículo 7º.- Créase en el ámbito de la Contaduría General de la provincia el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios (REJUM), con el objeto de garantizar la afectación del porcentaje máximo establecido en el artículo 1º de la presente ley, así como la prioridad de los embargantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º".

Artículo 3º.- Incorpórase como artículo 8º de la ley número 2535 (modificada por la ley número 2912) el siguiente texto:

"Artículo 8º.- Todo embargo que afecte recursos municipales deberá anotarse en el REJUM como condición necesaria para que pueda efectivizarse.

Las entidades bancarias en las que los municipios tengan cuentas corrientes o depósitos de cualquier naturaleza no anotarán ni harán efectivo embargo alguno sin la previa intervención de la Contaduría General de la provincia, quien hará constar la inscripción e informará que la medida no afecta el tope fijado por la presente ley.

Las intervenciones de caja que se dispongan deberán seguir el mismo procedimiento previsto en este artículo".

Artículo 4º.- Incorpórase como artículo 9º de la ley número 2535 (modificada por la ley número 2912) el siguiente texto:

"Artículo 9º.- El orden cronológico de inscripción de los embargos en el REJUM establece a favor del embargante la prioridad sobre los embargos sucesivos, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley".

Artículo 5º.- Incorpórase como artículo 10 de la ley número 2535 (modificada por la ley número 2912) el siguiente texto:

"Artículo 10º.- Los municipios certificarán mensualmente ante el REJUM el monto ingresado al Tesoro municipal correspondiente a los recursos provenientes de la recaudación propia.

El incumplimiento de esta obligación liberará a la Contaduría General de la provincia de la obligación de garantizar el embargo del porcentaje máximo previsto por esta ley respecto de dichos recursos".

Artículo 6º.- Incorpórase como artículo 11 de la ley número 2535 (modificada por la ley número 2912) el siguiente texto:

"Artículo 11º.- Los embargos que se traben sobre recursos municipales no podrán afectar los fondos transferidos por el gobierno nacional o el provincial que estén destinados al cumplimiento de programas especiales o que tengan destino específico".

Artículo 7º.- Incorpórase como artículo 12 de la ley número 2535 (modificada por la ley número 2912) el siguiente texto:

"Artículo 12º.- La Contaduría General de la provincia será la administradora del REJUM y la responsable ante los municipios y los embargantes del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley".

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 542/00

FUNDAMENTOS

El maltrato a los niños ha sido una constante a lo largo de la historia de los pueblos de la antigüedad y en los siglos posteriores.

Desde el poder omnímodo que tenía el pater familia de la antigua Roma que le permitía vender o dar muerte a su hijo, hasta el rol materno abandonico de la madre de la Edad Media, los niños han sufrido en el ámbito familiar de atroces castigos corporales y maltrato psicológico, que la mayoría de las veces desencadenaban en la muerte.

Con el advenimiento del Cristianismo, el concepto del niño adquirió otra dimensión al considerársele como "heredero de Dios" a quien los padres tenían el deber de proteger. No obstante ello, el infanticidio se continuó practicando durante mucho tiempo.

A partir de los años 1600 a 1700, el niño era considerado un sujeto peligroso al que hay que educar mediante el castigo corporal. Padres, maestros y sacerdotes pensaban que la única cura para desalojar la tontería del interior del niño era el uso de la represión, a través de la aplicación de la vara, un tallo duro, que se constituía en un instrumento de castigo.

En la actualidad el maltrato a los niños continúa, tanto a nivel macrosocial (abandono, prostitución, mendicidad, explotación laboral) como a nivel microsocia o familiar.

El mundo moderno revela datos alarmantes. Si bien son pocos los países que tienen estadísticas al respecto, tales como Estados Unidos, Francia y Alemania, en general se disponen de datos que nos advierten de una tendencia mundial: el 30% del maltrato infantil corresponde a bebés, 60% a niños de baja edad, 10% a niños mayores de 6 años. Estos datos incluyen a todos los estratos sociales.

Como puede advertirse, para muchos niños, el seno familiar no constituye un lugar apropiado para su desarrollo.

Frente a esta patología social, una herramienta básica es la capacitación de recursos humanos que puedan intervenir con eficacia en las difíciles y complejas situaciones que se presentan. El trabajo en equipo a cargo de profesionales actualizados en estrategias de abordaje, posibilitará que los niños víctimas de maltrato (en sus diversas formas) encuentren el apoyo y trato especial que necesitan para su recuperación mental y física.

En la ciudad de Cipolletti, a través de la cátedra de Promoción Familiar del área de Extensión Universitaria de la Universidad de Flores, se ha organizado un Curso de Capacitación en Prevención y Asistencia del Maltrato y Abuso Sexual Infanto-Juvenil dirigido a profesionales y técnicos que trabajan en la atención de problemáticas sociales.

Dicha capacitación estará a cargo de la doctora María Lea Kuperman de Kuitca, médica psicoanalista, fundadora con la doctora Diana Goldber del primer servicio de atención al niño maltratado que tuvo nuestro país, en el Hospital Ricardo Gutiérrez.

La importancia de dicho curso estriba en el elevado nivel académico de la docente y en las características metodológicas del mismo, dado que a las horas de asistencia teórica se suma un trabajo extra áulico que será supervisado por la profesional. El dictado del curso será desde agosto a diciembre.

Por ello:

AUTORA: Ana Barreneche, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural el Curso de Capacitación en Prevención y Asistencia del Maltrato y Abuso Sexual Infanto-Juvenil, organizado por la cátedra de Promoción y Asistencia Familiar del área de Extensión Universitaria de la Universidad de Flores subse de Comahue, a desarrollarse durante los meses de agosto a diciembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 543/00

FUNDAMENTOS

La ciudad de Catriel, al igual que la mayoría de los municipios productores de hidrocarburos del resto del país, se encuentra atravesando un período de crisis socio-económica y comercial agudizada en forma complementaria por el estado de recesión económica que sufren las distintas actividades productivas del país y la pérdida de competitividad existente en las economías regionales, lo que impide que dichas

localidades puedan encontrar las herramientas adecuadas para avanzar decididamente en las necesarias etapas de la diversificación económica y desarrollo de las diversas actividades productivas que deben necesariamente complementarse a la existente monoeconomía dependiente, de la extracción de hidrocarburos.

Mediante el decreto de naturaleza legislativa número 8/99, con vigencia para el segundo semestre del año 1999, el señor gobernador doctor Pablo Verani en acuerdo del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, propició eximisiones impositivas dirigidas a los contribuyentes domiciliados en la localidad de Catriel, jurisdicción concordante con la ordenanza municipal número 57/88, Constitución municipal título primero, capítulo I, artículo 3°.

Por similares motivos el señor gobernador, en acuerdo a términos de la ley número 3343 procedió a instrumentar la prórroga de los mencionados beneficios impositivos, extendiendo su vigencia al primer semestre del año 2000.

Al haber vencido la ley número 3343 y mantenerse activos los motivos que fundamentaron la iniciativa originaria del señor gobernador, es que vengo a proponer a esta Honorable Legislatura provincial, tenga a bien solicitar se prorrogue la aplicación por parte del Estado provincial, con los beneficios descritos en el decreto ley número 8 del año 1999, que otorga la Emergencia Económica destinada a la ciudad de Catriel.

La continuidad de los mencionados beneficios impositivos establecerá un merecido reconocimiento y solidario aporte a los contribuyentes de Catriel, comunidad ésta que fuera perjudicada por medidas adoptadas por parte del Estado nacional al instrumentar la privatización de YPF y la desregulación de las actividades hidrocarburíferas y los que actuaran a su vez como ventaja comparativa temporaria al momento de definir la localización de nuevas inversiones orientadas a la diversificación económica, al crecimiento productivo, necesarias para la generación de nuevos empleos que impactarán favorablemente, atenuando las elevadas demandas sociales de la comunidad.

Por ello:

AUTOR: Ricardo Esquivel, legislador.

FIRMANTES: Néstor Hugo Castañón, Edgardo Corvalán, Osbaldo Giménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Que vería con agrado se prorroguen los términos de la ley de la Legislatura provincial número 3343/00, con alcances al 30 de junio del año 2001.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 544/00

FUNDAMENTOS

La producción cultural de una comunidad sirve a la construcción de la identidad común, y por lo tanto, debe ser apoyada y alentada desde los distintos sectores de la sociedad.

La iniciativa de la Academia de Danzas Nativas y Folklore Folil Mapu de la ciudad de Cinco Saltos, en lo que hace a organizar las Segundas Jornadas Nacionales de Intérpretes de la Danza Folklórica, es un ejemplo de lo anteriormente mencionado. Es importante destacar que la citada academia posee una amplia trayectoria en lo que a folklore se refiere no sólo en la ciudad de Cinco Saltos, sino también en la zona de influencia.

Las jornadas a realizarse no solamente consisten en diversos espectáculos folklóricos, sino que también se llevarán a cabo talleres de estudios teórico-prácticos.

El intercambio de experiencias y de distintos matices culturales, sirve para acrecentar lazos de amistad, y sobre todo, conocimientos diversos.

Esta reunión de carácter nacional concentrará a distintas agrupaciones folklóricas de todo el país, quienes tendrán la oportunidad de exponer sus mejores creaciones de manera teórica y práctica.

En tal sentido, un encuentro de estas características merece que se le otorgue la relevancia y la importancia que una declaración de interés provincial representa.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo las "Segundas Jornadas Nacionales de Intérpretes de la Danza Folklórica" organizadas por la Academia de Danzas Nativas y Folklore Folil Mapu de la ciudad de Cinco Saltos programadas para el mes de agosto del corriente año, en la mencionada ciudad.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 545/00

FUNDAMENTOS

La radio FM SUR de San Carlos de Bariloche es una radio comunitaria de gran inserción barrial que contiene a través de su actividad específica a cuarenta jóvenes de la ciudad.

Muchos de los jóvenes formaron en alguna oportunidad parte de grupos marginales, mientras que otros jóvenes son estudiantes de nivel primario y medio que se han capacitado en la radio integrándose a las distintas tareas cotidianas como son la operación técnica, el manejo de las computadoras, audio y hasta la producción de programas.

La emisora está coordinada en la actualidad por un comunicador social y un psicoanalista quienes consideran necesario abrir espacios de capacitación, sociales y recreativos para adolescentes en el marco de la "Declaración Universal de los Derechos del Niño y del Adolescente".

Estos espacios son imprescindibles para la construcción de la identidad, la subjetividad y la conquista de la emancipación. Asimismo, la tarea radial implica la conformación grupal estructurada sobre lazos solidarios y proyectos genuinamente creativos.

Para los próximos días y entre el 7 y el 13 de agosto del corriente año, la radio FM SUR organiza la 1er. Jornada "Los Jóvenes y la Comunicación". La misma consistirá en la puesta en el aire de programas radiales producidos y conducidos por jóvenes de hasta 21 años. Las temáticas de los programas serán de actualidad sobre las cuales los mismos deberán investigar llevando adelante una tarea periodística que deberá contar con la opinión de personas idóneas en el tema.

Es importante poner de manifiesto que los "demos" serán grabados en los propios estudios de la radio, quien asesora a aquellos jóvenes que así lo soliciten. La inscripción y la entrega de las bases para participar se realizará en la misma sede de la emisora.

De los distintos trabajos presentados, dos serán seleccionados por un jurado de periodistas de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Estos trabajos serán emitidos al aire durante un periodo de seis meses.

La participación de los jóvenes en los medios de comunicación radial y la construcción colectiva de los distintos trabajos destinados a la comunidad, nos permiten afirmar que iniciativas de este tipo refuerzan las redes sociales que permiten el normal desarrollo de la vida democrática.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, las Primeras Jornadas "Los Jóvenes y la Comunicación" organizadas por la radio FM SUR de la ciudad de San Carlos de Bariloche y a realizarse entre el 7 y el 13 de agosto del 2000 en la citada ciudad.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 546/00

FUNDAMENTOS

La ley número 24331, sancionada el 10 de junio de 1994 por el Poder Ejecutivo nacional estableció en el país 27 franjas libres de todo tributo con el objetivo de estimular el comercio y la industria.

La intención de ese instrumento legal es incrementar las oportunidades comerciales, lograr una inmediata inserción en los mercados internacionales, reducir los costos de producción y generar mayores perspectivas de rentabilidad.

Técnicamente, las zonas francas determinadas por esa ley son un espacio para efectuar operaciones comerciales con otras naciones, libre de restricciones impositivas y económicas y sin reglamentaciones arancelarias aduaneras y así también almacenar mercaderías para el consumo interno exentas de impuestos hasta que ingresen al territorio bajo jurisdicción fiscal o al Mercosur.

A la luz de los hechos registrados la semana última en Villa Regina, el gobierno de La Pampa, representado por su ministro de Producción, Néstor Alcalá, además de otros funcionarios, ha hecho caso omiso del verdadero espíritu de esa norma legal.

El ministro pampeano y su comitiva visitaron esa localidad del Alto Valle para inducir a empresarios locales a que trasladen sus industrias a La Pampa.

Desataron así un feroz y desleal operativo de captación de empresas rionegrinas, con el objetivo de lograr su radicación en la zona franca de esa provincia, localizada en la ciudad de General Pico.

No es, sin duda, la competencia inclemente entre las diferentes zonas francas el objetivo sustancial de la ley, por el contrario, ésta se centra en hacer más eficiente el comercio internacional e incrementar las exportaciones, como una de las variables esenciales para generar mayor empleo. Y, con seguridad, la absorción de las actividades económicas de una región por otra con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo y transferencia de recursos, carece de toda racionalidad si el país en su conjunto se plantea una lucha global contra la desocupación.

No es desvestiendo a un santo para vestir a otro -como dice el sabio refranero popular- como se lograrán los propósitos de incentivar el comercio, impulsar la industria, incrementar las exportaciones y aumentar la demanda de mano de obra.

Para mayor abundamiento de argumentos, debe destacarse que el artículo 5º de la ley número 24331 precisa: "Las zonas francas deberán constituirse en polos de desarrollo de las regiones donde se establezcan, mediante la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles en la misma".

La Pampa soslaya, intencional y arteramente lo preceptuado en ese artículo, ya que no se limita a la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles en su geografía, sino que recurre a intentos como el denunciado como forma de salvar sus limitaciones.

Es indiscutible que la Argentina toda -sin excepciones regionales o provinciales- requiere en forma imperiosa un urgente crecimiento económico, pero su búsqueda no significa, ni justifica, el traslado físico de empresas o industrias ya radicadas en el país, sino que demanda impostergablemente la creación de nuevos emprendimientos.

El gobierno de Río Negro no ha ahorrado esfuerzos para promover la actividad económica en el territorio provincial. Créditos, subsidios, una política fiscal diferencial con importantes exenciones, son algunas de las medidas instrumentadas para ello.

Sin embargo, estas acciones e iniciativas no han implicado inmiscuirse en los intereses de otras jurisdicciones, ni violar los pactos interprovinciales sobre diferimientos impositivos, ni generar fenómenos de competencia que originarán desequilibrios entre regiones vecinas.

Por otra parte, las medidas de promoción regional, como son por ejemplo las zonas francas, tienen el propósito de reactivar lugares empobrecidos y afectados por crisis regionales como las generalizadas en la última década, de modo que no resulta admisible que se invoquen para perjudicar a otra provincia, también damnificada por los fenómenos globales que inciden en todas.

En estas circunstancias, tampoco es posible desconocer que en numerosas oportunidades se ha procurado garantizar el funcionamiento armónico de las distintas jurisdicciones como ha sido el caso de los diferentes pactos fiscales, que tendieron a homogeneizar las condiciones generales, de modo de evitar la migración interna y posibilitar la definitiva radicación de empresas e industrias en los emplazamientos originales.

Por ello:

AUTOR: Miguel Angel Saiz, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional el grave accionar de funcionarios de La Pampa prometiendo a empresarios rionegrinos importantes beneficios de carácter fiscal para que se radiquen en esa provincia, en violación de todo principio de equidad y a las disposiciones del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, que garantiza el tratamiento igualitario en las distintas jurisdicciones provinciales.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 547/00

FUNDAMENTOS

La apicultura, como toda actividad productiva primaria, está protegida en nuestra provincia mediante normas específicas y sus reglamentaciones pertinentes, instrumentos que fueron dictados a efectos de organizar una actividad, que más allá de entender en la obtención de los productos provenientes del cuidado de colmenas de abejas mielíferas, resulta indispensable para la efectiva polinización de frutales, verduras y pastizales.

Esta actividad, que tiene orígenes muy antiguos en la cultura oriental; hasta el año 1851 se realizaba extrayendo la miel y cera mediante la aniquilación de las colonias de abejas, interfiriendo negativamente en el equilibrio natural. Gracias al estudio realizado por Langstroth, referente al principio del espacio en las abejas, que determina el espacio exacto (6 milímetros) que deben tener entre los marcos adyacentes de las colmenas artificiales para que no se adhieran entre sí y las paredes de las mismas, se logró controlar la producción de miel y cera para su recolección y a su vez mantener una sanidad adecuada de las colonias.

Este descubrimiento provocó una verdadera revolución en cuanto al uso de estos productos, lográndose un aprovechamiento sustancial en diferentes aplicaciones que fueron desde la accesible incorporación a la dieta popular hasta su utilización en farmacología y cosmética.

Hoy China, México y Argentina son los principales países exportadores de miel y Alemania y Japón están primeros en la importación.

En Río Negro la apicultura ha prosperado significativamente y aporta una herramienta de gran importancia al productor frutihortícola con la polinización.

La ley número 2042 norma sobre la tenencia, explotación y crianza de abejas mielíferas; sobre la producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización interna y externa de los productos y subproductos de la apicultura. Así también, sobre la experimentación y enseñanza encaminada a lograr la incrementación y mejoramiento de los productos y subproductos de la apicultura.

Crea el Consejo Provincial de Apicultura, como organismo consultor de asesoramiento del gobierno provincial y el Servicio de Sanidad Apícola, con poder de policía informativo, preventivo y represivo, a fin de cumplir con la ley y su reglamentación para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten.

La normativa establecida atiende en su totalidad la problemática de la apicultura ordenando minuciosamente todos los aspectos que pudieran perjudicarla, y fomentando su desarrollo productivo.

El control de la sanidad apícola requiere de personal debidamente entrenado, no solamente en la detección de enfermedades infectocontagiosas en la cría o en los adultos de la colmena o de agentes externos, parásitos que ataquen a la colonia, sino también para ordenar sobre el terreno medidas de profilaxis en un colmenar o una zona de producción.

El agente sanitario, debe llevar un control de la zona productiva, a efectos de detectar el "pillaje", que a menudo puede acabar con un colmenar y además entender en el traslado de las colmenas, material genético, reinas, elementos, etcétera, la inspección de lugares, establecimientos, instalaciones, vehículos de transporte, etcétera, en el territorio a su cargo.

La realidad ha demostrado que el Servicio de Sanidad Apícola en las distintas regiones de nuestra provincia, no ha estado a la altura de las circunstancias, porque no pudo asistir efectivamente a los apicultores.

Esta falencia, producto de la falta de personal, movilidad, viáticos, etcétera, para atender a todos y cada uno de los actores en tiempo y forma, causó inconvenientes en cuanto a la organización del sector, que traducidos a la producción, generaron una merma en la cantidad y calidad, y lamentablemente en muchos casos, la pérdida de potenciales productores o la deserción de apicultores.

Como hemos mencionado anteriormente, el Servicio de Sanidad Apícola, debe cumplir además una función de promoción que incentive al apicultor e interese a distintos sectores de la producción frutihortícola a fin de conjugar las tareas culturales, especialmente en lo referente a los servicios que la apicultura brinda a la frutihorticultura y viceversa.

Creemos, que el Servicio de Sanidad Apícola, debe estar funcionando a la par del apicultor, para que el Estado brinde las garantías bromatológicas y de organicidad del sector.

Hoy, el productor no tiene a quien recurrir ante una necesidad de urgencia, sobre todo en lo referente a la aplicación de las normas establecidas y por lo general acude al Estado municipal llevando su inquietud. El municipio, al no poseer funcionarios específicos para atender este tipo de problemática y menos aún, al no estar investido del poder que la ley y el organismo de aplicación confiere, no puede asistir debidamente al apicultor.

Por ello:

AUTOR: Miguel A. González, legislador.

FIRMANTES: Eduardo Rosso, Sigifredo Ibáñez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Economía, Secretaría de la Producción, a realizar convenios con los municipios que así lo requieran, a efectos de capacitar a agentes de la administración pública municipal, designados a tal fin, para integrar el Servicio de Sanidad Apícola.

Artículo 2º.- La Secretaría de la Producción, formulará un "Programa de Capacitación Sanitaria Apícola", el que será distribuido a todos los Estados municipales de la provincia.

Artículo 3º.- Los recursos para la implementación del mencionado programa de capacitación provendrán del Fondo Apícola, creado por ley número 2042.

Artículo 4º.- Dentro de los sesenta (60) días de la promulgación, el Poder Ejecutivo provincial, reglamentará la presente ley.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 548/00

FUNDAMENTOS

El día 20 del corriente, el gobierno nacional anunció, en dependencias del Banco de la Nación Argentina, el plan nacional para el fácil acceso masivo a Internet, a través de créditos subsidiarios para comprar computadoras.

Esta iniciativa, que el gobierno nacional define como "la campaña de alfabetización informática más importante del mundo después de la que hizo Italia", surgió del viaje que el presidente De la Rúa realizara a Italia, donde el premier italiano Massimo D'Alema detalló el plan implementado en su país.

Mediante un trabajo conjunto entre el Banco Nación y la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, se efectivizó el diseño de un programa masivo de incorporación de computadoras en los sectores medios y medio-bajos de la sociedad.

Se calcula que en nuestro país existen 2.3 millones de computadoras personales y un millón de navegantes por Internet que buscan o intercambian información.

El eje del programa es canalizar la venta de computadoras personales a través de entidades que agrupen a las personas que tomarán el crédito y el Banco Nación otorgará el préstamo a la institución.

La idea es que en dos años se vendan en la Argentina al menos un millón de computadoras con este esquema para ampliar la inserción en la Red, ya que Argentina está lejos de la masividad que tienen, por ejemplo, los países más desarrollados, siendo inferior también a la de los países vecinos como Brasil o Chile.

Las computadoras personales (P.C.) deberán tener componentes básicos para acceso a Internet, disco rígido, capacidad de memoria, mouse, monitor color, teclado y módem, no pudiendo superar un costo final de ochocientos cincuenta pesos que será financiado por el Banco Nación en 36 cuotas.

El Banco Nación, mediante este programa prevé captar unos 150.000 clientes adicionales en forma directa, además de otros cientos de miles a los que se les otorgarán créditos a través de organizaciones intermedias, previendo incrementar en un cincuenta por ciento (50%) su cartera de clientes personales, que hoy es de 311.000 cuentas.

Todas las empresas proveedoras que quieran adherir a este plan, deberán ofrecer un kit económico bajo los parámetros establecidos en el programa y los equipos deberán estar disponibles en todo el territorio nacional. Si bien el monto individual es reducido, la línea crediticia destinada para esta operación es inédita en el mercado: equivale a 1.176.470 préstamos personales y para ello, el Banco Nación dispuso de 1.000 millones de pesos y está dispuesto a prestarlo en su totalidad en los próximos 24 meses.

El Plan será lanzado únicamente para los empleados en relación de dependencia -para los autónomos se diseñará una línea especial-, tanto del sector público como de empresas privadas.

Siendo los créditos otorgados a sola firma, la cuota se debitará del sueldo y hasta el momento, las vías para acceder a los mismos son:

- a) Empleados en relación de dependencia que cobran sueldos a través del Banco Nación.
- b) Empleados en relación de dependencia que traspasen su cobro de haberes al Banco Nación.
- c) Empleados o afiliados de los siguientes organismos o instituciones intermedias: Unión de Docentes Argentinos, Federación Universitaria Argentina, Federación Universitaria de Buenos Aires, Asociación Mutual del Personal de ANSES, Ejército, Prefectura Naval, Gendarmería, Unión Personal Civil de las Fuerzas Armadas y Federación Nacional Mercantil Mutualista.

Se encuentran en estudio dos alternativas más: Realizar convenios con las entidades bancarias provinciales (estatales y privatizadas) que captan la liquidación de sueldos de los empleados estatales y también con empresas privadas en forma directa. En ambos casos, el Banco Nación se limitaría a debitar la cuota a través del código de descuento de cada cuenta.

Consideramos, que esta modalidad implementada por el Estado nacional para el acceso a una herramienta de importancia para el desarrollo de nuestra comunidad, debe ser coordinada por el gobierno provincial a efectos que los usuarios obtengan las facilidades crediticias.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Rosso, legislador.

FIRMANTE: Rubén D. Giménez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que coordine y canalice las tramitaciones ante el Banco de la Nación Argentina para que los agentes públicos de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, accedan al beneficio de créditos destinados a la adquisición de equipamiento informático.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 549/00

FUNDAMENTOS

Toda persona que desea registrarse como Guía de Pesca Deportiva de los Parques Nacionales, requiere ineludiblemente de su capacitación y rendir un examen aprobatorio en las técnicas de pesca de esta actividad.

La Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi, con Personería Jurídica en la provincia de Río Negro como Asociación Civil sin Fines de Lucro, ha asumido la responsabilidad de organizar y llevar a cabo el "Taller de Capacitación de Guías de Pesca Deportiva", como así también el examen y aprobación de los aspirantes.

Esta iniciativa fue avalada por la disposición número 511/98 de la intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, teniendo en cuenta "la idoneidad, profesionalidad y objetivos conservacionistas" de esta asociación civil rionegrina.

Dada la importancia económica de la pesca deportiva como atracción turística nacional e internacional, la necesidad imperiosa de capacitar y evaluar la idoneidad de los Guías de Pesca y el contenido temático de neto perfil conservacionista del taller de capacitación de referencia, se hace necesario el apoyo y promoción de este tipo de emprendimiento desde la Legislatura rionegrina.

Por ello:

AUTOR: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y conservacionista provincial, el "Taller de Capacitación de Guías de Pesca Deportiva" organizado periódicamente por la Asociación de Pesca y Caza Nahuel Huapi de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 550/00

FUNDAMENTOS

La actividad denominada "Guía de Pesca Deportiva" se desarrolla desde hace muchos años en la provincia de Río Negro, tanto en su jurisdicción como en la de Parques Nacionales.

Dado que esta actividad está estrechamente ligada al turismo -y teniendo en cuenta la importancia económica de este recurso para la provincia de Río Negro y que quienes la desempeñan lo hacen en forma privada- se torna necesario sancionar normas reguladoras que garanticen la calidad del servicio que se presta y la idoneidad de los prestadores.

En el caso de Parques Nacionales, esta actividad se encuentra reglamentada, existiendo un registro de "Guías de Pesca Deportiva" para las diferentes intendencias, con una serie de exigencias que deben ser cumplimentadas por los interesados.

Quienes se desempeñan como guías de pesca en jurisdicción de Parques Nacionales con probadas muestras de idoneidad y dentro de un marco regulado, también lo hacen en la provincia, pero en este caso sin normas legales a las que deban atenerse y al mismo tiempo los ampare.

Por ello:

AUTOR: Néstor Hugo Castañón, legislador.

FIRMANTES: Ricardo Esquivel, Edgardo Corvalán, Osbaldo Giménez, César Barbeito, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Toda persona que desee desempeñarse como Guía de Pesca Deportiva en jurisdicción de la provincia de Río Negro, queda sujeto a lo que prescribe la presente ley y a las disposiciones reglamentarias que se dictaren en lo sucesivo.

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley será considerado ejercicio de la citada actividad todo acto que suponga, requiera o comprometa la aplicación de los conocimientos propios de las personas con la certificación de capacitación establecida en el artículo 3º, y consisten en:

- a) El ofrecimiento o realización de servicios.
- b) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos.

Artículo 3º.- Solamente podrán desempeñarse como Guías de Pesca Deportiva las personas que hayan cursado y aprobado los cursos y talleres de capacitación dictados y/o avalados por el organismo de aplicación, incluyendo aquéllos realizados fuera de la jurisdicción provincial. En este último caso con programas aprobados previamente por el organismo de aplicación.

Artículo 4º.- A los efectos del artículo 3º, el organismo de aplicación podrá realizar evaluaciones de actualización cada tres años.

Artículo 5º.- El organismo de aplicación llevará un registro anual de guías de pesca habilitados.

Artículo 6º.- El uso del título "Guía de Pesca Deportiva" estará sometido a las reglas siguientes:

- a) Sólo será permitido a las personas de existencia visible que estén habilitados por esta ley para su ejercicio.
- b) En las asociaciones, sociedades o cualquier otro conjunto de personas, no se podrán hacer referencias a la actividad si no lo poseen la totalidad de los componentes.
- c) En todos los casos deberá determinarse con precisión "Guías de Pesca Deportiva", excluyendo la posibilidad de cualquier error o duda al respecto.

Artículo 7º.- Se considerará como denominación "Guía de Pesca Deportiva" toda manifestación que permita referir a una o más personas, la idea del ejercicio de la actividad, tales como el empleo de leyendas, dibujos, insignias, chapas, avisos, carteles o la emisión, reproducción o difusión de palabras o el empleo de términos como academias, estudio, asesoría, instituto, escuela o colegio.

Artículo 8º.- Las personas que sin poseer el registro habilitante establecido por la presente ley, ejercieran la actividad o promocionen sus servicios como Guía de Pesca Deportiva, serán penados con:

- a) En la primera oportunidad: multa equivalente a cinco sueldos básicos del empleado público provincial.
- b) Reincidentes: multa equivalente a veinte sueldos básicos del empleado público provincial.
- c) Comiso de los elementos empleados para la comisión de la contravención: elementos de pesca, campamento, vehículo automotor y embarcación.

Las sanciones podrán abarcar conjuntamente multas y comisos.

Artículo 9º.- La Dirección de Pesca provincial será el organismo de aplicación de la presente ley y sus disposiciones.

Artículo 10.- De forma.

Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 551/00**FUNDAMENTOS**

A partir del año 1997, bajo la coordinación de Claudio Korembli, se realiza en Buenos Aires el ciclo de arte experimental "Experimenta". Ese mismo año, en San Carlos de Bariloche, el grupo G.A.P. (Grupo de Arte Provisorio) con la coordinación de Osvaldo Vázquez, comienza una actividad de presentaciones de música, video, danza, teatro, plástica y poesía, que tiene como lugar de referencia la Biblioteca Sarmiento de esa ciudad.

En ese mismo año el G.A.P. participa en "Experimenta" presentando el estreno mundial de los "6 Eventos" del compositor argentino Juan Carlos Paz. Es a partir de este evento que se establece una comunicación Buenos Aires-San Carlos de Bariloche de manera cordial y constante, estimando que el ciclo programado para el mes de octubre en Buenos Aires es una excelente oportunidad para extenderlo a nuestra ciudad y así poder dar acceso al público general a una muestra de arte actual con artistas del exterior, de nuestro país y de nuestra región.

El ciclo a realizarse en San Carlos de Bariloche, durante los días 5, 6, 7 y 8 de octubre, no sólo contará con la presencia de artistas plásticos y escritores de la región sino que además, algunos de ellos realizarán workshop -clínicas- explicando su trabajo y sus tendencias estéticas.

A este aspecto "didáctico" que se le pretende dar al ciclo, hay que agregarle la audición de obras de los principales músicos del Siglo XX con comentarios y análisis de situación que pueda aproximarlos al público joven. El ciclo apunta a dar a conocer y difundir la producción artística que se realiza hoy en esta región, en Buenos Aires y en las ciudades más importantes del mundo.

Otra actividad que se llevará a cabo es la proyección de videos de producción nacional y extranjera, donde aparece representado lo más nuevo o significativo de las estéticas que se realizan hoy en los centros culturales más importantes del mundo. El ciclo, entonces, apunta esencialmente a un público joven y a un público general, considerando de suma importancia que el acceso a los diferentes espectáculos sea con entrada libre y gratuita.

Las jornadas están organizadas con un recorrido que se asignara a varias salas en distintas horas de tarde y de noche, existiendo la posibilidad que para las instalaciones permanentes el público asistente pueda optar por asistir a dos espectáculos en un breve intervalo de tiempo.

Por ello:

AUTOR: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo provincial el "Ciclo Internacional de Música Experimental" a desarrollarse en San Carlos de Bariloche, durante los días 5, 6, 7 y 8 de octubre del 2000.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 552/00**FUNDAMENTOS**

La ley 22375/81, faculta al Poder Ejecutivo nacional a reglamentar en todo el territorio del país el régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos donde se faenan animales, se elaboren y depositen productos de origen animal.

Dicho régimen comprende los requisitos de construcción e ingeniería sanitaria, los aspectos higiénico-sanitarios de elaboración, industrialización y transporte de carnes, productos, subproductos y derivados de origen animal destinados al consumo local, dentro de la misma provincia y Capital Federal, los que deben transitar con la correspondiente documentación sanitaria.

En el mismo orden, determina que las autoridades provinciales ejercerán el control sobre el cumplimiento de la reglamentación en sus respectivas jurisdicciones por medio de los organismos que ellas determinen, pudiendo dictar las normas complementarias que se requieran para la mejor aplicación de sus disposiciones.

Por su parte, la provincia de Río Negro, visto la ley número 22375/81, a través del decreto 292/81, considera menester reglamentar la aplicación de las normas inherentes a la inspección y contralor sanitario en el ejercicio de la actividad concerniente al manejo de las carnes y sus derivados, en concordancia con las características y naturaleza de los problemas locales en el orden higiénico-sanitario y de abastecimiento de las poblaciones.

Este decreto designa a la Dirección de Ganadería provincial como organismo de aplicación de la ley número 22375/81, su reglamentación y demás normas nacionales y provinciales que en su concordancia

se dicten en el ámbito de su jurisdicción. En referencia a las tareas de inspección y vigilancia, este decreto determina que serán ejercidas por el personal médico veterinario y el cuerpo de inspectores del Departamento Sanidad Animal dependientes de la citada dirección.

En relación al rol de los municipios en la aplicación de esta reglamentación, el decreto nacional número 489/81, en lo referente exclusivamente a los establecimientos faenadores, en el artículo 2º, punto B dice: "...El personal inspector veterinario designado por autoridades provinciales y municipales deberá ser inscripto en un registro especial del Servicio Nacional de Sanidad Animal...". "Dichos profesionales asumirán plena responsabilidad respecto al funcionamiento de los establecimientos, debiendo elevar a las autoridades provinciales informes mensuales sobre tal cometido conforme a las exigencias que establezca SENASA, organismo que tendrá acceso a los mismos a su solo requerimiento". Luego refiere el rol de los inspectores nacionales, provinciales y municipales en las estrictas fiscalizaciones que se deben realizar en el transporte y acceso de carnes, productos, subproductos y derivados de origen animal en las áreas de consumo.

Por su parte, el decreto provincial número 292/81 en su artículo 8º, en relación a funciones de los inspectores dice en el inciso B: "Actuar en los locales de comercio, almacenamiento, de preparación, elaboración, industrialización, servicios de transporte y en todo otro lugar de acceso público donde se deposite o pudieran hallarse animales en pie, faenados, sus productos y/o subproductos, para comprobar si los mismos se hallan autorizados para su venta con la documentación y sellos que acrediten la inspección veterinaria nacional, provincial o municipal". En el artículo 14, dice que: "las municipalidades en cuyas respectivas jurisdicciones estén ubicados establecimientos clausurados o a los que se le hubiere impuesto una suspensión de la habilitación pertinente, controlarán el efectivo cumplimiento de las medidas dispuestas".

En 1992 la provincia de Río Negro sancionó la ley número 2534, Ley Provincial de Carnes, donde se designa a la Dirección de Ganadería provincial como organismo de aplicación y hace mención a los municipios en el artículo 12 cuando en caso de clausura de establecimientos se refiere a "la autoridad sanitaria local", requiriendo su atención para la aplicación de las sanciones que le pudieran corresponder al infractor, así como también informar a la Dirección de Ganadería sobre "el levantamiento de la clausura cuando de acuerdo a las normas y reglamentaciones en rigor, hayan desaparecido las causas que lo motivaron".

Todas las normativas vigentes, nacionales y provinciales, hacen referencia de una u otra forma al rol de los inspectores municipales en las tareas de fiscalización, inclusive les delega facultades para levantar clausuras.

El espíritu de estas leyes es regular las condiciones higiénico-sanitarias de los productos, subproductos y derivados de origen animal, para preservar la salud pública al garantizar la calidad del alimento destinado a consumo humano. Los servicios de inspección veterinaria de las reparticiones nacionales o provinciales son los responsables de realizar las tareas de fiscalización. Teniendo en cuenta que algunos municipios de la provincia cuentan o podrían contar en el futuro con médicos veterinarios en su planta de personal, no existen impedimentos para que a los municipios se les delegue la aplicación de la ley número 2534/92.

Para esto se hace necesario modificar la citada norma para que manteniendo el espíritu descentralizador desde la nación a las provincias, establezca un régimen de descentralización desde la autoridad provincial a las autoridades municipales, siempre en concordancia con la vinculación nación-provincia. En la descentralización provincia-municipio se respeta la potestad del organismo provincial (en este caso la Dirección de Ganadería) de acceder a todo tipo de información emanada de las inspecciones de los servicios veterinarios municipales a su solo requerimiento. Del mismo modo, la Dirección de Ganadería fijará los procedimientos técnicos y administrativos a ejecutar por el personal municipal actuante para garantizar la uniformidad de criterios en la aplicación de las normas.

Por ello:

AUTOR: Néstor Hugo Castañón, legislador.

FIRMANTES: Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, César Barbeito, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 7º de la ley 2534 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo a través de los organismos que establezca, tendrá a su cargo la reglamentación de la presente.

El Ministerio de Economía a través de la Dirección de Ganadería será la autoridad de aplicación y realizará las habilitaciones y control de los establecimientos. Las habilitaciones serán temporarias, entre sesenta (60) y trescientos sesenta (360) días, hasta que el establecimiento cumpla con todos los requisitos que garanticen un producto sanitariamente apto para el consumo humano. Cumplida esta instancia, se otorgará la habilitación definitiva, situación que no impedirá su revocación si faltare a cualquiera de las normas establecidas por la presente ley.

Los establecimientos que se inicien con posterioridad a la promulgación de la presente ley, deberán cumplir con todos los requisitos en ella exigidos para su habilitación.

Queda establecido un período de adecuación de las plantas existentes, cuya duración la establecerá la Dirección de Ganadería, tomando cada caso en particular.

La Dirección de Ganadería queda facultada para delegar en los municipios la aplicación de la presente ley en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual deberá suministrar el adiestramiento técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones de los inspectores, guardando para sí el poder acceder a los informes emanados de los servicios de inspección municipales a su solo requerimiento".

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 9º de la ley 2534, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9º.- Las tasas de habilitación, inspección y multas, que surjan de la aplicación de esta ley por el Servicio de Inspección Veterinaria de la Dirección de Ganadería, serán destinadas exclusivamente al Fondo de Apoyo Ganadero.

Quando los servicios de inspección fueran brindados por las municipalidades, las tasas de habilitación serán destinadas al Fondo de Apoyo Ganadero y las tasas de inspección serán recaudadas por el municipio actuante".

Artículo 3º.- Modifíquese el artículo 10 de la ley número 2534, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10º.- Las infracciones a la presente ley y su reglamentación darán lugar a la aplicación de las correspondientes sanciones, las que podrán ser acumuladas:

- a) Apercibimiento.
- b) Clausura.
- c) Multa graduable y actualizable.
- d) Decomiso de los productos objetos de la infracción.
- e) Inhabilitaciones temporarias de los establecimientos comerciales, depósitos, o transportes que no reúnan los requisitos exigidos.

Las penas se aplicarán tomando en consideración las circunstancias del caso, naturaleza y gravedad de la infracción cometida, antecedentes del infractor y cualquiera otra que permita formar un juicio acerca de la responsabilidad del mismo.

El monto de las multas se obtendrá de multiplicar la tasa de inspección veterinaria de faena por tres (3) y por la cantidad de kilos faenados, transportados, almacenados o industrializados.

Los infractores a esta ley en jurisdicción de los municipios a los que se les ha delegado la aplicación de la presente y su reglamentación, se someterán al Juzgado de Faltas municipal. En estos casos se ajustarán a las ordenanzas de adhesión y las sanciones no podrán ser en ningún caso inferiores a las estipuladas por esta ley".

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 553/00

FUNDAMENTOS

El conocimiento del origen y evolución de los pueblos y localidades de la provincia merece la preocupación y preferente atención del gobierno rionegrino y el reclamo de la búsqueda de la verdad histórica hace impostergable la actualización de la información de los relatos históricos en el ámbito regional y provincial.

La compilación histórica provincial data del año 1974 cuya distribución se realizó recién con diez años de posterioridad. Luego se elaboró una revisión histórica en el año 1981, aunque imbuido por una corriente de pensamiento reivindicatoria de la Campaña al Desierto. Más recientemente se realizaron investigaciones de corte regional.

Por ese motivo los actuales textos de historia provincial adolecen de la etapa de los años de democracia los cuales merecen el desarrollo de un estudio académico capaz de registrar los distintos momentos por los que ha atravesado la formación del pueblo rionegrino.

Por ello:

COAUTORIA: César Barbeito y Osbaldo Giménez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase la comisión de estudios de la historia provincial, regional y local para la realización de un texto ordenado pedagógicamente en hechos y acciones ocurridas en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Desígnese para conformar la comisión a la Dirección General de Cultura dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- La comisión deberá estar integrada por la participación de historiadores locales, informantes calificados y/o vecinos, cuando se trate de investigar la historia regional o local, abriendo paso a un debate que aporte las mejores conclusiones al trabajo.

Artículo 4º.- La impresión del libro de texto de historia provincial se realizará en los talleres de la Legislatura provincial.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 554/00

FUNDAMENTOS

Producto de un crecimiento acelerado en los últimos años, la ciudad de Cipolletti llega al año 2000 con más de 80.000 habitantes, siendo una de las más grandes de la provincia.

Este desarrollo tiene como contrapartida toda una problemática nueva a atender, fundamentalmente cuando junto a los barrios ya consolidados se incorporan los nuevos y los programados en ejecución, teniendo en cuenta además, los asentamientos irregulares, a los que hay que dar una respuesta, no sólo desde lo municipal, sino desde otras órbitas como lo son las inherentes al Registro Civil con la tramitación, renovación y regularización de documentos de identidad, inscripción de nacimientos, casamientos, certificaciones, cambios de domicilio, legalizaciones y otras.

Analizada la situación y expansión de la ciudad es que se propone crear una oficina del Registro Civil en jurisdicción de las 1.200 Viviendas a los efectos de descentralizar la actividad de la existente y facilitar el acceso a la población próxima.

Con esta apertura estamos favoreciendo a los habitantes que corresponden a los barrios: 1.224 Viviendas, 432 Viviendas, 200 Viviendas, Managua, Santo Domingo, Los Pinos, 70 Viviendas, Villarino, C.G.T., Mercantiles, Curri Lamuel, Colonia Santa Elena, El Treinta, Anahy Mapú, 130 Viviendas, Puente Madera, Asentamiento 164 (en construcción), Nuevas Viviendas Plan 2000 (160 viviendas a construir) y sector chacras, lo que significa asistir a más de 20.000 habitantes.

Observando el área a cubrir se puede afirmar que existe una amplia zona y una variada problemática a atender, propia de asentamientos nuevos, de marginalidad, de familias numerosas que deben regularizar y/o actualizar documentación y otras situaciones que justifican la oficina de Registro Civil en el medio.

Por ello:

COAUTORIA: Guillermo Grosvald y Carlos E. González, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, la necesidad de crear una delegación del Registro Civil en el sector 1.200 Viviendas de la ciudad de Cipolletti, para atender la demanda, dada la alta densidad poblacional y el crecimiento demográfico del área que incluye barrios próximos y zona de chacras.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 555/00

FUNDAMENTOS

Entre las demandas sociales de la población, la de salud es una de las más críticas, fundamentalmente en la actual situación socio-económica por la que atraviesa una buena parte de la población y las necesidades de contar con una atención razonable en el sistema de salud estatal que los contenga.

Producto de un crecimiento acelerado en los últimos años, la ciudad de Cipolletti llega al año 2000 con más de 80.000 habitantes, siendo una de las más grandes de la provincia.

Este desarrollo tiene como contrapartida toda una problemática nueva a atender, fundamentalmente cuando junto a los barrios ya consolidados se incorporan los nuevos y los programados en ejecución, teniendo en cuenta además, los asentamientos irregulares, a los que hay que dar una respuesta, no sólo desde lo municipal, sino desde otras órbitas como la atención de la salud que depende del hospital local.

Se hace necesario que distintas atenciones sanitarias sean permanentes y estén próximas, sin tener que trasladarse al hospital con todos los inconvenientes que ello ocasiona.

Analizada la situación y expansión de la ciudad, es que se propone la creación de un sistema de guardia permanente del servicio de enfermería en el Centro Periférico del Barrio de las 1.200 Viviendas.

Con ello estaríamos brindando un servicio básico de salud a los habitantes de los barrios: 1.224 Viviendas, 432 Viviendas, 200 Viviendas, Managua, Santo Domingo, Los Pinos, 70 Viviendas, Villarino, C.G.T., Mercantiles, Curri Lamuel, Colonia Santa Elena, El Treinta, Anahy Mapú, 130 Viviendas, Puente Madera, Asentamiento 164 (en construcción), Nuevas Viviendas Plan 2000 (160 viviendas a construir) y sector chacras, lo que significa asistir a más de 20.000 habitantes.

Los pobladores tendrían una atención elemental y un centro de derivación cuando la situación así lo aconseje.

Por ello:

COAUTORIA: Guillermo Grosvald y Carlos E. González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo de Salud Pública, la necesidad de implementar un servicio de guardia de enfermería permanente en el Centro Periférico del Barrio de las 1200 Viviendas de Cipolletti, dependiente del hospital local, para atender la demanda de toda la zona de influencia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: El 26 de julio se conmemoraron 48 años de aquel día triste del año 1952 en el que el pueblo lloraba con profundo dolor la desaparición física de María Eva Duarte de Perón, la Evita de los Humildes, de los desposeídos, de los olvidados, sin duda, la mujer más importante de la Historia Argentina Contemporánea, protagonista del 17 de octubre de 1945, en el que despertó la conciencia solidaria del pueblo para salvar al líder, símbolo ineludible de coraje, de rebeldía, de fuerza, ejecutora permanente de una acción múltiple y dinámica para imponer la justicia social basada en el respeto y en el principio de igualdad de los derechos.

Su participación, inusual en las mujeres de su tiempo, certificó que la mujer argentina representa una opinión nacional digna de ser tenida en cuenta porque todo, absolutamente todo, hasta entonces, había sido hecho según la medida del hombre; la mujer estaba ausente en los gobiernos, en los parlamentos, en los grandes centros del poder en el mundo, en las organizaciones libres del pueblo, y sin embargo siempre presente en las horas amargas de la humanidad. Ella dio el ejemplo de que hombres y mujeres podían luchar paralelamente por ideales comunes, aportando ambos inteligencia y corazón para construir un pueblo más feliz.

Creó la conciencia en la mujer y cuando le dio el voto, no era una abstracción o una nebulosa, sino que restableció esa apremiante ausencia en la iniciativa pública. Se preocupó por los niños, por los ancianos, por quienes menos tenían, porque Evita dejó de pertenecer al pueblo peronista y se transformó en una bandera de esperanza y lucha para todos los argentinos, le rendimos hoy nuestro más profundo homenaje. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra la señora legisladora Adarraga.

SRA. ADARRAGA - Señor presidente: Quiero adherir, en nombre de todos mis compañeros, a las palabras que tan profundamente ha dicho nuestra compañera Chiche Costa, pero creo que la dimensión de Evita merece profundizar algunos aspectos que por estos días son centrales.

Es indudable que Evita alcanzó la más alta dimensión en la historia política del país, fue una mujer que como bien decía Chiche- para el pueblo trabajador, para los cabecitas negras, para sus queridos descamisados, fue simplemente Evita. Tuvo un estilo frontal y sin rodeos, por eso resumía en palabras, que creo son memorables, cuál era el sentido de su lucha. Evita decía: "...mi sentimiento de indignación por la injusticia social es la fuerza que me ha llevado de la mano, desde mis primeros recuerdos hasta aquí". Por eso Evita decidió hacer política, entonces fue, sin lugar a dudas, una síntesis perfecta entre el verbo y la acción, una categórica expresión al servicio de una causa superior que constituyó la razón indiscutible de su existencia. Esa causa superior era, sin lugar a dudas, la causa de los humildes y de los desposeídos. Abrazó esa causa con pasión y le entregó su vida. Su excepcional carácter, su espíritu de lucha y su sed de justicia la llevaron a cubrir, como nunca antes se había hecho, todos los espacios de la acción social y lo hizo, señor presidente, desde una fundación que a muchos de nosotros, a muchos de los chicos de esa época, nos permitió tener los primeros libros y juguetes, una fundación criticada, denostada, a tal punto que durante muchos años pareció que la palabra "fundación" era una mala palabra; ironías de la historia.

Hoy, a más de medio siglo, estamos descubriendo que las fundaciones, las O.N.G., como decimos ahora- son quienes mejor pueden gestionar y asignar los fondos sociales, son quienes están más cerca de la gente y quienes mejor conocen sus necesidades; ironías de la historia que debemos recoger para que nunca vuelvan a ocurrir. Entonces, señor presidente, me vienen a la memoria las palabras de un compañero, de un militante de aquellas utopías de los '70, Ernesto Jauretche, que en un pequeño libro dedicado a nuestros hijos, a las actuales generaciones, nos dice: "A Evita, al Peronismo, a nuestra generación se nos pretendió borrar de la historia, no por nuestros errores sino por nuestros aciertos". Ese pequeño librito, que creo todos los chicos debieran leer, se llama "No dejes que te la cuenten".

Evita, señor presidente, era una mujer de su tiempo, no era una ingenua, por eso tenía absolutamente claro que las necesidades de muchos y el bienestar de algunos pocos se originaba en un injusto reparto de la riqueza nacional y ella se propuso cambiar de raíz esa sociedad injusta y desigual, y porque unía el sentimiento y la razón trabajó incansablemente para construir la "Nueva Argentina", una nación en la que los únicos privilegiados fueran los niños y los ancianos, por eso Evita fue y es, hoy más que nunca, revolucionaria, señor presidente, a 48 años de su muerte, Evita sigue indicándonos el camino de la responsabilidad política, porque sostenía que "donde hay una necesidad hay un derecho".

Hoy no podemos equivocarnos, si definimos correctamente la etapa como diría algún sesudo analista político- concluiremos que hoy los descamisados de Evita son los desocupados, esos miles de hombres y mujeres que desde hace dos días, desde el 26 de julio, más precisamente, están marchando desde Rosario al Congreso en reclamo de un seguro de empleo, esos hombres, señor presidente, seguramente despertarían la indignación y la necesidad de hacer algo de Evita.

Señor presidente, no cabe duda que si queremos honrar la vida y la lucha de esta mujer única en la Historia Argentina, tenemos que encontrar el camino que devuelva a los argentinos la dignidad del trabajo.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: Voy a hacer un homenaje al centenario del nacimiento de don Arturo Illia.

Hace cien años estaban en pleno crecimiento los pueblos que habían nacido alrededor del ferrocarril y eran a la vez centros de abastecimiento y acopio de la fértil pampa húmeda.

Hace cien años la joven Unión Cívica Radical, fundada por Alem y conducida por el enigmático Hipólito Yrigoyen, hacía de la abstención electoral una poderosa herramienta revolucionaria y preparaba las protestas que derrumbarían al Régimen Conservador, impondrían el voto secreto, universal y obligatorio y llevarían al pueblo a la presidencia de la República Democrática en reemplazo de la República Aristocrática y Elitista.

Hace cien años, el 4 de agosto de 1.900, en uno de esos pueblos pujantes del norte de la provincia de Buenos Aires, -Pergamino- en el seno de una familia grande y laboriosa, nacía un niño, que no sólo llegaría a ser presidente de la república sino fundamentalmente un sinónimo y un paradigma de las virtudes republicanas: Arturo Umberto Illia.

Muy joven partió hacia Buenos Aires tras su primera vocación: La medicina, y allí, en los agitados claustros de la universidad reformista, abrazó su segunda vocación: La política, en toda su amplitud y con mayúscula.

Fue en la pequeña Cruz del Eje cordobesa que pudo sintetizar en una sola palabra sus dos vocaciones: Servicio a la gente y principalmente a los más humildes, con desinterés. Fue ese servicio permanente y desinteresado el que le granjeó el respeto y el amor de sus vecinos, quienes lo hicieron senador provincial por la U.C.R en 1.936.

Aguerrido dirigente del fuerte radicalismo cordobés de don Amadeo Sabattini, cumplió desde su banca una magnífica labor en pro de la construcción de los canales y embalses que florecieron en toda la provincia, eso le valió el apodo cariñoso de senador del agua, hermosa denominación para un hombre claro y transparente.

En 1940 fue vicegobernador de Córdoba y, como una premonición, tuvo que abandonar ese cargo por el golpe militar de 1.943. En 1.962 fue electo gobernador de Córdoba pero no llegó a asumir por un nuevo golpe militar.

El 12 de octubre de 1.963 juró como Presidente de la República y llevó a la Casa Rosada toda su probidad, su honestidad, su austeridad, su sobriedad y su dignidad. Durante su gobierno se redujo la deuda externa y el salario real alcanzó los más altos niveles. Aún así, jaqueado por la prensa y los sindicatos, que gozaron de la mayor libertad, fue derrocado en una nueva asonada militar el 28 de junio de 1966. El golpe de los Alsogaray y los Onganía tenía olor a petróleo y fue festejado por los grandes

laboratorios extranjeros de medicamentos, quienes podrían seguir lucrando abusivamente con la salud de los argentinos. El "presidente bueno" fue en realidad mucho más que eso, uno de los coroneles que lo derrocó hizo público su arrepentimiento mucho después, diciendo que tal vez en ese golpe fatídico anidaba mucho del sufrimiento y el horror posterior de la Argentina. Illia siguió con su dignidad de tribuno republicano, con su pobreza ejemplificadora, haciendo docencia cívica en todo lo ancho y lo largo de la geografía argentina.

El 18 de enero de 1983, apenas unos meses antes de la restauración democrática, este idealista falleció. Por su velatorio en el Congreso Nacional pasó todo el pueblo, sin distinción de colores partidarios ni clases sociales para llorarlo, tal vez esa multitud rodeando el Congreso, en esa noche de verano, preanunciaba la victoria de todo el pueblo, en octubre.

La figura de don Arturo Illia se agiganta con el paso del tiempo, como sólo les sucede a los grandes hombres. Quizás, a la vista de algunas conductas, el mejor homenaje sea decir que murió pobre de dinero pero rico por el amor de su pueblo. Nada más.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Accatino.

8 - DE RETIRO, DE SOBRE TABLAS Y DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Solicito el retiro del expediente número 546/00; también voy a solicitar el tratamiento sobre tablas de los expedientes número 560/00, un proyecto de comunicación de la Comisión de Recursos Hídricos y 532/00, un proyecto de declaración de los legisladores Massaccesi y Díaz.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Solicito el retiro del expediente número 478/00 y el tratamiento sobre tablas para el expediente número 559/00, proyecto de declaración de adhesión a la celebración de los 30 años del Centro Municipal de Cultura de Viedma.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Voy a solicitar para la próxima sesión, preferencia con despacho para el expediente número 309/00, proyecto de ley que plantea la devolución de los restos mortales de aborígenes, cualquiera fuera su característica étnica, a quien lo solicitara y demostrara pertenecer a la misma.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se va a votar el retiro de los expedientes número 478/00 y 546/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia se retiran del Orden del Día.

Se van a votar los pedidos de tratamiento sobre tablas para los expedientes número 560/00, 532/00 y 559/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Han sido aprobados por unanimidad. En consecuencia los mencionados expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el pedido de preferencia con despacho para la próxima sesión del expediente número 309/00. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad.

9 - ARTICULO 119 – INCISO 3) DEL REGLAMENTO INTERNO COSEGUROS DE IPROSS BENEFICIARIOS DEL DECRETO 7/97 Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el expediente número 65/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud, que vería con agrado arbitre las medidas necesarias para que los agentes públicos beneficiarios del decreto 7/97 puedan optar para el pago de los cosegueros por servicios de salud, a través del sistema de descuento por planilla de sueldo. Autores: Ebe María Adarraga, Rubén Darío Giménez y José Luis Zgaib.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 4 de julio de 2000. Expediente número 65/00. Autores: Ebe María Adarraga, Rubén Darío Giménez y José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud, que vería con agrado arbitre las medidas necesarias para que los agentes públicos beneficiarios del decreto 7/97 puedan optar para el pago de los coseguros por servicios de salud, a través del sistema de descuento por planilla de sueldo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Barbeito, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de julio de 2000.

Viedma, 25 de julio de 2000

Expediente número 65/00. Autores: Ebe María Adarraga, Rubén Darío Giménez y José Luis Zgaib. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud, que vería con agrado arbitre las medidas necesarias para que los agentes públicos beneficiarios del decreto 7/97 puedan optar para el pago de los coseguros por servicios de salud, a través del sistema de descuento por planilla de sueldo.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Barreneche, Falcó, Medvedev, Barbeito, Castañón, Accatino, Rodríguez, Dieterle, Zgaib, Rubén Giménez, Ibáñez, Bolonci, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Instituto Provincial del Seguro de Salud, que vería con agrado que en virtud de las facultades que le otorga el artículo 14 de la ley 2753, ordene y agencie los mecanismos administrativos necesarios para que los agentes públicos de los tres Poderes del Estado provincial activos y los pasivos beneficiarios del decreto 7/97, puedan optar por el pago de los coseguros por servicios de salud, a través del sistema de descuento por planilla de sueldo, hasta tanto se regularicen las fechas de pago de sus respectivos sueldos.

Artículo 2º.- Que en atribución a las facultades establecidas en el último párrafo del artículo 12 de la ley 2753, los descuentos por planilla mencionados en el artículo anterior, queden eximidos del recargo financiero y administrativo establecido en el último párrafo del artículo 13 de la ley 2753.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Adarraga, Zgaib, Rubén Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Bolonci.

10 - TRASLADOS DE AFILIADOS AL PAMI A CENTROS DE MAYOR COMPLEJIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el tratamiento del expediente número 103/00, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, conjuntamente con los organismos

competentes, intervenga en el concurso público convocado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -PAMI-, a efectos de contemplar la posibilidad de efectuar los traslados de los afiliados a los centros de mayor complejidad. Autor: Sigifredo Ibáñez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 04 de julio de 2000. Expediente número 103/00. Autor: Sigifredo Ibáñez y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, conjuntamente con los organismos competentes intervenga en el concurso público convocado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), a efectos de contemplar la posibilidad de efectuar los traslados de los afiliados a los centros de mayor complejidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Barbeito, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de julio de 2000.

Viedma, 25 de julio de 2000.

Expediente número 103/00. Autor: Sigifredo Ibáñez y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: que vería con agrado que el Poder Ejecutivo conjuntamente con los organismos competentes intervenga en el concurso público convocado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), a efectos de contemplar la posibilidad de efectuar los traslados de los afiliados a los centros de mayor a complejidad.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Barreneche, Falcó, Medvedev, Barbeito, Castañón, Accatino, Muñoz, Rodríguez, Dieterle, Zgaib, Rubén Giménez, Ibáñez, Bolonci, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, integrante conjuntamente con las Federaciones Médica y de Clínicas, y los representantes de los jubilados, de la Unidad Gerenciadora Prestacional adjudicataria del concurso público convocado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), para la contratación de prestaciones médico-asistenciales en la provincia, contemple la posibilidad de efectuar los traslados de los afiliados a los Centros de Mayor Complejidad más próximos al domicilio del beneficiario, y realice convenios de reciprocidad con provincias limítrofes para la atención de los casos fuera de su jurisdicción.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Ibáñez, Adarraga, Bolonci, Díaz, Rubén Giménez,

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 - REACTIVAR EN EL IPROSS SEGURO "PARCIAL DE LA MUJER Y EL HOMBRE" Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el tratamiento del expediente número 178/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud -I.PRO.S.S.-, que vería con agrado se reactiven en el marco del Convenio de Atención Médica Nivel I, el seguro parcial de la mujer y

seguro parcial del hombre y además se constituyan en programas provinciales. Autora: Ebe María Adarraga y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 04 de julio de 2000. Expediente número 178/00. Autor: Ebe María Adarraga y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), que vería con agrado se reactiven en el marco del Convenio de Atención Médica Nivel I, el seguro parcial de la mujer y seguro parcial del hombre y además se constituyan en programas provinciales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Barbeito, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de julio de 2000.

Viedma, 25 de julio de 2000

Expediente número 178/00. Autor: Ebe María Adarraga y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), que vería con agrado se reactiven en el marco del Convenio de Atención Médica Nivel I, el seguro parcial de la mujer y seguro parcial del hombre y además se constituyan en programas provinciales.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Barreneche, Falcó, Medvedev, Barbeito, Castañón, Accatino, Muñoz, Rodríguez, Dieterle, Zgaib, Rubén Giménez, Ibáñez, Bolonci, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Instituto Provincial del Seguro de Salud, que vería con agrado se reactiven en el marco del Convenio de Atención Médica Nivel I con la Federación Médica de Río Negro y FECLIR, el Seguro Parcial de la Mujer y Seguro Parcial del Hombre instituidos por las resoluciones 362/70 y 180/70 respectivamente.

Artículo 2º.- Que dichos seguros, además de continuar exentos de los Coseguros, se constituyan en Programas Provinciales a fin de garantizar su efectividad y eficiencia.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Adarraga, Rubén Giménez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 - CARGO "MAESTRO DE MUSICA" EN EL JARDIN INTEGRADO NUMERO 40 DE CHOELE CHOEL Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el tratamiento del expediente número 319/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se cree un cargo de Maestro de Música en la Planta Funcional del Jardín Integrado número 40 de Choele Choel. Autores: Ebe María Adarraga y Miguel Alberto González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 04 de julio de 2000. Expediente número 319/00. Autores: Ebe María Adarraga y Miguel Alberto González. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se cree un cargo de Maestro de Música en la Planta Funcional del Jardín Integrado número 40 de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Gasques, Pega, Barbeito, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de julio de 2000.

Viedma, 25 de julio de 2000.

Expediente número 319/00. Autor: Ebe María Adarraga y Miguel Alberto González. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se cree un cargo de Maestro de Música en la Planta Funcional del Jardín Integrado número 40 de Choele Choel.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Barreneche, Falcó, Medvedev, Barbeito, Castañón, Accatino, Muñoz, Rodríguez, Dieterle, Zgaib, Rubén Giménez, Ibáñez, Bolonci, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que se creara para la Planta Funcional del Jardín Integrado número 40 de Choele Choel, un cargo de Maestro de Música.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adarraga, Miguel González, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 - IMPLEMENTAR EL "IPEC" Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el tratamiento del expediente número 405/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, que vería con agrado la implementación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC- dependiente de la OIT, cuyo objetivo básico es que los chicos trabajadores vuelvan al sistema educativo. Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 22 de junio de 2000. Expediente número 405/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, que vería con agrado la implementación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) dependiente de la OIT, cuyo objetivo básico es que los chicos trabajadores vuelvan al sistema educativo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Gasques, Medvedev, Lassalle, Rubén Giménez, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2000.

Viedma, 4 de julio de 2000.

Expediente número 405/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, que vería con agrado la implementación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) dependiente de la OIT, cuyo objetivo básico es que los chicos trabajadores vuelvan al sistema educativo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Gasques, Pega, Accatino, Barbeito, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de julio de 2000.

Viedma, 25 de julio de 2000.

Expediente número 405/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, que vería con agrado la implementación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) dependiente de la OIT, cuyo objetivo básico es que los chicos trabajadores vuelvan al sistema educativo.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Barreneche, Falcó, Medvedev, Barbeito, Castañón, Accatino, Muñoz, Rodríguez, Dieterle, Zgaib, Rubén Giménez, Ibáñez, Bolonci, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Trabajo de la Nación, que se vería con agrado la implementación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) dependiente de la OIT, que tiene el objetivo de devolver a los niños trabajadores al sistema educativo, en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 - DE INTERES PROVINCIAL LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA IPEC Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el tratamiento del expediente número 406/00, proyecto de declaración de interés provincial, social y educativo el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC- dependiente de la OIT, cuyo objetivo básico es que los chicos trabajadores vuelvan al sistema educativo. Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 22 de junio de 2000. Expediente número 406/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social y educativo el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC- dependiente de la OIT, cuyo objetivo básico es que los chicos trabajadores vuelvan al sistema educativo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Gasques, Medvedev, Lassalle, Rubén Giménez, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2000.

Viedma, 4 de julio de 2000.

Expediente número 406/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social y educativo el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC- dependiente de la OIT, cuyo objetivo básico es que los chicos trabajadores vuelvan al sistema educativo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Accatino, Pega, Gasques, Barbeito, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de julio de 2000.

Viedma, 25 de julio de 2000.

Expediente número 406/00. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social y educativo el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC- dependiente de la OIT, cuyo objetivo básico es que los chicos trabajadores vuelvan al sistema educativo.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Barreneche, Falcó, Medvedev, Barbeito, Castañón, Accatino, Muñoz, Rodríguez, Dieterle, Zgaib, Rubén Giménez, Ibáñez, Bolonci, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial social y educativo el Programa internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil –IPEC- dependiente de la OIT, que tiene el objetivo de devolver a los niños trabajadores al sistema educativo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

15 - PROYECTO DE INTEGRACION INSTITUCIONAL 2000
Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde tratar el expediente número 455/00, proyecto de declaración de interés social y cultural el "Proyecto de Integración Institucional 2000", elaborado por la Casa de la Cultura de General Roca, a implementarse entre las bibliotecas populares y dicha institución. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 22 de junio de 2000. Expediente número 455/00. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural el "Proyecto de Integración Institucional 2000", elaborado por la Casa de la Cultura de General Roca, a implementarse entre las bibliotecas populares y dicha institución.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Gasques, Medvedev, Lassalle, Rubén Giménez, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2000.

Viedma, 4 de julio de 2000.

Expediente número 455/00. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural el "Proyecto de Integración Institucional 2000", elaborado por la Casa de la Cultura de General Roca, a implementarse entre las bibliotecas populares y dicha institución.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Accatino, Pega, Gasques, Barbeito, Isidori, Adarraga, Finocchiaro, Zgaib, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de julio de 2000.

Viedma, 25 de julio de 2000.

Expediente número 455/00. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural el "Proyecto de Integración Institucional 2000", elaborado por la Casa de la Cultura de General Roca, a implementarse entre las bibliotecas populares y dicha institución.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Barreneche, Falcó, Medvedev, Barbeito, Castañón, Accatino, Muñoz, Rodríguez, Dieterle, Zgaib, Rubén Giménez, Ibáñez, Bolonci, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural el "Proyecto de Integración Institucional 2000", elaborado por la Casa de la Cultura de General Roca, a implementarse entre esta institución y las bibliotecas populares.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**16 - PUBLICACION LEGISLATIVA DE LAS LEYES
SANCIONADAS DETALLE Y VIGENCIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde tratar el expediente número 482/00, proyecto de resolución que encomienda al Departamento de Informática Jurídica de esta Legislatura, la publicación de la recopilación temática de leyes sancionadas y promulgadas en la provincia con el detalle y su estado de vigencia. Autor: Guillermo Wood.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 25 de julio de 2000. Expediente número 482/00. Autor: Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de resolución. Encomendar al Departamento de Informática Jurídica de esta Legislatura la publicación de la recopilación temática de leyes sancionadas y promulgadas en la provincia con el detalle y su estado de vigencia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Barreneche, Falcó, Medvedev, Barbeito, Castañón, Accatino, Muñoz, Rodríguez, Dieterle, Zgaib, Rubén Giménez, Ibáñez, Bolonci, Miguel González, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomendar al Departamento de Informática Jurídica de la Legislatura la preparación de una publicación que contenga la recopilación temática de las leyes sancionadas y promulgadas en la provincia con el detalle de su estado efectivo de vigencia.

Artículo 2º.- El ordenamiento temático de las leyes se efectuará siguiendo las categorías de clasificación fijadas por el Tesoro del Sistema Argentino de Informática Jurídica. (S.A.I.J.).

Artículo 3º.- La recopilación deberá contener el número de las leyes, una breve descripción del contenido, la fecha de publicación y se agrupará por "vigentes" y "derogadas".

Artículo 4º.- La publicación será actualizada anualmente, debiendo estar en disposición de uso al inicio de cada período legislativo ordinario. Establécese un plazo de noventa (90) días, para la realización de esta publicación, a partir de la aprobación de la presente resolución.

Artículo 5º.- El Departamento de Informática Jurídica contará con la colaboración de la Dirección de Comunicación Social de la Legislatura para la diagramación y diseño de la publicación.

Artículo 6º.- La Legislatura de la provincia de Río Negro será la encargada de publicar la recopilación mencionada y proceder a la distribución de ejemplares sin cargo para los organismos de gobierno y venta del resto de los ejemplares editados.

Artículo 7º.- De forma.

Firmado: Guillermo Wood, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

17 - ARTICULO 75 REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

18 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para dictaminar sobre los expedientes de urgente tratamiento y con pedido de sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 542/00 proyecto de declaración de interés social y cultural el Curso de Capacitación en Prevención y Asistencia del Maltrato y Abuso Sexual Infante Juvenil, a desarrollarse durante los meses de agosto a diciembre del corriente año. Autora: Ana María Barreneche.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 542/00).

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra la señora legisladora Isidori por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. ISIDORI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 544/00, proyecto de declaración de interés cultural, social y educativo las "Segundas Jornadas Nacionales de Intérpretes de la Danza Folklórica", organizadas por la Academia de Danzas Nativas y Folklore Folil Mapu de Cinco Saltos, a realizarse en el mes de agosto del corriente año. Autor: Eduardo Chironi. Agregado: expediente número 1279/00 Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 544/00).

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.- CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra la señora legisladora Isidori por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. ISIDORI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 545/00, proyecto de declaración de interés cultural, social y educativo las Primeras Jornadas "Los Jóvenes y la Comunicación" organizadas por la radio FM SUR de San Carlos de Bariloche, a realizarse entre el 7 y el 13 de agosto del corriente año. Autor: Eduardo Chironi. Agregado: expediente número 1278/00 Particular.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 545/00).

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra la señora legisladora Isidori por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. ISIDORI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 548/00, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que coordine las tramitaciones ante el Banco de la Nación Argentina para que los agentes públicos de los tres Poderes del Estado, accedan al beneficio de créditos destinados a la adquisición de equipamiento informático. Autor: Eduardo Alberto Rosso y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 548/00).

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR.- CHIRONI - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 559/00, proyecto de resolución, adherir a la celebración del 30 aniversario de la creación del Centro Municipal de Cultura de Viedma, que se realizará entre los días 14 y 20 de agosto del corriente año en sus instalaciones. Autor: Eduardo Rosso.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Fundamentos. El 17 de agosto de 1970 la comunidad de la Comarca Viedma y Patagones, produce un acontecimiento que por su característica trasciende la coyuntura y el reconocido mérito de los protagonistas históricos del hecho cultural.

La creación del Centro Municipal de Cultura es considerado como una decisión colectiva de nuestra comunidad, testimonio de la revalorización y autoafirmación de su identidad local. A la vez, propuesta y gesto concreto a las generaciones futuras para su formación, capacitación y desarrollo en diversas disciplinas culturales y artísticas.

No estamos esencialmente ante la inauguración y la historia de un edificio cuyo acierto estructural también es digno de destacar por su funcionalidad, sino ante todo, reconociendo una convocatoria que una comunidad se hace a sí misma año a año, mediatizada por un ámbito por el que a través de sus diferentes generaciones sintetizan periódica y cíclicamente su propia cultura.

En tal sentido la actual gestión del gobierno municipal ha orientado la celebración de los 30 años de la creación del Centro Municipal de Cultura, dentro de este contexto de identidad cultural y promueve, desde el 14 al 20 de agosto, distintas expresiones culturales con la característica de que el protagonista principal será la propia comunidad de la Comarca Viedma-Patagones. Serán sus hijos, sus padres y sus abuelos, quienes desde diversas expresiones artísticas, reafirmarán el patrimonio más cierto que posee esta comunidad: su Cultura.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Adherir a las celebraciones que con motivo de cumplirse 30 años de la creación del Centro Municipal de Cultura de Viedma, se realizarán entre los días 14 y 20 de agosto del corriente año en las instalaciones del mismo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Rosso, legislador.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra la señora legisladora Amanda Isidori por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. ISIDORI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 560/00, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo que vería con agrado gestione ante el gobierno nacional y organismos internacionales de crédito, la posibilidad de conseguir el financiamiento para solucionar los problemas de filtraciones en el canal principal de riego en el tramo Cinco Saltos-Progresiva 12.844 hasta 18.361. Autora: Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de Río Negro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Fundamentos. La situación del canal principal de riego en el tramo de Cinco Saltos (Progresivas 12.844 hasta 18.361), construido a la vera de la ciudad y en el que producen filtraciones que algunos estiman en el 20% y otros en valores del 11 al 17% requiere de una solución en breve lapso que evite consecuencias irreparables.

En tal sentido, y a pesar de que en el año 1985 el canal fue revestido con una cubierta de nylon la misma se ha deteriorado a tal punto que resulta necesario proceder a una nueva impermeabilización.

En este contexto, es dable afirmar que dicho deterioro se ha producido como consecuencia de actos vandálicos que con una adecuada vigilancia y medidas de seguridad hubieran sido fácilmente evitables.

Sin embargo, la situación descripta afecta a la comunidad, y encontrándose el canal construido por sobre el nivel de la ciudad (en algunos tramos hasta casi 11 metros por encima de la misma) resulta lógica la preocupación manifestada por distintas organizaciones representativas de dicha localidad valletana.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se gestione ante el gobierno nacional y ante organismos internacionales de crédito la posibilidad de conseguir el financiamiento que permita solucionar los problemas de filtraciones que afectan al Canal Principal de Riego en el tramo Cinco Saltos (progresiva 12.844 hasta progresiva 18.361)

Artículo 2º.- Al Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado se analicen las alternativas técnicas que permitan brindar una solución definitiva a la problemática de filtraciones en el Canal Principal de Riego en la zona descripta en el artículo anterior.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión de Recursos Hídricos. Grosvald, Massaccesi, Muñoz, Finocchiaro, Accatino, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz por la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de Río Negro.

SR. MUÑOZ - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Medina por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. MEDINA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 532/00, proyecto de declaración, de interés social y cultural la realización de la "VI EXPOFERIA ITALIANA" a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Regina los días 11, 12 y 13 de agosto del corriente año. Autores: Olga Massaccesi y Oscar Díaz.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos).

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra la señora legisladora Amanda Isidori por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. ISIDORI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. CHIRONI - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Walter Azcárate por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. AZCARATE - Por su aprobación, señor presidente.

19 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

20 – CURSO DE CAPACITACION EN PREVENCION Y ASISTENCIA DEL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTO JUVENIL Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular el expediente número 542/00, proyecto de declaración. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

21 - SEGUNDAS JORNADAS NACIONALES DE INTERPRETES DE LA DANZA FOLKLORICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular el expediente número 544/00, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

22 - PRIMERAS JORNADAS “LOS JOVENES Y LA COMUNICACIÓN” Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular el expediente número 545/00, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

23 - CREDITOS DEL BANCO NACION DESTINADOS A LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular el expediente número 548/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

24 - TRIGESIMO ANIVERSARIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DE VIEDMA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente 559/00, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**25 - FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONAR FILTRACIONES EN EL CANAL CINCO SALTOS-
PROGRESIVA 12.844
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular el expediente número 560/00, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**26 - VI EXPOFERIA ITALIANA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular el expediente número 532/00, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**27 - ORDEN DEL DIA
REGIMEN DE REGULARIZACION DOMINIAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 30/99, proyecto de ley que implementa y complementa lo pertinente al Régimen de Regularización Dominial dispuesto por la ley número 24.374 en jurisdicción de la provincia de Río Negro. Autor: Carlos Alberto Larreguy. Agregado el expediente número 1242/00 Oficial.

El presente expediente registra observaciones según expediente número 1249/00 Particular y 1250/00 Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- Esta ley implementa y complementa, en lo pertinente, el Régimen de Regularización Dominial dispuesto por la ley nacional número 24.374 en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La Dirección de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, será la autoridad de aplicación de la presente y serán sus funciones, además de lo dispuesto en la ley número 24.374, las siguientes:

- a) Ejecutar un relevamiento general de la realidad dominial de la provincia en materia de situaciones irregulares en que se encuentran, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.
- b) Ordenar y autorizar la confección de planos de mensura con fraccionamiento.
- c) Solicitar se proceda a otorgar valuación fiscal a los inmuebles afectados.
- d) Suscribir toda documentación necesaria y las escrituras a que se refiere el artículo 12.
- e) Tramitar y dictar las resoluciones pertinentes como autoridad de aplicación.
- f) Para ello contará con la asistencia de la Dirección de Catastro y Topografía y del Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la ley nacional citada, exclusivamente aquellos inmuebles que de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, sean considerados como pertenecientes a áreas o plantas urbanas de los respectivos ejidos municipales.

La autoridad de aplicación podrá considerar como urbanas a aquellas áreas suburbanas o subrurales en las cuales existan asentamientos poblacionales, mediante resolución fundada. De igual manera procederá en aquellos casos de falta de delimitación de ejidos municipales colindantes, al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 4º.- A los fines de la implementación de la ley nacional número 24.374, la autoridad de aplicación dispondrá la confección de planos de mensuras de subdivisión y podrá realizar valuaciones y/o tasaciones sobre los inmuebles a regularizar.

Podrán acogerse a este régimen aquellos inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente y cuya valuación fiscal no exceda de pesos veinte mil (\$ 20.000).

Artículo 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, podrán aprobarse las solicitudes de acogimiento al régimen cuando, atendiendo a razones sociales debidamente acreditadas, la autoridad de aplicación considere la situación comprendida en los objetivos de la ley nacional, a cuyos fines elevará al Poder Ejecutivo las propuestas en tal sentido.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación podrá concertar los procedimientos de instrumentación de este régimen (artículo 6º ley número 24.374) invitando a los respectivos municipios a que adhieran a esta ley, desconcentrando territorialmente sus funciones.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación inscribirá a los notarios que adhieran a este régimen en cada localidad, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones de la presente ley.

Los notarios actuarán en un todo de acuerdo a la ley número 1340 -Orgánica del Notariado de la Provincia de Río Negro- y los que deseen participar del Régimen de Regularización Dominial ley número 24.374, presentarán una solicitud ante la autoridad de aplicación, la cual, mediante resolución fundada, procederá a designarlos atendiendo a criterios de racionalización, eficacia y eficiencia del sistema, dando instrucciones a tal efecto.

Artículo 8º.- Todas las actuaciones y diligencias que deban cumplirse en función de lo dispuesto en la ley nacional número 24.374 y la presente, estarán exentas del pago de tasas de servicios, impuestos y contribuciones provinciales de cualquier naturaleza, invitándose a extender la presente disposición a los municipios que adhieran a esta ley.

Artículo 9º.- Aceptada la designación del notario actuante, éste procederá en cuanto al procedimiento que menciona el artículo 6º de la ley número 24.374, de la siguiente manera:

- a) Recibirá la solicitud de acogimiento a este régimen especial, la correspondiente declaración jurada y toda otra documentación probatoria.
- b) Procederá a solicitar un informe y condiciones de dominio del bien inmueble que se pretende titularizar.
- c) Solicitará una certificación de catastro que incluirá la valuación fiscal total.
- d) Plano y escritura declarativa en su caso.
- e) La citación y emplazamiento al titular de dominio previsto en el inciso d) del artículo 6º de la ley nacional número 24.374, que se efectuará en el último domicilio conocido, pudiendo recurrirse al que establece el padrón electoral y a falta de información de éste, se considerará tal el registrado para el cobro del impuesto inmobiliario.

Artículo 10.- La oposición a que alude el inciso f) del artículo 6º de la ley nacional número 24.374, sólo podrá fundarse en la ilicitud de la causa de la posesión detentada por el beneficiario y deberá ser deducida por escrito ante el notario interviniente, acompañando toda la documentación en que se sustente en un plazo no mayor de treinta (30) días a contar de su notificación. Recepcionada la misma, previa certificación de la fecha de su presentación, el notario en todos los casos remitirá las actuaciones a la autoridad de aplicación, la cual resolverá sobre su procedencia o rechazo en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 11.- Vencidos los plazos fijados en el artículo anterior sin que se haya formulado oposición o si ésta hubiere sido desestimada y ha transcurrido el plazo para ser recurrida, el notario actuante tendrá treinta (30) días para labrar la escritura de acta correspondiente, previo depósito por el beneficiario de la contribución especial equivalente al uno por ciento (1%) de la valuación fiscal total del inmueble en cuestión. Este plazo se interrumpirá cuando mediaren impedimentos no imputables al notario interviniente, quien deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad de aplicación. La citación para la firma de la escritura se efectuará por el notario interviniente mediante comunicación fehaciente con indicación de lugar, día y hora.

Artículo 12.- En el otorgamiento del acta notarial el notario autorizante hará comparecer a la autoridad de aplicación, quien manifestará el cumplimiento de los requisitos exigidos por este régimen. Una vez suscripta la escritura el notario confeccionará las minutas de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quien calificará el asiento registral produciendo los efectos de su inscripción a los fines del inicio del cómputo del plazo de prescripción breve del artículo 3999 del Código Civil, quedando a salvo todas las acciones que correspondan a los titulares dominiales según lo establece esta ley.

El cumplimiento de los recaudos pertinentes exigidos con carácter previo por las normas vigentes a la inscripción del dominio de los inmuebles, deberá observarse al momento de solicitarse la consolidación definitiva de la inscripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la presente.

Artículo 13.- La Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble dictará las disposiciones técnicas registrales necesarias para la inscripción de las actas escriturales indicadas en el artículo anterior, en los asientos dominiales de los inmuebles que correspondan y asimismo tomará razón de las cesiones de derechos que se produzcan por actos entre vivos o a título universal durante el plazo previsto en el artículo 8° de la ley número 24.374 o cuando vencido éste, no se hubiera solicitado la consolidación definitiva de la titularidad dominial.

Artículo 14.- Al otorgarse el acta notarial, previamente deberá acreditarse el empadronamiento del inmueble según los términos de la ley provincial número 662, con la correspondiente certificación de la Dirección General de Catastro y Topografía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 15.- Cumplido el trámite de inscripción del acta notarial en el Registro de la Propiedad Inmueble, el notario autorizante elevará el testimonio de la misma a la autoridad de aplicación, la que dispondrá el modo y oportunidad de su entrega al beneficiario.

Artículo 16.- Transcurrido el plazo que determina el artículo 3999 del Código Civil a contar desde la fecha de inscripción del acta escritural, conforme lo dispone el artículo 13 de la presente, el titular del derecho acordado o su cesionario deberá solicitar al Registro de la Propiedad Inmueble la consolidación definitiva de la inscripción dominial a su nombre en un todo de acuerdo a las disposiciones técnico registrales que emita el citado organismo. No procederá la consolidación si dentro del plazo referido en el párrafo anterior, tuviere vigencia alguna medida que afecte la disponibilidad del bien.

Artículo 17.- A los efectos del financiamiento del sistema, créase una contribución única del uno por ciento (1%) del valor fiscal del inmueble, la que estará a cargo de los beneficiarios. La reglamentación determinará la forma de percepción y administración de estos fondos, atendiendo en lo que a percepción se trate, la particular situación de los beneficiarios. Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar todo tipo de convenios con las instituciones que se encuentren involucradas en el presente régimen.

Artículo 18.- Las Direcciones Generales del Registro de la Propiedad Inmueble y de Catastro y Topografía de la Provincia de Río Negro y los municipios que adhieran a la presente ley, cada uno en el ámbito de su competencia, dictarán las disposiciones técnicas necesarias para el cumplimiento por parte de los notarios autorizantes de los requisitos necesarios para el cumplimiento de la presente ley en concordancia con el espíritu de la ley nacional número 24.374, la presente ley y su reglamentación.

Artículo 19.- Los notarios autorizantes de las escrituras sujetas a este Régimen Especial de Regularización Dominial, quedan liberados a toda responsabilidad por la existencia de deudas por impuestos, tasas y contribuciones que graven a los inmuebles objeto de escrituración, los cuales quedarán exclusivamente a cargo de los beneficiarios o cesionarios.

Artículo 20.- Delégase en la autoridad de aplicación la facultad de reglamentar la presente ley.

Artículo 21.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - El expediente tiene modificaciones incorporadas, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Solicita que se lean las modificaciones, señor legislador?

SR. SAIZ - Sí, por favor, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Perfecto.

28 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Solicito un breve cuarto intermedio de tres minutos, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 10 horas.

29 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 05 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura a las modificaciones correspondientes al proyecto número 30/99.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Se modifica la redacción del inciso e) del artículo 9º la que quedará conformada de la siguiente manera: "Artículo 9º, inciso e). La Escribanía citará y emplazará al titular de dominio de manera fehaciente en el último domicilio conocido, y sin perjuicio de ello lo hará también mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro y en un diario local, o en la forma más efectiva según lo determine la reglamentación, emplazándose a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble, a fin de que deduzcan oposición en el término de treinta días.". Se modifica la redacción del artículo 10, la que quedará conformada de la siguiente manera: "Artículo 10. La oposición a que alude el inciso f) del artículo 6º de la ley 24374, deberá ser deducida ante la Autoridad de Aplicación, la que ordenará la inmediata interrupción del procedimiento, a efectos de que el titular de dominio o los terceros en su caso, recurran a la instancia judicial correspondiente.". Se modifica la redacción del artículo 11 la que quedará conformada de la siguiente manera: "Artículo 11. No habiéndose registrado oposición, o resuelta ésta por la instancia judicial correspondiente, el notario actuante tendrá treinta días para labrar la escritura de acta correspondiente, previo depósito por el beneficiario de la contribución especial equivalente al uno por ciento de la valuación fiscal total del inmueble en cuestión. Este plazo se interrumpirá cuando mediaren impedimentos no imputables al notario interviniente, quien deberá ponerlo en conocimiento de la Autoridad de Aplicación. La citación para la firma de la escritura se efectuará por el notario interviniente mediante comunicación fehaciente con indicación de lugar, día y hora.". Se modifica la redacción del artículo 17 la que quedará conformada de la siguiente manera: "Artículo 17. Los costos que demande el procedimiento de regularización dominial establecido por la presente ley serán afrontados por el beneficiario interesado, pudiendo establecerse por vía reglamentaria la forma de financiamiento del mismo cuando el beneficiario demostrare fehacientemente que carece de recursos para ello.". Autor: Carlos Alberto Larreguy.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 30/99 con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

30 - CONTENCIÓN DE GASTOS EN PERSONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el tratamiento del expediente número 358/99, proyecto de ley que incorpora al artículo 7º de la ley número 3238 (contención de gastos en personal), un párrafo de excepción para la policía provincial. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo que incorpore en el artículo 7º (cubrimiento de vacantes) de la ley número 3238, el siguiente párrafo:

"**Artículo 7º.-** Exceptúase de lo dispuesto en los párrafos precedentes a la policía de Río Negro".

Artículo 2º.- De forma.

El presente proyecto registra observaciones en el expediente número 1280/00 Oficial. Por secretaría se dará lectura a las modificaciones acercadas por el autor.

SR. SECRETARIO (Meilán) - El artículo 1º quedará redactado de la siguiente manera: "Incorpórase como último párrafo del artículo 7º de la ley 3238, el siguiente texto: "Asimismo queda exceptuado de lo dispuesto en los párrafos precedentes la policía de la provincia de Río Negro". Artículo 2º de forma.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración.

Se va a votar en general y en particular, con las modificaciones propuestas, el expediente número 358/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

31 - INVESTIGACION, PROTECCION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS ACUÁTICOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el tratamiento del expediente número 16/00, proyecto de ley que modifica la ley número 1960 que declara de interés provincial la investigación, protección y explotación de los recursos biológicos del medio acuático marino. Modifica artículo 29 e incorpora artículo 29 bis. Sanciones por infracciones. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- Modifícase el artículo 29 de la ley número 1960, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 29º.- Las sanciones por infracciones a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, recaerán sobre la persona física o jurídica responsable de la actividad y se extenderá solidariamente a sus asociados, subcontratistas, dependientes y patrones de buques, según corresponda.

Las infracciones serán sancionadas con una o más de las siguientes penas:

- a) Multas desde veinte mil (20.000) hasta quinientos mil (500.000) litros de gasoil, sobre la base de su precio de venta al público en la ciudad de Viedma.
- b) Suspensión del permiso de pesca hasta un (1) año.
- c) Cancelación definitiva del permiso de pesca de la empresa, por lo cual el buque sancionado no podrá ser reemplazado por otro.
- d) Comiso del arte de pesca.

Al efecto, se entenderá como tal que en redes de arrastre incluye la red completa, bridas, patentes y ambos portones. En barcos palangreros, el halador, la totalidad de la línea madre con brazoladas y anzuelos, cajas de estibaje, boyas, calamentos y fondeos. Cuando se trate de buques poteros, la totalidad de las máquinas de pesca, el sistema de luces y el ancla de capa.

En los casos no contemplados, la autoridad de aplicación requerirá dictamen técnico sobre el particular, al Instituto de Biología Marina y Pesca “Almirante Storni”

- e) Comiso de la totalidad de las capturas que se encuentren a bordo del buque.

La autoridad de aplicación dispondrá de las capturas, de las artes de pesca comisadas o de ambas en conjunto. En todos los casos, el resultado de los comisos podrá ser subastado y lo recaudado ingresará al Fondo Pesquero”.

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 29 bis a la ley número 1960, el siguiente texto:

“Artículo 29 bis: La violación de las normas restrictivas de la pesca por parte de los patrones de los buques pesqueros que operen en aguas de la reserva pesquera de Río Negro, será considerada como falta grave e imputable a ellos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la persona responsable de la explotación.

Las infracciones serán sancionadas con una o más de las siguientes penas:

- a) Multas desde cinco mil (5.000) hasta veinte mil (20.000) litros de gasoil, sobre la base de su precio al público en la ciudad de Viedma.
- b) Prohibición de embarcar en buques pesqueros que operen en la reserva pesquera de Río Negro por un período de un (1) año.
- c) Inhabilitación permanente para embarcar en buques pesqueros que operen en la reserva pesquera de Río Negro.

Una vez dictada la resolución condenatoria por la autoridad de instrucción, la autoridad de aplicación la notificará a la Prefectura Naval Argentina y arbitrará los medios para que esta última haga efectiva la aplicación de las penalizaciones establecidas, dentro de los aspectos que conciernen a su competencia.

Además de las sanciones que le correspondan imponer, la autoridad de aplicación denunciará la falta ante la autoridad marítima de navegación, para que adopte las medidas que correspondan respecto de la habilitación como tripulante”.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

32 - DONACION DE UN INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE VALCHETA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el tratamiento del expediente número 115/00, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a la municipalidad de Valcheta. Autor: Alfredo Omar Lassalle y otro.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de Valcheta, el inmueble que se designa catastralmente con la nomenclatura 16-1-A-531-03 A, ubicado en calle Hipólito Yrigoyen 181, de la localidad de Valcheta.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105, de donación de inmuebles.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

33 - DONACION DE UN INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el tratamiento del expediente número 116/00, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a donar un inmueble a la municipalidad de Sierra Grande. Autor: Alfredo Omar Lassalle y otro.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de Sierra Grande, el inmueble que se designa catastralmente con la nomenclatura 25-4-E-929-08, ubicado en calle 13 esquina calle 2 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105, que rige para la donación de inmuebles.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

34 - ENTE DE DESARROLLO DE GENERAL CONESA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el tratamiento del expediente número 128/00, proyecto de ley que modifica el inciso e) del artículo 9º de la ley número 2564 -Ente de Desarrollo de General Conesa-. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Modifícase el inciso e) del artículo 9º de la ley número 2564, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Inciso e) Tres (3) legisladores designados por la Legislatura de la provincia de Río Negro, dos (2) en representación de la mayoría y uno (1) por la minoría”.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**35 - DECLARACION JURADA DE CAMBIOS DE DOMICILIO Y PERDIDA DE D.N.I.
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el tratamiento del expediente número 183/00, proyecto de ley que faculta a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas a tomar las declaraciones juradas de cambio de domicilio y de pérdida del documento de identidad. Autoras: Amanda Mercedes Isidori y Delia E. Dieterle.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley.

Artículo 1º.- Facúltase a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas a tomar las declaraciones juradas de cambio de domicilio y de pérdida del documento de identidad.

Artículo 2º.- Los trámites citados en el artículo precedente llevarán un estampillado de tres pesos (\$3).

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas, quien deberá detallar el procedimiento por vía reglamentaria.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**36 - ORDENAMIENTO Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA COSTA
ATLANTICA RIO NEGRINA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el tratamiento del expediente número 307/00, proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo a suscribir el contrato de subvención, con la Comunidad Económica Europea, con el objeto de financiar por hasta la suma de Euros seiscientos diez mil noventa y cuatro -Euros 610.094- el proyecto "Ordenamiento y Protección de los Recursos Naturales de la Costa Atlántica de Río Negro". Autor: Fernando Gustavo Chironi. Agregado el expediente número 5228 -SEP- 2000 Secretaría de Estado de Producción.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley.

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir el Contrato de Subvención, que como Anexo I forma parte de la presente, con la Comunidad Económica Europea, dentro del marco del Programa "Medio Ambiente en los Países en Desarrollo", con el objeto de financiar por hasta la suma de seiscientos diez mil noventa y cuatro euros (euros 610.094) el proyecto "Ordenamiento y Protección de los Recursos Naturales de la Costa Atlántica de Río Negro".

Artículo 2º.- El Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación del presente convenio.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de la autoridad de aplicación, queda facultado a realizar todos los actos y contratos que en virtud de dicho convenio debe ejecutar para su efectivo cumplimiento, garantizando el respeto de todas las normas referentes a la protección y preservación del medio ambiente.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

37 - PROMOCION DE LA PESCA DEPORTIVA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde el tratamiento del expediente número 500/00, proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo a realizar convenios, acuerdos o suscribir contratos con entidades no gubernamentales radicadas en la provincia, a fin de promocionar la pesca deportiva en aguas jurisdiccionales. Autora: Comisión Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **OBJETO. Artículo 1º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo, por medio de la Dirección de Pesca, a realizar convenios, acuerdos o suscribir contratos con entidades no gubernamentales radicadas en la provincia, en cuyos estatutos sociales se encuentre expresamente contemplada la pesca deportiva, con el objeto de promocionar dicha actividad en las aguas interiores de la provincia de Río Negro y en aquellas de jurisdicción concurrente.

CONTRATOS

Artículo 2º.- Los contratos deberán contener:

- a) Condiciones en que podrán otorgarse las licencias habilitantes para la pesca deportiva.
- b) Destino de la recaudación obtenida.
- c) Cláusulas sancionatorias por incumplimiento.
- d) Todas las pautas y normas necesarias para que se garantice la preservación del recurso y la preservación del medio ambiente.

REGISTRO

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación llevará un registro en el que deberán inscribirse las entidades habilitadas y las personas por ellos designadas para hacer efectivo el cumplimiento del objeto de la presente y las normas correspondientes.

SANCIONES

Artículo 4º.- El incumplimiento de la presente y lo establecido en los respectivos contratos será sancionado con:

- a) Multa de uno (1) a diez (10) sueldos mínimos de la administración pública.
- b) Inhabilitación transitoria o permanente según la gravedad de los hechos.
- c) Decomiso de las piezas y de las artes de pesca que tuviere el infractor.

Estas sanciones se podrán aplicar en forma conjunta.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

38 - ARTICULO 99 – REGLAMENTO INTERNO PENSION GRACIABLE A LA SRA. SARA SOLINZ**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 419/99, proyecto de ley que otorga pensión graciable a la señora Sara Solinz. Autora: Cynthia G. Hernández y otro. Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 4 de julio de 2000. Expediente número 419/99. Autora: Cynthia Hernández y otros. Extracto: Proyecto de ley: Otorga pensión graciable a la señora Sara Solinz.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Barbeito, Gasques, Pega, Lassalle, Adarraga, Finocchiaro, Rubén Giménez, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de julio de 2000.

Viedma, 25 de julio de 2000.

Expediente número 419/99. Autora: Cynthia Hernández y otros. Extracto: Proyecto de ley: Otorga pensión graciable a la señora Sara Solinz.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Barreneche, Falcó, Medvedev, Barbeito, Castañón, Accatino, Muñoz, Rodríguez, Dieterle, Zgaib, Rubén Giménez, Ibáñez, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable a la señora Sara Solinz, viuda del ex legislador provincial Rafael Miglianelli, conforme a la resolución de Cámara número 10/99 de la Legislatura provincial.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Hernández, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: En función del tema que se trata y estando extensamente expuesto en la elevación del proyecto, voy a solicitar que se transcriban en el Diario de Sesiones los fundamentos propuestos por la autora.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

39 - PLAZO PARA LA PRESENTACION DE CONVENIOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 182/00, proyecto de ley que fija hasta el 31 de diciembre del año 2001, el plazo para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159 de Ejidos Municipales Colindantes. Autora: Comisión Especial de Límites.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley.

Artículo 1º.- Fijase un nuevo plazo para el día 31 de diciembre del año 2002, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley 2159.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, presidente Comisión Especial de Límites.

Viedma, 8 de mayo de 2000.

Expediente número 182/00. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de ley: Fija hasta el 31 de diciembre del año 2002, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159 -Ejidos Municipales Colindantes-.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, modificando el plazo establecido en el artículo 1º, al 31 de diciembre del 2001.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Pega, Rodríguez, Wood, Ibáñez, Eduardo Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de mayo de 2000.

Viedma, 28 de junio de 2000.

Expediente número 182/00. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de ley: Fija hasta el 31 de diciembre del año 2002, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159 –Ejidos Municipales Colindantes-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al proyecto de fojas 1 y 2.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Azcárate, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de junio de 2000.

Viedma, 29 de junio de 2000.

Expediente número 182/00. Autora: Comisión Especial de Límites. Extracto: Proyecto de ley: Fija hasta el 31 de diciembre del año 2002, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1º de la ley número 2159 –Ejidos Municipales Colindantes-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara aprobar el expediente, no habiendo observaciones desde el punto de vista presupuestario, no emitiéndose opinión respecto de la fecha de vigencia.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Miguel González, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Castañón.

SR. CASTAÑÓN - La relevancia de este nuevo plazo para la presentación de la documentación de los ejidos colindantes la encontramos en la importancia que tiene la participación activa y directa de los gobiernos locales en la definición de sus jurisdicciones, que no sólo pueden ser resorte de esta Comisión en virtud de que son ellos quienes tienen un conocimiento fehaciente y certero de los servicios que se prestan, cómo se prestan y, lo que es más importante aún, a quiénes se prestan. No podemos dejar de lado que uno de los ejes principales de las colindancias previstos en el artículo 227 de nuestra Constitución es asegurarle al ciudadano rionegrino los servicios básicos fundamentales, con este nuevo plazo estamos integrando nuevamente a los municipios a esta labor, logrando con ello un trabajo mancomunado donde la tarea desde esta Comisión está encaminada a la elaboración de alternativas y soluciones a las distintas problemáticas que vayan surgiendo del trabajo conjunto y desde donde se le prestará todo el apoyo logístico y técnico para dar cumplimiento al mandato constitucional.

Esta problemática reviste de aristas que nos plantean desafíos, de cuestiones que nos generarán debates, pero esa es nuestra labor, analizar y elaborar propuestas superadoras de estas controversias, donde todos y cada uno de los municipios tengan su espacio.

Nuestra labor debe generar esta participación igualitaria y democrática y la única metodología posible es facilitando las herramientas para lograrlo. Con este proyecto estamos sumando e invitando a nuestros municipios para que así sea, por eso, señor presidente, esta comisión ha resuelto instalarse en las diferentes regiones de la provincia en estos próximos seis meses para discutir y elaborar propuestas en conjunto con los distintos municipios y sus representantes, intendentes y concejales. En base a esto se ha elaborado un ambicioso cronograma de trabajo que va a ser justamente la instalación de la comisión

en cada uno de los municipios de nuestra provincia, por eso me voy a tomar un minuto más para comentarle que ya empezamos con esta gira a partir del 1º de agosto en la ciudad de Maquinchao donde vamos a reunir a las nueve localidades que están dentro del Ente de la Línea Sur que la componen Pilcaniyeu, Comallo, Jacobacci, Los Menucos, Maquinchao, Valcheta, Ramos Mexía, Sierra Colorada y Ñorquinco. Con los representantes de estas localidades, intendentes y concejales nos vamos a reunir el martes próximo.

En la primera quincena de agosto nos vamos a reunir en la región centro haciendo todas las actividades en la ciudad de Allen. En la primera quincena de setiembre nos reuniremos en Valle Medio, en la localidad de Luis Beltrán y durante el mes de octubre en la localidad de Catriel, trabajando toda la problemática del Circuito Valle Oeste. Vamos a terminar en noviembre, en la segunda quincena, instalándonos en la Zona Andina y discutiendo la problemática en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Esto no hace más que tratar de facilitar e instalarnos donde está la problemática y buscar las soluciones para que esta nueva ley no tenga que ser nuevamente ampliada en los próximos dos años.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

40 - VIVIENDAS A TITULARES DE FAMILIAS CON HIJOS MENORES DE 18 AÑOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 325/00, proyecto de ley, que prevé porcentaje de viviendas a titulares de familias con hijos menores de dieciocho (18) años que se encuentren solos (solteros, separados, divorciados o viudos). Autora: Delia Edit Dieterle y otras.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 22 de junio de 2000. Expediente número 325/00. Autora: Delia Edit Dieterle y otras. Extracto: Proyecto de ley: Prevéase porcentajes de viviendas en planes oficiales, para adjudicar a titulares de familia con hijos menores de dieciocho (18) años que se encuentren solos (solteros, separados, divorciados o viudos).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Dieterle, Gasques, Medvedev, Lassalle, Rubén Giménez, Carlos González, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2000.

Viedma, 25 de julio de 2000.

Expediente número 325/00. Autora: Delia Edit Dieterle y otros. Extracto: Proyecto de ley: Prevéase porcentajes de viviendas en planes oficiales, para adjudicar a titulares de familia con hijos menores de dieciocho (18) años que se encuentren solos (solteros, separados, divorciados o viudos).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda y han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Barreneche, Falcó, Medvedev, Barbeito, Castañón, Accatino, Muñoz, Rodríguez, Dieterle, Zgaib, Rubén Giménez, Ibáñez, Bolonci, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- En los planes habitacionales oficiales deberá preverse un porcentaje de viviendas a efectos de ser adjudicadas a aquellos titulares de familia con hijos menores de 18 años que se encuentren solos (solteros, separados, divorciados o viudos).

Artículo 2º.- En los planes habitacionales de hasta 200 viviendas el porcentaje será del 10%, cuando el plan habitacional supere el número de 200 viviendas el porcentaje será del 5%.

Artículo 3º.- El Instituto Provincial de la Vivienda, y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social por intermedio de la Subsecretaría del Menor y la Familia, deberán elaborar un informe por cada plan habitacional a adjudicarse, en el que se detalle el porcentaje de solicitantes en condiciones de acceder al beneficio que se establece en la presente ley.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Dieterle, Isidori, García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se ha recepcionado una nota enviada por el arquitecto Ricardo Pablo Pratti, secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, que se incorpora al expediente, a la que se dará lectura por secretaría.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Visto el proyecto de ley que lleva la firma de los legisladores, señora Delia Dieterle, señora Amanda Isidori y la señora María Inés García, que plantea la necesidad de otorgar en los planes habitacionales oficiales un porcentaje de viviendas destinados a personas solas a cargo de hijos menores de 18 años, que cumplan con los requisitos FO.NA.VI., el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, cree apropiado tener en consideración el proyecto presentado, habida cuenta de la necesidad de atender la problemática planteada, ya que dichos padres en el marco normativo vigente, se encuentran postergados en relación al puntaje que tradicionalmente se utiliza para la adjudicación de viviendas.

Por lo expuesto, el I.P.P.V., avala lo enunciado en el proyecto de ley a tratarse.

Firmado: Arquitecto Ricardo Pablo Pratti, secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Dieterle.

SRA. DIETERLE - Señor presidente: El proyecto que está en tratamiento, establece que dentro de los planes habitacionales oficiales deberá preverse un porcentaje de viviendas para aquellos titulares de familias, sean hombres o mujeres, que se encuentren solos y con hijos menores.

Esta propuesta resulta en razón de que a este sector le es muy dificultoso acceder a una vivienda ya que al existir un único ingreso familiar las condiciones frente a una pareja o grupo familiar con hijos mayores los dejan en inferioridad de posibilidades.

Estamos únicamente proponiendo que se destine un cupo del 10 por ciento cuando el plan sea de hasta 200 viviendas y del 5 por ciento cuando supere este número, en ningún momento estamos proponiendo exceptuar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder, solamente se trata de que compitan entre sí solicitantes en igualdad de condiciones.

De esta manera creemos que se garantiza el derecho a acceder a una vivienda digna por parte de quienes, conforme a las estadísticas, se vienen quedando fuera de las adjudicaciones, en razón de una composición familiar distinta.

Así nos encontramos con que aquéllos que se encuentran con una gran responsabilidad sobre sus espaldas, como es la de criar a sus hijos solos, a su vez se ven afectados por las distintas políticas y planes que contemplan situaciones ideales de familia que no se condicen con la realidad.

Este proyecto pretende aliviar a estos titulares de familias solos, al menos en la consecución de un techo donde encontrarse con sus hijos y su tranquilidad.

Por todo lo expuesto adelanto el voto por la afirmativa de la bancada que integro. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

41 - LEY DE SEMILLAS Y CREACIONES FITOGENETICAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 408/00, proyecto de ley que modifica el artículo 4º de la ley número 3321 -adhesión a la ley nacional número 20247 de Semillas y Creaciones fitogenéticas- en lo referente al Registro de Productores. Autor: Luis Alberto Falcó.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Meilán) - Viedma, 22 de junio 2000. Expediente número 408/00. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 4º de la ley número 3321 (adhesión a la ley nacional número 20247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas) en lo referente al Registro de Productores.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Saiz, Esquivel, Massaccesi, Wood, Medvedev, Medina, Díaz, Alejandro García, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 22 de junio de 2000.

Viedma, 28 de junio de 2000.

Expediente número 408/00. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 4º de la ley número 3321 (adhesión a la ley nacional número 20247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas) en lo referente al Registro de Productores.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Azcárate, Medvedev, Fernando Chironi, Iud, Jáñez, Rosso, Rubén Giménez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de junio de 2000.

Viedma, 29 de junio de 2000.

Expediente número 408/00. Autor: Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 4º de la ley número 3321 (adhesión a la ley nacional número 20247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas) en lo referente al Registro de Productores.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Esquivel, Lassalle, Muñoz, Rodríguez, Azcárate, Bolonci, Miguel González, Grosvald, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de la ley 3321 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º.- La autoridad de aplicación fijará por vía reglamentaria, con la participación de los sectores directamente interesados, las condiciones que deban cumplirse para obtener el reconocimiento como productor de semillas en los términos de la presente, así como sus distintas categorías y sus derechos y obligaciones. A tales efectos establecerá un Registro de Productores, quedando facultados los inscriptos en el mismo, para la creación y producción de la semilla. El Registro de Productores inscribirá también a personas físicas o jurídicas que produzcan plantas o partes de ellas, de frutales forestales, de jardín u hortalizas destinadas a la venta”.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis Alberto Falcó, legislador.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

42 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Invito al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio de dos minutos.

-Eran las 10 y 33 horas.

43 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Continúa la sesión.

44 - AFECTACION JUDICIAL SOBRE FONDOS DE COPARTICIPACION MUNICIPAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Corresponde tratar el expediente número 541/00, proyecto de ley que amplía plazo e incorpora artículos a la ley número 2535 -de Afectación Judicial sobre Fondos de Coparticipación Municipal-. Crea el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios (REJUM). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente expediente cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 541/00).

SR. SECRETARIO (Meilán) – Viedma, 25 de julio de 2000. Expediente número 541/00. Autor. Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Amplía plazo e incorpora artículos a la ley número 2535 –de Afectación Judicial sobre Fondos de Coparticipación Municipal-, crea el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios (REJUM).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Gasques, Barreneche, Falcó, Medvedev, Barbeito, Castañón, Accatino, Muñoz, Rodríguez, Dieterle, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - En consideración el expediente número 541/00.

Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Pega.

SR. PEGA - Gracias, señor presidente.

En el año 1992 fue sancionada la ley 2535 mediante la cual se establece que los embargos ordenados judicialmente sólo podrían afectar hasta el 20 por ciento de los fondos coparticipables, regalías y recaudaciones propias de los municipios. También en su artículo 4º preveía que el embargante debía esperar sucesivamente los distintos embargos para poder ir cobrando sus deudas. Posteriormente, en el año 1995 y a través de la ley 2912 este porcentaje se modifica, se reduce al 10 por ciento.

Realmente la problemática de los municipios ya lleva tiempo y el análisis que se viene haciendo a futuro, indudablemente permite analizar que la idea del legislador en el momento de preservar una parte de la coparticipación, en los hechos no se cumplió. Por qué decimos esto?, porque en función de la demanda de algunos intendentes actualmente y por trabajo en conjunto de la Comisión de Asuntos Municipales y el Ministerio de Gobierno surge este proyecto del Ejecutivo, que trata de hacer más racional el sistema de embargos.

Creemos que hay que tener sumo cuidado en esto porque el artículo 55 de la Constitución trata de dar una base de racionalidad y de previsibilidad jurídica con respecto al tema del 20 por ciento que entendemos que no se ha respetado, porque sucesivamente los municipios han visto embargados sus fondos, no solamente en la Contaduría sino también en sus cuentas bancarias y hasta en sus cajas de recaudación y no se hizo contemplando el máximo de este 10 por ciento, ya que si ponemos el ejemplo de un fondo coparticipable, se afectaba el 10 por ciento en la Contaduría, otro 10 por ciento en el banco y se volvía a afectar en la caja, por consiguiente tenía una afectación de alrededor del 30 por ciento; pero no termina aquí, también fueron afectados y embargados fondos con destinos específicos, y lo que más nos preocupan son los destinados a programas sociales. También es cierto que el artículo 55 de la Constitución habla de bienes, no de rentas, y en la medida de lo posible hemos asesorado a los municipios con respecto a la reglamentación del artículo de la Constitución -ya que si bien hubo una ley específica para la provincia que fue la 2959, no dice nada sobre los municipios- para que los mismos también se vieran -digamos- resguardados con una ordenanza local similar a esta ley.

Creemos que este proyecto trata de englobar toda esta problemática y por esta razón nos encontramos hoy, señor presidente, propiciando la creación de un registro de embargos que va a estar en el ámbito del Ministerio de Economía, específicamente en la Contaduría General de la Provincia, que va a llevar una inscripción y va a informar del tope del embargo, esto en función de los fondos provinciales y nacionales que llegan a la provincia, pero también los municipios van a tener la obligación de informar la recaudación propia, mes a mes, para poder cumplir con este máximo tope.

Como vemos, en el proyecto de ley se modifica también, el artículo 1º habla de la modificación del artículo 5º de la ley 2535 donde se lleva la presente ley al 31 de diciembre del 2005.

En el artículo 2º se crea específicamente el Registro de Embargos Judiciales que prevé lo que anteriormente la ley decía con su modificatoria de la 2912, el 10 por ciento, y la prioridad de los embargantes de acuerdo al artículo 4º, esto quiere decir que cuando quedan las sentencias firmes los embargantes tienen que ir inscribiéndose, éstos irán anotándose según el artículo 3º y sobre todo lo que nos preocupa es que no podrán, -los bancos y los deudores- no anotarán ni harán efectivo embargo alguno sin la previa intervención de la Contaduría de la provincia, creo que esto es clave para garantizar que el espíritu de la ley 2535 con sus modificatorias pueda concretarse.

También, por una cuestión de seguridad, en el artículo 6º se pone específicamente que no se podrán trabar embargos sobre los recursos municipales transferidos por el gobierno nacional y provincial destinado específicamente a programas especiales que tengan destinos específicos. Todos sabemos que los municipios están haciendo un gran esfuerzo, hasta no hace mucho tiempo nos parecía que la reestructuración del Estado competía solamente al gobierno nacional y a los gobiernos provinciales, y bueno, creemos que mediante esta ley hoy le estamos brindando a los municipios una herramienta que les permita predecir y proyectar sus finanzas con sumo cuidado porque también tenemos que entender que todos somos conscientes que las deudas existen, que deben ser canceladas, que no se debe castigar ni a proveedores y ni siquiera por allí a empleados que están reclamando pagos de algún tipo, indudablemente esto nos permite ordenar las finanzas, planificar, esperemos por allí poder volver al 20 por ciento porque el hecho del 10 por ciento también tiene algún grado de discusión en la posibilidad concreta de toma de algún crédito de los municipios, pero lo cierto es que hoy, por los informes que tenemos, hay trabado embargos muy importantes para los municipios, sabemos que en los próximos años también vendrán nuevos embargos y por ello, señor presidente, es que rescatamos la importancia del proyecto en tratamiento ya que significa un aporte destacable desde el punto de vista legal.

De esta manera, señor presidente, adelanto el voto positivo de mi bancada. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Ibáñez.

SR. IBÁÑEZ - Gracias presidente: Comprendemos perfectamente la intencionalidad de la modificación que se le hace a la ley 2535 y a la 2912, la comprendemos porque sabemos cuál es la situación que viven los municipios y esta urgencia que plantea el Ejecutivo provincial seguramente se debe a que en estos momentos los municipios deben tener serios inconvenientes legales que prácticamente inmovilizan su funcionamiento.

Destacamos de este proyecto de ley la confirmación del porcentaje del 10 por ciento, la vigencia al 31 de diciembre del año 2005 y algo realmente importante que emprolija el sistema, que es la creación en el ámbito de la Contaduría General de la provincia del Registro de Embargos Judiciales a los municipios.

Podríamos seguir destacando algunas cosas importantes del proyecto como por ejemplo hacer algunas observaciones al artículo 8º, sobre el cual seguramente después van a aclarar que a partir de la presente ley los embargos decretados deberán inscribirse o reinscribirse, lo que nos plantea alguna idea de retroactividad.

Ha sido reconocida aquí la falta de cumplimiento o de prolijidad en la aplicación de la ley 2535 y sus modificatorias, porque los municipios se han visto permanentemente invadidos por distintos embargos, ya sea en sus cuentas de caja, en los recursos coparticipables y en regalías, pero tenemos que pensar -y aquí se confirma- que realmente los municipios tienen una situación muy, pero muy difícil.

Esto, si bien un poco va a contener la avalancha de reclamos que puedan tener los municipios, hubiera sido importante conocer cuáles son los montos o las deudas que los mismos tienen, cuál es el monto en juicios, para estar más ilustrados, pero debemos considerar -seguramente lo que voy a decir suene como una barbaridad para algunos técnicos, sobre todo los de planeamiento- que ante una situación tan complicada como la que tienen los municipios, primero están los recursos y después la organización, entonces vemos cómo los municipios, casi en forma permanente, han sido privados y recortados en sus recursos y nos encontramos con que en algún momento no se cumplió con la ley donde se comprometía la provincia a revisar el piso de la coparticipación; realmente este retraso ha hecho que los municipios hayan perdido sumas importantísimas que nosotros consideramos en un proyecto, que ronda alrededor de los 30 millones de pesos.

Así como hoy venimos a tratar este proyecto con mucha urgencia, porque el caso lo merece, también tenemos que recordar que hemos presentado un proyecto de reparación a los municipios con fecha 22 de febrero del año 2000, que está permanentemente demorado; así como nosotros compartimos esta necesidad de hablar de los municipios y este reconocimiento, que me reconforta, sabemos que los problemas que tiene la provincia y la nación también lo tienen los municipios. Esto es bueno, es muy bueno porque, de última, qué dice la gente de los municipios?, dice que es el nivel estratégico de gobierno más importante, porque está ahí nomás, al alcance de la gente y cuando no se le envía la coparticipación en tiempo y forma, cuando hay retrasos de la misma, cuando se compensan las deudas con la provincia y los municipios y se los obliga prácticamente a reducir el 50 por ciento de sus tasas, realmente es un golpe a sus finanzas y no sé cómo se van a arreglar ahora, con ese 50 por ciento tendrán que aumentar sus tasas y a su vez prorratearlo con el resto de los vecinos porque ese 50 por ciento ya no lo va a pagar más la provincia, el de organismos provinciales.

No nos olvidemos que en la anterior compensación, muchos municipios todavía hoy tienen el famoso documento al año 2.002. Nos encontramos ahora con que hablamos de fortalecimiento municipal, todo un proyecto para que los municipios sean ordenados, que cumplan con las metas fiscales, pero sabemos que los recursos no están, nuestras economías agonizan, la provincia vive una situación de emergencia económica, no hay reacción y falta la audacia que seguramente tiene que tener este gobierno

para crear esos recursos, para movilizar de una vez por todas nuestra economía y que todos podamos disfrutar, porque todos podríamos pagar nuestros impuestos, nuestras tasas, todos podríamos cumplir y evitar esa avalancha a los gobiernos municipales de demandas reclamando por soluciones de trabajo, de salud, de todo tipo. Esta es la situación que viven los municipios, por lo tanto me parece que entramos en una etapa importantísima al reconocer que tienen serios problemas y tal vez este compromiso federal firmado por la provincia deje una ventanita para que también este endeudamiento -que deberíamos conocer- pueda manejarse como lo ha hecho la nación con la provincia, ver si ésta puede, de alguna forma, buscar un financiamiento a largo plazo para poder sanear realmente a los municipios, oxigenarlos y darles el espacio suficiente para llevar adelante sus políticas locales. Aprobamos esto pero solicitamos que sigamos pensando y trabajando seriamente. Gracias, señor presidente.

SR. GROSVOLD - Solicito la palabra para una aclaración.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - El miembro informante mencionó un artículo 8º que habla de la inscripción pero en el proyecto que tenemos en las bancas figura como artículo de forma, quizá estemos hablando de algo distinto, por lo que pido me aclare de qué artículo 8º habla el legislador cuando menciona una reinscripción en el Registro.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Ibáñez.

SR. IBÁÑEZ - El artículo del 541.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Usted mencionó el artículo 8º y en el proyecto que tiene el legislador Grosvald en su banca figura como un artículo de forma.

Tiene la palabra el señor legislador Ibáñez.

SR. IBÁÑEZ - Doy lectura al artículo 8º: "Artículo 8º.- A partir de la sanción de la presente ley los embargos decretados deberán inscribirse o reinscribirse en el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios (REJUM), como condición para que el mismo se efectivice. La Contaduría General de la provincia respetará el orden de los embargos tal cual lo establece la presente ley."

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Es parte de la documentación que nos acercaron en la Cámara hace un momento.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Pega.

SR. PEGA - Para aclarar que no hay ninguna modificación en el artículo 8º, había un planteo con respecto a lo que dice el señor legislador Ibáñez pero consideramos que era reiterativo porque no solamente se planteaba el tema de la inscripción, que ya está en el proyecto de ley sino también que se respetara el orden de los embargos, que también está aclarado en el proyecto original, es decir no tiene modificatorias, está como el legislador Grosvald lo tiene en su banca.

SR. ROSSO - Alguien tendrá que aclararlo, acá hay dos artículos 8º.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - El artículo 3º de la ley...

45 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Si hay asentimiento, así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 57 horas.

46 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - No podemos determinar el origen ni la autoría de este hecho, pero bueno, está aclarado cuál es el artículo 8º.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos González.

SR. GONZALEZ - Es de público y notorio conocimiento la crisis económico-financiera en la que está inmersa nuestra provincia hace ya más de una década, situación que, obviamente, ha repercutido directamente en las administraciones municipales. Ello, claro está, en virtud que sistemáticamente la provincia incumple con su obligación de girar a los municipios provinciales los importes correspondientes a la coparticipación municipal en tiempo y forma.

El gobierno provincial, con el acuerdo de las autoridades municipales, ha implementado varios programas tendientes a mejorar la calidad profesional de los administradores de la cosa pública local, desde diagnósticos armonizados hasta equipamientos informáticos.

Esta Legislatura también hace permanentemente aportes a la mejora de las prestaciones de los servicios municipales, por ejemplo, recientemente hemos aprobado un sistema de compras para los municipios -que fuera aprobado por unanimidad- destinado a equipamiento vial.

Es evidente que la mayoría de los municipios han incumplido con sus obligaciones, tanto respecto de sus empleados como en relación a proveedores o prestadores del mismo, lo que dio origen a

la tramitación de distintas y variadas causas judiciales; todo ello trajo como consecuencia la traba de sucesivos embargos que fueron mermando su recaudación, poniendo en riesgo su rol de prestador de servicios y el funcionamiento del mismo.

Ahora bien, en su momento esta Legislatura previó las circunstancias narradas sancionando la ley 2535, luego modificada por la ley 2912, estableciendo que los embargos decretados judicialmente sobre los fondos de coparticipación, regalías y los montos que perciben los municipios en concepto de tasas y servicios, no podrían ser afectados en más del 10 por ciento, estableciendo un orden de prelación en función del momento en que se realizaba la traba de la medida.

No obstante lo manifestado, atento a la crítica situación por la que atraviesa la mayoría de los municipios y habida cuenta que los mismos no tienen la posibilidad de centralizar los embargos decretados en su contra, el Poder Ejecutivo provincial ha elevado a esta Cámara el presente proyecto que viene a complementar las disposiciones de la ley 2535 y sus modificatorias, y por medio de la cual se procede a la creación en el ámbito de la Contaduría General de la provincia del Registro de Embargos Judiciales a los Municipios.

Del texto de la iniciativa se desprende claramente la función de este Registro, quien centralizará los embargos decretados contra los municipios a los fines que no se exceda el porcentaje establecido en el artículo 1º de la ley 2535 y sus modificatorias y por ende garantizar a los mismos la prestación de los servicios a su cargo. En consecuencia, deberán dirigirse e inscribirse ante el REJUM, todos los embargos que se dispongan contra el municipio, ello a los fines que la Contaduría de la provincia certifique la posibilidad de la afectación y otorgue, en su caso, el correspondiente orden de prelación, en términos similares a los previstos en el Código Procesal Civil y Comercial.

Para el logro de los objetivos impuestos en esta importante iniciativa, resulta imperioso que los municipios cumplan con uno de los requisitos fundamentales que propone la norma, cual es el de hacer llegar en tiempo y en forma la correspondiente información mensual referida al estado de sus ingresos.

Por todo lo expresado adelanto el voto favorable de nuestro bloque al proyecto en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: Este es uno de los varios proyectos -el que tenemos en consideración- que tiene que ver con ir resolviendo situaciones que padecen los municipios.

También existe -y creo que es oportuno mencionarlo, haciéndolo conocer a todos los legisladores que no integran las respectivas comisiones- una importante cantidad de proyectos que están en estos momentos en la Comisión de Asuntos Municipales, de distintas bancadas, de distintos legisladores, que tienen que ver con ir resolviendo y creando marcos a partir de esta Legislatura, asumiendo nuestro rol que en distintas oportunidades dejamos librado al Ejecutivo, o por ahí, como es en esta última etapa, a la Consultora Bahiense para elaborar la estrategia futura de los municipios rionegrinos.

Con esta salvedad, en principio, vamos a manifestar nuestro voto positivo a esta solución a medias, de un grave problema que tienen los municipios de nuestra provincia, a partir de un endeudamiento que fue generándose, derivado fundamentalmente del atraso en las remesas de coparticipación, por períodos prolongados que hizo que los municipios fuesen cayendo en un endeudamiento grande derivado de juicios de proveedores, de juicios de empleados, de mutuales, y también, por supuesto, la otra clase de juicios a que eventualmente nos vemos enfrentados como Estado.

En principio uno se enfrenta a estas situaciones con una duplicidad o dualidad -yo diría- de opinión, primero porque desde hace ya largo tiempo en la provincia de Río Negro estamos estableciendo legislación excepcional que pone en desigualdad al ciudadano común frente a los privilegios que se le otorgan como deudor al Estado provincial y también ahora municipal, y por otro lado, fundamentalmente cuando hablamos de los municipios, también queremos protegerlos para que puedan seguir funcionando, ésta es -diría yo- la coyuntura crucial, seguir funcionando y no solamente mejorar una situación patrimonial o de liquidez municipal. Dicho esto, para concretar el concepto de la crisis que en estos momentos enfrentan los municipios y que los ha llevado a ser deudores con sentencias y con embargos en muchos casos, es una crisis que le fue produciendo el Estado provincial en la mayoría de las situaciones a partir del atraso en la coparticipación.

Desearíamos, o mejor dicho aspiramos, que tanto la Comisión de Asuntos Municipales de la Legislatura como todos los legisladores que integramos esta Cámara -donde por primera vez y afortunadamente habemos muchos ex-intendentes que conocemos fehacientemente lo que es estar día a día enfrentado los problemas de nuestros vecinos- trabajemos buscando soluciones de fondo para nuestros municipios.

Creo que los proyectos que existen al respecto son importantes y merecen que entre todos vayamos elaborando la política municipal, nosotros hemos presentado uno que establece o provoca establecer un marco de diálogo, tipo Pacto Federal pero dentro de la provincia, a los efectos de dar cumplimiento también a nuestra Constitución provincial que habla, por ejemplo, de la ley convenio en materia impositiva y también de dar una cabal interpretación a lo que es -yo diría- idiosincrasia rionegrina en términos de un profundo municipalismo.

Yendo específicamente al proyecto que tenemos en tratamiento, nosotros en el artículo 8º encontramos una objeción: El segundo párrafo del artículo 8º establece como una responsabilidad de las entidades bancarias, el tomar nota o hacer efectivo el embargo sobre las cuentas si no tiene la inscripción en la Contaduría el respectivo embargo. A nuestro juicio, éste es un artículo que carece de virtualidad en función de que quien libra los oficios de embargo es el juez respectivo...

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Perdón, señora legisladora, solicitan una interrupción para una aclaración.

SRA. JAÑEZ - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - El artículo 8º que tenemos en consideración es un artículo de forma...

SRA. JAÑEZ - No, no, es el artículo 3º del proyecto, me refería al artículo 8º de la ley 2535, de la ley original.

SR. CHIRONI - Perdón.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Continúe, señora legisladora.

SRA. JAÑEZ - Decía que carece de virtualidad en función de que quien libra los oficios de embargo es el juez o los jueces y serán ellos los encargados de verificar que la inscripción en la Contaduría, o mejor dicho en el REJUM, sea efectuada para que luego se libre el oficio; para ser más clara, si yo tengo el oficio de embargo en la mano es porque el juez lo autorizó, porque corresponde y ninguna otra autoridad o ente puede dejar sin efecto una orden judicial, entonces, me parece que no es conveniente establecer que el banco deberá cumplir con esto, es decir, es el juez el que va a librar o no el oficio, para adelante, a partir de la sanción de esta ley; hacia atrás, si tengo un oficio de embargo es porque fue emitido en función de la legislación vigente en ese momento, porque esta ley no es retroactiva. No sé si fui clara en el razonamiento.

Reitero que nos parece que esto no habría que incluirlo, porque con la incorporación como artículo 7º de la 2535, que figura como artículo 2º de esta ley, estaría cumplido todo requisito respecto de la emisión o libramiento de embargos y por lo tanto la inscripción en los entes u organismos que tuviesen que cumplir con la orden judicial. Concretamente, la segunda parte del artículo 8º de la ley 2535 que figura en el artículo 3º de este proyecto de ley no tiene razón de ser, no cumple ninguna función, por lo que consideramos que debería suprimirse.

Asimismo, nos preocupa en otro sentido el hecho de que la Contaduría se convierta en una especie de central, que conozca en detalle los ingresos de los municipios; operativamente no vemos otra forma de redacción o de implementación pero aspiramos a que esto no sea utilizado en otro sentido, porque obviamente es como que los municipios dejarían de tener -en cierto modo- su completa autonomía, dejando cierta parte de la potestad municipal en un organismo provincial. Lo digo como reflexión y para que lo tengamos presente, para vigilar que sea utilizado pura y exclusivamente con el registro de los embargos y de ninguna otra manera.

Con estas reservas, con esta moción respecto del artículo 8º, adelantamos el voto positivo de nuestro sub-bloque. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Evidentemente vamos camino a la sanción de esta ley que está en consideración y en honor a la brevedad, podríamos reducir el campo de debate pero me parece que es necesario que demos, por lo menos, nuestra opinión sobre algunas de las cosas que aquí se han vertido respecto de las causas y de lo que implica la sanción de este proyecto de ley.

En primer lugar debemos decir que aquí ya hay una ley que está vigente, que establece un tope del 10 por ciento en el embargo de las cuentas municipales y que la ley que hoy consideramos no hace más que buscar que ese 10 por ciento de tope sea efectivo y no, como ocurre hoy, que frente a la dispersión, una misma suma de dinero pueda ser embargada sucesivas veces de acuerdo a cuál sea el tránsito que esa suma de dinero recorre desde el organismo emisor, fundamentalmente la provincia de Río Negro, hasta que llega al municipio.

Con las rentas municipales, con las tasas y derechos no hay problema porque el municipio recauda, tiene un solo paso por la Tesorería, entonces ese 10 por ciento, está claro que va a ser sobre lo que efectivamente entró, pero cuando estamos hablando de coparticipación o de cualquier otro ingreso de naturaleza provincial se corre el riesgo que sufra un embargo en la emisión de la coparticipación de la provincia y que luego al ingresar en la caja municipal vuelva a ser embargado, entonces, qué es lo que busca esta ley?, se busca hacer efectivo lo que ya está dispuesto en dos leyes anteriores, que es este tope. Por qué es esto así?, es esto un privilegio frente a la situación de los ciudadanos, de cualquiera de los habitantes de la provincia de Río Negro?, bueno, yo diría que más que un privilegio es una cláusula legal que exhorbita el derecho común, pero tiene su asidero en el hecho de que el Estado en sus distintos niveles, y en este caso el municipal, es el tutor de intereses generales, a diferencia de los particulares que estamos defendiendo intereses individuales o personales; entonces, por qué tenemos ésta, como muchas otras cláusulas o instrumentaciones de carácter legal que preservan de un modo mucho más avanzado de lo que podría ser respecto al ciudadano común el funcionamiento de la administración municipal?, bueno, porque el funcionamiento de la administración, en este caso municipal, está instituida en función de la comunidad organizada, de tutelar ese interés general y de preservar el normal funcionamiento de los servicios públicos, el normal y ordenado desarrollo de la administración; está claro que no es lo mismo cuando a un particular le embargan sus cuentas por determinadas deudas, porque en todo caso ese embargo afecta el desarrollo individual de esa persona física e ideal, pero cuando se afectan las rentas del Estado provincial, nacional, o como en este caso municipal, está claro que se corre el riesgo de que se afecte la prestación del normal servicio para todos, entonces, esto me parece importante decirlo para ubicar exactamente el tema.

La otra cuestión está vinculada al origen de la deuda, yo creo que no nos ajustamos exactamente a toda la verdad si decimos que todas las deudas que tienen todos los municipios de la provincia de Río Negro hoy están directamente vinculadas al atraso del Estado provincial en el pago de la coparticipación, evidentemente es un elemento que no se puede desconocer y, como decía recién la legisladora Jáñez, quienes hemos estado al frente de una administración municipal sabemos del valor que tiene el pago en término de lo que constituye normalmente, por lo menos el 50 por ciento de los ingresos genuinos de un Estado municipal, pero me parece también que decir que toda esta situación se origina por estos atrasos creo que dejaría en una nivelación injusta la situación de distintas administraciones comunales; hay administraciones comunales que tienen una deuda abultadísima por malas gestiones, por

malas decisiones, por malas administraciones, como hay otras que son muy prolijas y que se encuentran sí en dificultades por el atraso en la coparticipación, pero me parece que hay un cúmulo de circunstancias que contribuyen o que confluyen en la definición. Cuando uno ve hoy cuáles son los municipios que están con mayor nivel de endeudamiento y los niveles de esa deuda está claro que eso no tiene ligazón excluyente con lo que es la deuda o el atraso del Estado provincial en la coparticipación sino que está vinculado a razones históricas, que en algunos casos vienen desde hace una década.

Esto también me parece que hay que decirlo porque no se puede emparejar lo que en la realidad no es parejo y hay que dejar a salvo aquellas administraciones que tienen dificultades porque sufren estos atrasos, pero también poner en juego que hay administraciones que no han sido tan buenas y consecuentemente las han llevado a ese nivel de endeudamiento; en definitiva, como lo que nosotros queremos sancionar es algo que va más allá de los aciertos y de los errores de los gobernantes, que tutele el interés general que deben garantizar las administraciones comunales, creo que éste es el punto donde coincidimos en que tenemos que sancionar esta ley.

Por último, específicamente con relación a este planteo que realizaba la legisladora Jáñez en el artículo 3º de la ley, que modifica el artículo 8º de la 2535, creo que habría que hacer una pequeña modificación que deje a salvo la inquietud planteada que, a mi criterio comparto con lo que se ha dicho aquí en cuanto al imperio que tiene una decisión del juez y que de ningún modo nosotros podríamos cohonestar o poner en riesgo de que no tenga todo el atributo que la Constitución y el orden institucional le confieren; lo que sí está claro es que el juez ordena el embargo cuando hay una deuda y lo hace por el todo, porque así es la decisión judicial, lo que tiene que hacer la entidad es verificar si en el momento de hacerlo efectivo está cumpliendo con el postulado de esta ley, o sea que ese embargo no supere el 10 por ciento de los ingresos del municipio, para lo cual va a tener que dirigirse a algún organismo que le diga dónde se cumple ese 10 por ciento y hasta dónde lo va a poder hacer efectivo porque el banco o la institución de que se trate tiene que dar cumplimiento a la orden del juez y embargar; ahora, en qué medida hace efectivo ese embargo?, bueno, para eso está esta ley, siempre tiene que haber algún marco de referencia que le diga que está cumplido el tope o no lo está, entonces, lo que propongo en concreto es que en el segundo párrafo del artículo 8º, donde dice: "...Las entidades bancarias en las que los municipios tengan cuentas corrientes o depósitos de cualquier naturaleza..." suprimamos "no anotarán" y digamos directamente que "...Las entidades bancarias en las que los municipios tengan cuentas corrientes o depósitos de cualquier naturaleza no harán efectivo el embargo sin la previa intervención...", porque el hacer efectivo implica traducir el cien por cien que define el juez, cuánto es lo que ese mes, en cumplimiento de esta ley, el banco va a poder depositar; no vemos otro mecanismo, porque si no vamos a caer en el problema de siempre que es quién establece el 10 por ciento?, bueno, está claro que ese 10 por ciento se establece en este registro y que el responsable del mismo es un organismo neutro, de carácter provincial pero con mucha fuerza, como lo es la Contaduría General que va a ser quien lo haga. Creo que no está bien redactado en este artículo que las entidades no anotarán, la entidad debe anotar el embargo porque el juez se lo está ordenando pero en el momento de hacerlo efectivo debe verificar previamente en el registro que lleva la Contaduría si está cumplido este requisito que vamos a establecer en este proyecto de ley. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: Quisiera hacer dos reflexiones muy breves. Nosotros creemos que el espíritu de esta ley tiene su origen en la voluntad de proteger a los municipios, ante ese reconocimiento está el análisis que estamos formulando, pero hay dos aspectos sobre los que quiero reflexionar, uno lo mencionaba el legislador Chironi recientemente, en el sentido de que si bien es cierto que no se pueden comparar las deudas contraídas por los municipios por malas administraciones con aquellas que son contraídas por la falta de recibir la coparticipación en tiempo y forma, tampoco se puede subestimar, como un factor bastante determinante de los últimos tiempos, la situación de los municipios ante la falta de la efectivización de esa coparticipación.

El segundo aspecto que quería poner de manifiesto es que en el artículo 5º, cuando se refiere a la incorporación del artículo 10 de la ley 2535, que dice que: "Los Municipios certificarán mensualmente ante el REJUM el monto ingresado al Tesoro Municipal correspondiente a los recursos provenientes de la recaudación propia..." me hace recordar una situación que vivimos los municipios en el año 92 que cuando estábamos tratando de compensar deudas se nos pidieron una serie de formularios, datos y requisitos con la propuesta de que iba a ser intercambiada la información de municipio-provincia y viceversa para poner con claridad las cuentas recíprocamente. Esto se formuló en la compensación pero los municipios nunca recibimos la información de la provincia, es decir, se avanzó sobre la autonomía municipal para conocer la situación de cada municipio y no se retribuyó de la misma manera con un conocimiento en lo que hace a las cuentas de la provincia. Esto lo marco como reflexión para que exista verdaderamente una inquietud por la reciprocidad del conocimiento de cada una de las situaciones.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Pega.

SR. PEGA - Como primera medida quiero manifestar que no coincido con algunas cosas que se han dicho aquí, como por ejemplo los recursos primero y luego la organización, creo que no es así el sistema, realmente en cuanto al número del primer cuatrimestre del año 2.000, como presidente de la Comisión de Asuntos Municipales tenía el informe preparado para el momento del tratamiento del presupuesto pero lamentablemente no pude exponerlo porque los legisladores que hoy plantean algunos temas de transferencia no estaban presentes pero me gustaría aclarar algunas cosas.

En el primer cuatrimestre del año 2.000, tal cual lo anunció el gobernador en este ámbito, se fueron regularizando remesas no sólo coparticipables, se fueron pagando y efectivizando cosas importantes como el acta acuerdo de la ley 3.304.

La ley 3304, sería bueno refrescarla un poco, era la del famoso 6 por ciento, 3 por ciento el fondo compensador y 3 por ciento el fondo de financiamiento que históricamente estuvimos discutiendo quienes estábamos en los municipios y en la Legislatura, si podíamos compensar ese 6 por ciento, lo que nos pasaba a los intendentes que no éramos del color político, en su momento, del gobierno nacional, es que no recibíamos los aportes del Tesoro Nacional. El gobierno no tomó esa determinación, qué hizo, firma un acta acuerdo con los municipios donde ese 6 por ciento de la ley 3.304 transfiere directamente el 4.8 a los municipios, esto qué significa en números, significa que aproximadamente 3 millones de pesos van directamente a los municipios y que ese fondo de recursos genuinos de los municipios, -esto está claro, porque eran recursos genuinos, aparte me tocó defenderlo en su momento y discutirlo con el Ejecutivo como intendente en su momento- hoy se ha ido efectivizando, es cierto se está efectivizando en Cedepir y los municipios han ido resolviendo su sistema financiero.

Para dar una idea general, en el primer cuatrimestre, de un presupuesto que está previsto de envío a los municipios de alrededor de 60 millones de pesos, en el primer cuatrimestre -repito- en función de las coparticipaciones, en función de las compensaciones de deudas, se transfirieron más de 20 millones de pesos a los municipios y se siguen regularizando situaciones. También es cierto que, como decía la legisladora Costa, en el año 92 -porque a uno le tocaba también estar en el municipio- se pidió información que no se cumplió, creo que hoy han cambiado las épocas, hoy el conocimiento de la información de los ingresos, de los números de los municipios, de los números del Estado casi es moneda corriente y se nos exige para toda transacción de toma de créditos, lo mismo la provincia y creo que han cambiado para bien estas cosas, por suerte, creo que hay algún grado mayor de madurez en el manejo de esto; por consiguiente creo que no hay que asustarse porque los municipios tengan que informar sus ingresos, lo que está claro es que, también es cierto, se han ido transfiriendo a los municipios los dineros posibles porque sino nos tendríamos que remitir a los dineros que faltan transferir o no fueron transferidos desde el gobierno nacional hacia la provincia.

Con respecto a los embargos, bueno, creo que son cinco municipios -por lo menos es la información que tengo- que tienen el 99 por ciento del monto de embargo y hay un municipio que tiene como el 60 por ciento, éste fue un municipio que no tenía atrasada las coparticipaciones cuando tuvo el embargo correspondiente, fue una mala administración y creo que en esto es bueno que legislemos con los intendentes. En esto voy a rescatar lo que se planteó de los proyectos que hay pendientes en la Comisión de Asuntos Municipales, no hay tantos, pero hay pendientes, hemos trabajado en la Comisión de Asuntos Municipales, hemos ido al interior de la provincia y hemos acordado un proyecto de ley que presentamos en función de dar un marco de análisis, en el cual seguramente esta presencia del Ejecutivo provincial, de intendentes y de la Comisión de Asuntos Municipales, va a permitir tratar en ese ámbito estos proyectos que desde hace tantos años se vienen hablando, como la transferencia de los impuestos provinciales, la transferencia de las patentes, que se habla y no terminamos de definir nada, como el análisis, si es posible por qué no, de la 2475, del piso, tendremos que analizarla si es posible, estamos decididos a analizarla, lo que es cierto es que el gobierno provincial, tal cual lo anunciara en su oportunidad el gobernador, fue dando respuestas y seguramente hoy, en el primer semestre de este año podremos tener la información actualizada de todos los ingresos y no me cabe la menor duda que ha superado ya más del 50 por ciento de lo que está presupuestado, está bien, coparticipaciones atrasadas existen, dos, tres quincenas, en su momento la situación era otra; también es cierto que se transfirieron estas compensaciones y no sólo eso, también se está transfiriendo y resolviendo el tema de los pagarés al 2011, que se habló por el trabajo en conjunto que estamos haciendo con el Ejecutivo, estos pagarés al 2011 en el acta-acuerdo de la 3304 fueron incluidos y también van a ser transferidos.

Quiero darles tranquilidad que todos los temas que estén pendientes en la Comisión de Asuntos Municipales van a ser tratados y debatidos y que seguramente por allí, como todos los presupuestos, quizá en algunos casos serán los presupuestos posibles y no los que uno quisiera, pero precisamente en este proyecto de ley creo que nosotros tenemos que dar una respuesta, fundamentalmente a la institución municipal, a los servicios a la comunidad, no solamente a los servicios de alumbrado, barrido, limpieza, riego, sino fundamentalmente a la problemática que hoy tenemos en los servicios sociales, a la respuesta social que más complica a estos municipios, pero no proteger irresponsables que estén al frente de estas funciones. Solamente quería aclarar esto. Muchas gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JÁÑEZ - Señor presidente: Con respecto al artículo 3º, el legislador Fernando Chironi propuso una modificación, es decir suprimir el "no anotarán" y me parece que, luego de este cambio de opiniones, también habría que añadir un párrafo final, luego de donde dice: "...quien hará constar la inscripción e informará que la medida no afecta el tope fijado por la presente ley", coma "...o en su defecto hasta qué monto se efectivizará.". Es decir, si supera el monto del 10 por ciento la Contaduría deberá informar al banco hasta qué monto se efectivizará, ésa es la idea.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Yo estoy interesado en este tema, obviamente el proyecto ingresó hace pocos días, por eso esta sesión se está transformando por ahí un poco en una comisión, pero es razonable y hay voluntad, obviamente de todos los bloques, en darle un tratamiento urgente y que no queden dudas en los legisladores sobre lo que se está sancionando, por eso quizá esta manera, un poco informal, de cómo se esta tratando este tema.

Voy a hacer una pregunta porque soy ignorante en el tema pero a mí se me ocurre que estando el registro, si es factible que el juez, antes de fijar el embargo, consulte qué disponibilidad mensual podría llegar a disponer ese municipio y en función de esto fijar las cuotas, o sea, una intervención previa a fijar su sentencia de embargo a los efectos de que en la sentencia ya directamente venga la posibilidad

concreta del embargo a las cuentas bancarias del municipio; pregunto si esto sería factible, con lo cual se estaría evitando toda esta cuestión a posteriori, lo dejo como pregunta.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Señor presidente: Creo que es atinado quizá conformar una nueva redacción de acuerdo a lo que se ha debatido aquí, pero también, a título informativo, ésta no es la única ley que fija tope para embargos, para eso ya hay una mecánica, tanto en la justicia como en los organismos donde estas cuestiones, -respondiéndole también al legislador Grosvald- como es el caso del tope para el embargo de los sueldos de los empleados, en ese caso, sin que exista una ley que establezca que la Dirección de Personal es el organismo que concentra los registros, el embargo se anota, pero en el caso de que ese agente tenga ya sobre sus espaldas un embargo, se le comunica al juez que queda en espera ese embargo hasta que se cancele el anterior. De tal manera que creo es atinada la incorporación que propone la legisladora Jáñez, junto con la contrapropuesta que hace el legislador Fernando Chironi, no le incorporaría más cosas a la ley porque ya es de práctica judicial que el juez despacha en las proporciones de ley porque sabe ya del conocimiento de un tope como en otros casos, así que postulo un cuarto intermedio para que se combine el texto y avancemos.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Para tratar de efectuar algunas aclaraciones.

Cuando expuso el señor legislador Fernando Chironi, manifestaba lo que en práctica judicial se conoce como el oficio de embargo. Lo que el juez determina es el monto total de la deuda más lo que presupuesta para intereses, costos y costas. Lo mismo ocurre también cuando se trata de un embargo sobre un salario, el juez no expresa en esa orden de embargo cuánto debe descontársele mensualmente sino que quien tiene que efectivizar el embargo es el que debe cumplir con las distintas disposiciones legales que establecen los topes. Además estamos en una relación absolutamente cambiante, cual es la relación de los municipios con la provincia, donde si bien hay un piso, no tiene un techo, por lo tanto, los ingresos que por coparticipación y regalías recibe cada uno de los municipios en el transcurso del tiempo van variando cada quince días en función de las dos cuotas mensuales por las cuales se liquida, por lo que es imposible que el juez, previo a librar el oficio de embargo, consulte cuál va a ser el monto -al que puede tener derecho el acreedor- a retener de los municipios, porque sería un trámite de nunca acabar -insisto- lo tendría que estar haciendo cada catorce o quince días, por lo tanto ese fue el espíritu que se tuvo en cuenta para la creación de este registro, como la Contaduría es la que tiene la información, es la que va a decir en cada una de las liquidaciones que haga el banco en la efectivización del embargo que haga la institución crediticia, hasta qué monto puede efectivizarlo, en cumplimiento siempre del mandato judicial del embargo a través del oficio. No me parece que agregue ni quite y desde ya anticipo que podemos aceptar la incorporación que propone la legisladora Jáñez, que se le pida o se le exija a Contaduría a través de la ley, cuando diga hasta qué monto, que también informe con precisión si cumple el total del 10 por ciento o si eventualmente queda un remanente en el que pudiera entrar otro acreedor que estuviera en el listado de la inscripción. Insisto en esto, señor presidente, es decir, en un momento determinado se termina de cumplir con la orden de embargo del juez y puede ser que con el 5, 6, 4 o el 2 por ciento de ese 10 por ciento que se retiene se esté cancelando el embargo, entonces, en ese momento -se puede agregar perfectamente en el texto de la ley- que la Contaduría informe qué remanente quedaría utilizable por otro embargante de este porcentaje establecido por ley.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Señora legisladora Jáñez, usted tiene el texto final de cómo quedaría redactado?

SRA. JAÑEZ - De acuerdo a lo que había propuesto el legislador Fernando Chironi, era suprimir en la segunda parte..., si quiere se lo leo.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Sí, por favor.

SRA. JAÑEZ - Quedaría: "Todo embargo que afecte recursos municipales deberá anotarse en el REJUM como condición necesaria para que pueda efectivizarse...". La segunda parte es la que se modifica: "...Las entidades bancarias en las que los municipios tengan cuentas corrientes o depósitos de cualquier naturaleza no harán efectivo embargo alguno sin la previa intervención de la Contaduría General de la provincia, quien hará constar la inscripción e informará que la medida no afecta el tope fijado por la presente ley, o en su defecto hasta qué monto se efectivizará...". La última parte queda igual.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Hay acuerdo?. Legislador Eduardo Chironi?

SR. CHIRONI - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Legislador Grosvald?

SR. GROSVOLD - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Legislador Rosso?

SR. ROSSO - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Legislador Saiz?

SR. SAIZ - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 541/00 con las modificaciones acordadas en Cámara. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Falcó) - La presidencia comunica a los señores legisladores que la próxima sesión se realizará el día martes 15 de agosto a las 9 horas y la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria el jueves 10 a las 11 horas.

Se levanta la sesión.

-Eran las 11 y 40 horas.

48 - INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS

**Solicitada por el señor legislador Saiz
Expediente número 419/99**

FUNDAMENTOS

En el año 1990, la Legislatura provincial dicta la resolución 10/90 que reglamenta el otorgamiento de pensiones graciables a aquellos ciudadanos rionegrinos que, habiendo ocupado cargos electivos, y contando con una edad de 65 años carezcan de recursos mínimos e indispensables para una vida decorosa.

Este beneficio, acordado por la resolución mencionada se otorga directamente a quienes han sido titulares de cargos electivos, siendo extensivo a aquéllos derecho-habientes con derecho a pensión.

El 28 de junio de 1993 se produce el deceso del señor Rafael Miglianelli, quien ocupara una banca en el período 1963 a 1966 desarrollando una importante tarea dentro de la Legislatura y en pos del pueblo rionegrino.

Fue legislador provincial por el Partido Demócrata Progresista desde el 29-07-63 hasta el 28-06-66 fecha en que por decreto número 2 de la Interfederal de la provincia de Río Negro, se le caducará el mandato constitucional que debió haber terminado el 30 de abril de 1976.

Integró la Comisión de Asuntos Económicos y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Propició la creación de una Comisión Investigadora para verificar procedimientos e inversiones efectuadas por la Intervención Federal, para determinar el origen y las causas del desequilibrio financiero y déficit presupuestario de la provincia, verificando los procedimientos y la oportunidad de las inversiones y compromisos asumidos.

Realizó gestiones parlamentarias con el Poder Ejecutivo para la creación de una línea aérea entre Bahía Blanca-Neuquén-Bariloche con escala en Viedma.

Solicitó al Poder Ejecutivo nacional la creación de instrumentos de control de precios para evitar aumentos indiscriminados.

Intervino en debates y acompañó gestiones ante Ferrocarriles Argentinos en defensa de medidas restrictivas para la provisión de agua a San Antonio Oeste.

Nacido en Bahía Blanca, en los últimos años de la década del 50 se radicó en el Alto Valle, en General Roca, en esta ciudad fue un entusiasta impulsor del deporte automovilístico y decidido promotor de la hoy consagrada y tradicional prueba "Vuelta de la Manzana", pero su figura fue ampliamente conocida mediante su actividad periodística, como relator radial de pruebas automovilísticas y fundador-director de revista "Aquí Nosotros", donde por muchos años reflejó el quehacer político-institucional, económico y social de Río Negro y Neuquén.

"Aquí Nosotros" se editó en General Roca y posteriormente en Viedma, lugar este último donde imprimió simultáneamente el periódico quincenal "El Federal".

Miglianelli se destacó por su sentido de la amistad y sobre todo por una concepción solidaria con la gente que lo acompañó hasta su muerte.

Fue un soñador que privilegió ideales y convicciones por sobre la acumulación de cosas materiales y supo sobrellevar en los últimos tiempos con ejemplar dignidad, problemas de salud y serias dificultades económicas.

A los 78 años de edad, su viuda, la señora Sara Solinz, no se encuentra en condiciones de trabajar y carece de todo bien de fortuna y de ingresos que le permitan seguir subsistiendo, lo que torna su situación sumamente angustiosa.

Sumado a sus circunstancias personales las dificultades financieras de la época en que vivimos, que agudizan aún más la compleja situación en que los años colocan a las personas mayores, consideramos un acto de estricta justicia el otorgamiento de una pensión conforme a la resolución.

49 - APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud, que vería con agrado que en virtud de las facultades que le otorga el artículo 14 de la ley número 2753, ordene y agencie los

mecanismos administrativos necesarios para que los agentes públicos de los tres Poderes del Estado provincial activos y los pasivos beneficiarios del decreto 7/97, puedan optar por el pago de los coseguros por servicios de salud, a través del sistema de descuento por planilla de sueldo, hasta tanto se regularicen las fechas de pago de sus respectivos sueldos.

Artículo 2º.- Que en atribución a las facultades establecidas en el último párrafo del artículo 12 de la ley número 2753, los descuentos por planilla mencionados en el artículo anterior, queden eximidos del recargo financiero y administrativo establecido en el último párrafo del artículo 13 de la ley número 2753.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 176/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, integrante juntamente con las Federaciones Médica y de Clínicas y los representantes de los jubilados, de la Unidad Gerenciadora Prestacional adjudicataria del concurso público convocado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), para la contratación de prestaciones médico-asistenciales en la provincia, contemple la posibilidad de efectuar los traslados de los afiliados a los centros de mayor complejidad más próximos al domicilio del beneficiario y realice convenios de reciprocidad con provincias limítrofes para la atención de los casos fuera de su jurisdicción.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 177/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), que vería con agrado se reactiven en el marco del Convenio de Atención Médica Nivel I con la Federación Médica de Río Negro y FECLIR, el seguro parcial de la mujer y seguro parcial del hombre instituidos por las resoluciones 362/70 y 180/70, respectivamente.

Artículo 2º.- Que dichos seguros, además de continuar exentos de los coseguros, se constituyan en programas provinciales a fin de garantizar su efectividad y eficiencia.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 178/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se cree para la planta funcional del Jardín Integrado número 40 de Choele Choele, un cargo de Maestro de Música.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 179/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, que vería con agrado la implementación del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) dependiente de la OIT, que tiene el objetivo de devolver a los niños trabajadores al sistema educativo, en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 180/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que coordine y canalice las tramitaciones ante el Banco de la Nación Argentina para que los agentes públicos de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, accedan al beneficio de créditos destinados a la adquisición de equipamiento informático.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 181/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se gestione ante el Gobierno Nacional y ante organismos internacionales de crédito, la posibilidad de conseguir el financiamiento que permita solucionar los problemas de filtraciones que afectan al canal principal de riego en el tramo Cinco Saltos (progresiva 12.844 hasta progresiva 18.361).

Artículo 2º.- Al Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado se analicen las alternativas técnicas que permitan brindar una solución definitiva a la problemática de filtraciones en el canal principal de riego en la zona descrita en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 182/00

-----0-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social y educativo el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) dependiente de la OIT, que tiene el objetivo de devolver a los niños trabajadores al sistema educativo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 77/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural el "Proyecto de Integración Institucional 2000", elaborado por la Casa de la Cultura de General Roca, a implementarse entre esta institución y las bibliotecas populares.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 78/00

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural el Curso de Capacitación en Prevención y Asistencia del Maltrato y Abuso Sexual Infanto Juvenil, organizado por la cátedra de Promoción y Asistencia Familiar del área de

Extensión Universitaria de la Universidad de Flores, subsede Comahue, a desarrollarse durante los meses de agosto a diciembre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 79/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo las "Segundas Jornadas Nacionales de Intérpretes de la Danza Folklórica" organizadas por la Academia de Danzas Nativas y Folklore Folil Mapu de la ciudad de Cinco Saltos, programadas para el mes de agosto del corriente año, en la mencionada ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 80/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, las Primeras Jornadas "Los Jóvenes y la Comunicación", organizadas por la radio FM SUR de la ciudad de San Carlos de Bariloche y a realizarse entre el 7 y el 13 de agosto de 2000 en la citada ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 81/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural la realización en la ciudad de Villa Regina de la "VI Expo-Feria Italiana" que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de agosto.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 82/00.

-----0-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomendar al Departamento de Informática Jurídica de la Legislatura, la preparación de una publicación que contenga la recopilación temática de las leyes sancionadas y promulgadas en la provincia con el detalle de su estado efectivo de vigencia.

Artículo 2º.- El ordenamiento temático de las leyes se efectuará siguiendo las categorías de clasificación fijadas por el Tesoro del Sistema Argentino de Informática Jurídica (S.A.I.J.).

Artículo 3º.- La recopilación deberá contener el número de las leyes, una breve descripción del contenido, la fecha de publicación y se agrupará por "vigentes" y "derogadas".

Artículo 4º.- La publicación será actualizada anualmente, debiendo estar en disposición de uso al inicio de cada período legislativo ordinario. Establecer un plazo de noventa (90) días, para la realización de esta publicación, a partir de la aprobación de la presente resolución.

Artículo 5º.- El Departamento de Informática Jurídica contará con la colaboración de la Dirección de Comunicación Social de la Legislatura para la diagramación y diseño de la publicación.

Artículo 6°.- La Legislatura de la Provincia de Río Negro será la encargada de publicar la recopilación mencionada y proceder a la distribución de ejemplares sin cargo para los organismos de gobierno y venta del resto de los ejemplares editados.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION NUMERO 18/00.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Adherir a las celebraciones que con motivo de cumplirse treinta (30) años de la creación del Centro Municipal de Cultura de Viedma, se realizarán entre los días 14 y 20 de agosto del corriente año en las instalaciones del mismo.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION NUMERO 19/00.

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1°.- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable a la señora Sara Solinz, viuda del ex legislador provincial Rafael Miglianelli, conforme a la resolución de Cámara número 10/90 de la Legislatura provincial.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la provincia.

Artículo 3°.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1°.- Fíjase un nuevo plazo para el día 31 de diciembre del año 2001, para la presentación de los convenios previstos en el artículo 1° de la ley número 2159.

Artículo 2°.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1°.- En los planes habitacionales oficiales deberá preverse un porcentaje de viviendas a efectos de ser adjudicadas a aquellos titulares de familias con hijos menores de dieciocho (18) años que se encuentren solos (solteros, separados, divorciados o viudos).

Artículo 2°.- En los planes habitacionales de hasta doscientas (200) viviendas el porcentaje será del diez por ciento (10%); cuando el plan habitacional supere el número de doscientas (200) viviendas el porcentaje será del cinco por ciento (5%).

Artículo 3°.- El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, deberán elaborar un informe por cada plan habitacional a adjudicarse, en el que se detalle el porcentaje de solicitantes en condiciones de acceder al beneficio que se establece en la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la ley 3321, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación fijará por vía reglamentaria, con la participación de los sectores directamente interesados, las condiciones que deban cumplirse para obtener el reconocimiento como productor de semillas en los términos de la presente, así como sus distintas categorías y sus derechos y obligaciones. A tales efectos establecerá un Registro de Productores, quedando facultados los inscriptos en el mismo, para la creación y producción de la semilla. El Registro de Productores inscribirá también a personas físicas o jurídicas que produzcan plantas o partes de ellas, de frutales forestales, de jardín u hortalizas destinadas a la venta".

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Esta ley implementa y complementa, en lo pertinente, el Régimen de Regularización Dominial dispuesto por la ley nacional número 24.374 en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La Dirección de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, será la autoridad de aplicación de la presente y serán sus funciones, además de lo dispuesto en la ley número 24.374, las siguientes:

- a) Ejecutar un relevamiento general de la realidad dominial de la provincia en materia de situaciones irregulares en que se encuentran, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.
- b) Ordenar y autorizar la confección de planos de mensura con fraccionamiento.
- c) Solicitar se proceda a otorgar valuación fiscal a los inmuebles afectados.
- d) Suscribir toda documentación necesaria y las escrituras a que se refiere el artículo 12.
- e) Tramitar y dictar las resoluciones pertinentes como autoridad de aplicación.
- f) Para ello contará con la asistencia de la Dirección de Catastro y Topografía y del Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la ley nacional citada, exclusivamente aquellos inmuebles que de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, sean considerados como pertenecientes a áreas o plantas urbanas de los respectivos ejidos municipales.

La autoridad de aplicación podrá considerar como urbanas a aquellas áreas suburbanas o subrurales en las cuales existan asentamientos poblacionales, mediante resolución fundada. De igual manera procederá en aquellos casos de falta de delimitación de ejidos municipales colindantes, al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 4º.- A los fines de la implementación de la ley nacional número 24.374, la autoridad de aplicación dispondrá la confección de planos de mensuras de subdivisión y podrá realizar valuaciones y/o tasaciones sobre los inmuebles a regularizar.

Podrán acogerse a este régimen aquellos inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente y cuya valuación fiscal no exceda de pesos veinte mil (\$ 20.000).

Artículo 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, podrán aprobarse las solicitudes de acogimiento al régimen cuando, atendiendo a razones sociales debidamente acreditadas, la autoridad de aplicación considere la situación comprendida en los objetivos de la ley nacional, a cuyos fines elevará al Poder Ejecutivo las propuestas en tal sentido.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación podrá concertar los procedimientos de instrumentación de este régimen (artículo 6º ley número 24.374) invitando a los respectivos municipios a que adhieran a esta ley, desconcentrando territorialmente sus funciones.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación inscribirá a los notarios que adhieran a este régimen en cada localidad, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones de la presente ley.

Los notarios actuarán en un todo de acuerdo a la ley número 1340 -Orgánica del Notariado de la Provincia de Río Negro- y los que deseen participar del Régimen de Regularización Dominial ley número 24.374, presentarán una solicitud ante la autoridad de aplicación, la cual, mediante resolución fundada, procederá a designarlos atendiendo a criterios de racionalización, eficacia y eficiencia del sistema, dando instrucciones a tal efecto.

Artículo 8°.- Todas las actuaciones y diligencias que deban cumplirse en función de lo dispuesto en la ley nacional número 24.374 y la presente, estarán exentas del pago de tasas de servicios, impuestos y contribuciones provinciales de cualquier naturaleza, invitándose a extender la presente disposición a los municipios que adhieran a esta ley.

Artículo 9°.- Aceptada la designación del notario actuante, éste procederá en cuanto al procedimiento que menciona el artículo 6° de la ley número 24.374, de la siguiente manera:

- a) Recibirá la solicitud de acogimiento a este régimen especial, la correspondiente declaración jurada y toda otra documentación probatoria.
- b) Procederá a solicitar un informe y condiciones de dominio del bien inmueble que se pretende titularizar.
- c) Solicitará una certificación de catastro que incluirá la valuación fiscal total.
- d) Plano y escritura declarativa en su caso.
- e) La Escribanía citará y emplazará al titular de dominio de manera fehaciente en el último domicilio conocido y sin perjuicio de ello lo hará también mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario local o en la forma más efectiva según lo determine la reglamentación, emplazándose a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble, a fin de que deduzcan oposición en el término de treinta días.

Artículo 10.- La oposición a que alude el inciso f) del artículo 6° de la ley número 24.374, deberá ser deducida ante la autoridad de aplicación, la que ordenará la inmediata interrupción del procedimiento, a efectos de que el titular de dominio o los terceros en su caso, recurran a la instancia judicial correspondiente.

Artículo 11.- No habiéndose registrado oposición o resuelta ésta por la instancia judicial correspondiente, el notario actuante tendrá treinta días para labrar la escritura de acta correspondiente, previo depósito por el beneficiario de la contribución especial equivalente al uno por ciento (1%) de la valuación fiscal total del inmueble en cuestión. Este plazo se interrumpirá cuando mediaren impedimentos no imputables al notario interviniente, quien deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad de aplicación. La citación para la firma de la escritura se efectuará por el notario interviniente mediante comunicación fehaciente con indicación de lugar, día y hora.

Artículo 12.- En el otorgamiento del acta notarial el notario autorizante hará comparecer a la autoridad de aplicación, quien manifestará el cumplimiento de los requisitos exigidos por este régimen. Una vez suscripta la escritura el notario confeccionará las minutas de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quien calificará el asiento registral produciendo los efectos de su inscripción a los fines del inicio del cómputo del plazo de prescripción breve del artículo 3999 del Código Civil, quedando a salvo todas las acciones que correspondan a los titulares dominiales según lo establece esta ley.

El cumplimiento de los recaudos pertinentes exigidos con carácter previo por las normas vigentes a la inscripción del dominio de los inmuebles, deberá observarse al momento de solicitarse la consolidación definitiva de la inscripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la presente.

Artículo 13.- La Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble dictará las disposiciones técnicas registrales necesarias para la inscripción de las actas escriturales indicadas en el artículo anterior, en los asientos dominiales de los inmuebles que correspondan y asimismo tomará razón de las cesiones de derechos que se produzcan por actos entre vivos o a título universal durante el plazo previsto en el artículo 8° de la ley número 24.374 o cuando vencido éste, no se hubiera solicitado la consolidación definitiva de la titularidad dominial.

Artículo 14.- Al otorgarse el acta notarial, previamente deberá acreditarse el empadronamiento del inmueble según los términos de la ley provincial número 662, con la correspondiente certificación de la Dirección General de Catastro y Topografía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 15.- Cumplido el trámite de inscripción del acta notarial en el Registro de la Propiedad Inmueble, el notario autorizante elevará el testimonio de la misma a la autoridad de aplicación, la que dispondrá el modo y oportunidad de su entrega al beneficiario.

Artículo 16.- Transcurrido el plazo que determina el artículo 3999 del Código Civil a contar desde la fecha de inscripción del acta escritural, conforme lo dispone el artículo 13 de la presente, el titular del derecho acordado o su cesionario deberá solicitar al Registro de la Propiedad Inmueble la consolidación definitiva de la inscripción dominial a su nombre en un todo de acuerdo a las disposiciones técnico registrales que emita el citado organismo. No procederá la consolidación si dentro del plazo referido en el párrafo anterior, tuviere vigencia alguna medida que afecte la disponibilidad del bien.

Artículo 17.- Los costos que demande el procedimiento de regularización dominial establecido por la presente ley serán afrontados por el beneficiario interesado, pudiendo establecerse por vía reglamentaria la forma de financiamiento del mismo cuando el beneficiario demostrare fehacientemente que carece de recursos para ello.

Artículo 18.- Las Direcciones Generales del Registro de la Propiedad Inmueble y de Catastro y Topografía de la Provincia de Río Negro y los municipios que adhieran a la presente ley, cada uno en el ámbito de su competencia, dictarán las disposiciones técnicas necesarias para el cumplimiento por parte de los notarios autorizantes de los requisitos necesarios para el cumplimiento de la presente ley en concordancia con el espíritu de la ley nacional número 24.374, la presente ley y su reglamentación.

Artículo 19.- Los notarios autorizantes de las escrituras sujetas a este Régimen Especial de Regularización Dominial, quedan liberados a toda responsabilidad por la existencia de deudas por impuestos, tasas y contribuciones que graven a los inmuebles objeto de escrituración, los cuales quedarán exclusivamente a cargo de los beneficiarios o cesionarios.

Artículo 20.- Delégase en la autoridad de aplicación la facultad de reglamentar la presente ley.

Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 7º de la ley número 3238, el siguiente texto:

"**Artículo 7º.-** Asimismo queda exceptuada de lo dispuesto en los párrafos precedentes la Policía de la Provincia de Río Negro".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 29 de la ley 1960, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 29.-** Las sanciones por infracciones a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, recaerán sobre la persona física o jurídica responsable de la actividad y se extenderá solidariamente a sus asociados, subcontratistas, dependientes y patrones de buques, según corresponda.

Las infracciones serán sancionadas con una o más de las siguientes penas:

- a) Multas desde veinte mil (20.000) hasta quinientos mil (500.000) litros de gasoil, sobre la base de su precio de venta al público en la ciudad de Viedma.
- b) Suspensión del permiso de pesca hasta un (1) año.
- c) Cancelación definitiva del permiso de pesca de la empresa, por lo cual el buque sancionado no podrá ser reemplazado por otro.
- d) Comiso del arte de pesca.

Al efecto, se entenderá como tal que en redes de arrastre incluye la red completa, bridas, patentes y ambos portones. En barcos palangreros, el halador, la totalidad de la línea madre con brazoladas y anzuelos, cajas de estibaje, boyas, calamentos y fondeos. Cuando se trate de buques poteros, la totalidad de las máquinas de pesca, el sistema de luces y el ancla de capa.

En los casos no contemplados, la autoridad de aplicación requerirá dictamen técnico sobre el particular, al Instituto de Biología Marina y Pesca "Almirante Storni".

- e) Comiso de la totalidad de las capturas que se encuentren a bordo del buque.

La autoridad de aplicación dispondrá de las capturas, de las artes de pesca comisadas o de ambas en conjunto. En todos los casos, el resultado de los comisos podrá ser subastado y lo recaudado ingresará al Fondo Pesquero".

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 29 bis a la ley número 1.960, el siguiente texto:

"Artículo 29 bis.- La violación de las normas restrictivas de la pesca por parte de los patrones de los buques pesqueros que operen en aguas de la Reserva Pesquera de Río Negro será considerada como falta grave e imputable a ellos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la persona responsable de la explotación.

Las infracciones serán sancionadas con una o más de las siguientes penas:

- a) Multas desde cinco mil (5.000) hasta veinte mil (20.000) litros de gasoil, sobre la base de su precio al público en la ciudad de Viedma.
- b) Prohibición de embarcar en buques pesqueros que operen en la Reserva Pesquera de Río Negro por un período de un (1) año.
- c) Inhabilitación permanente para embarcar en buques pesqueros que operen en la Reserva Pesquera de Río Negro.

Una vez dictada la resolución condenatoria por la autoridad de instrucción, la autoridad de aplicación la notificará a la Prefectura Naval Argentina y arbitrará los medios para que esta última haga efectiva la aplicación de las penalizaciones establecidas, dentro de los aspectos que conciernen a su competencia.

Además de las sanciones que le correspondan imponer, la autoridad de aplicación denunciará la falta ante la autoridad marítima de navegación, para que adopte las medidas que correspondan respecto de la habilitación como tripulante".

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Valcheta, el inmueble que se designa catastralmente con la nomenclatura 16-1-A-531-03 A, ubicado en calle Hipólito Yrigoyen 181, de la localidad de Valcheta.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105, de donación de inmuebles.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Sierra Grande, el inmueble que se designa catastralmente con la nomenclatura 25-4-E-929-08, ubicado en calle 13 esquina calle 2 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3105, que rige para la donación de inmuebles.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso e) del artículo 9º de la ley número 2564, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Inciso e): Tres (3) legisladores designados por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, dos (2) en representación de la mayoría y uno (1) por la minoría".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Facúltase a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas a tomar las declaraciones juradas de cambio de domicilio y de pérdida del documento de identidad.

Artículo 2º.- Los trámites citados en el artículo precedente llevarán un estampillado de tres pesos (\$3).

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas, quien deberá detallar el procedimiento por vía reglamentaria.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir el Contrato de Subvención, que como Anexo I forma parte de la presente, con la Comunidad Económica Europea, dentro del marco del Programa "Medio Ambiente en los Países en Desarrollo", con el objeto de financiar por hasta la suma de seiscientos diez mil noventa y cuatro euros (euros 610.094) el proyecto "Ordenamiento y Protección de los Recursos Naturales de la Costa Atlántica de Río Negro".

Artículo 2º.- El Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación del presente Convenio.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de la autoridad de aplicación, queda facultado a realizar todos los actos y contratos que en virtud de dicho Convenio debe ejecutar para su efectivo cumplimiento, garantizando el respeto de todas las normas referentes a la protección y preservación del medio ambiente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

OBJETO

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por medio de la Dirección de Pesca, a realizar convenios, acuerdos o suscribir contratos con entidades no gubernamentales radicadas en la provincia, en cuyos estatutos sociales se encuentre expresamente contemplada la pesca deportiva, con el objeto de promocionar dicha actividad en las aguas interiores de la Provincia de Río Negro y en aquellas de jurisdicción concurrente.

CONTRATOS

Artículo 2º.- Los contratos deberán contener:

- a) Condiciones en que podrán otorgarse las licencias habilitantes para la pesca deportiva.
- b) Destino de la recaudación obtenida.
- c) Cláusulas sancionatorias por incumplimiento.
- d) Todas las pautas y normas necesarias para que se garantice la preservación del recurso y la preservación del medio ambiente.

REGISTRO

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación llevará un registro en el que deberán inscribirse las entidades habilitadas y las personas por ellos designadas para hacer efectivo el cumplimiento del objeto de la presente y las normas correspondientes.

SANCIONES

Artículo 4º.- El incumplimiento de la presente y lo establecido en los respectivos contratos será sancionado con:

- a) Multa de uno (1) a diez (10) sueldos mínimos de la administración pública.
- b) Inhabilitación transitoria o permanente según la gravedad de los hechos.

c) Decomiso de las piezas y de las artes de pesca que tuviere el infractor.

Estas sanciones se podrán aplicar en forma conjunta.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 5º de la ley número 2535 (modificada por la ley número 2912), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- La presente ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2005".

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 7º de la ley número 2535 (modificada por la ley número 2912), el siguiente texto:

"Artículo 7º.- Créase en el ámbito de la Contaduría General de la Provincia el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios (REJUM), con el objeto de garantizar la afectación del porcentaje máximo establecido en el artículo 1º de la presente ley, así como la prioridad de los embargantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º".

Artículo 3º.- Incorpórase como artículo 8º de la ley número 2535 (modificada por la ley número 2912), el siguiente texto:

"Artículo 8º.- Todo embargo que afecte recursos municipales deberá anotarse en el REJUM como condición necesaria para que pueda efectivizarse.

Las entidades bancarias en las que los municipios tengan cuentas corrientes o depósitos de cualquier naturaleza no harán efectivo embargo alguno sin la previa intervención de la Contaduría General de la provincia, quien hará constar la inscripción e informará que la medida no afecta el tope fijado por la presente ley o, en su defecto, hasta qué monto se efectivizará.

Las intervenciones de caja que se dispongan deberán seguir el mismo procedimiento previsto en este artículo".

Artículo 4º.- Incorpórase como artículo 9º de la ley número 2535 (modificada por la ley número 2912), el siguiente texto:

"Artículo 9º.- El orden cronológico de inscripción de los embargos en el REJUM establece a favor del embargante la prioridad sobre los embargos sucesivos, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley".

Artículo 5º.- Incorpórase como artículo 10 de la ley número 2535 (modificada por la ley número 2912), el siguiente texto:

"Artículo 10.- Los municipios certificarán mensualmente ante el REJUM el monto ingresado al Tesoro municipal correspondiente a los recursos provenientes de la recaudación propia.

El incumplimiento de esta obligación liberará a la Contaduría General de la Provincia de la obligación de garantizar el embargo del porcentaje máximo previsto por esta ley respecto de dichos recursos".

Artículo 6º.- Incorpórase como artículo 11 de la ley número 2535 (modificada por la ley número 2912), el siguiente texto:

"Artículo 11.- Los embargos que se traben sobre recursos municipales no podrán afectar los fondos transferidos por el gobierno nacional o el provincial que estén destinados al cumplimiento de programas especiales o que tengan destino específico".

Artículo 7º.- Incorpórase como artículo 12 de la ley número 2535 (modificada por la ley número 2912), el siguiente texto:

"Artículo 12.- La Contaduría General de la Provincia será la administradora del REJUM y la responsable ante los municipios y los embargantes del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley".

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----